



UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE
FACULTAD DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

TEMA:

ESTUDIO DE LA APLICACIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES TRIBUTARIAS ANUALES DE LOS FUNCIONARIOS DE LA COORDINACIÓN ZONAL UNO, APLICADOS A LA SECRETARÍA DE PUEBLOS, MOVIMIENTOS SOCIALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL 2013. PROPUESTA DE GUÍA TRIBUTARIA.

Trabajo de grado previo a la obtención del título de Licenciada en la Especialidad de Secretariado Ejecutivo en Español

AUTORA: Méndez Espinoza Rocío

DIRECTOR: Especialista Fabián Mejía

IBARRA-2013

ACEPTACIÓN DEL DIRECTOR

En mi calidad de Director de la Tesis Titulada ESTUDIO DE LA APLICACIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES TRIBUTARIAS ANUALES DE LOS FUNCIONARIOS DE LA COORDINACIÓN ZONAL UNO, APLICADOS A LA SECRETARÍA DE PUEBLOS MOVIMIENTOS SOCIALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL AÑO 2013, realizado por Rocío del Carmen Méndez Espinoza, estudiante de los Programas Especiales, Licenciatura en Secretariado Ejecutivo en Español, considero que el presente informe de investigación reúne todos los requisitos para ser sometido a la evaluación del Jurado Examinador que el Honorable Consejo Directivo de la Facultad designe.

.....
ESPECIALISTA FABIÁN MEJÍA

DEDICATORIA

Esta tesis la dedico a Dios, mi padre, esposo e hijos, por ser la razón de mis esfuerzos diarios.

A Dios por permitirnos despertar cada día, por darnos la salud y la vida.

A mi Padre por ser la persona que aunque ausente siempre está presente para darme los buenos consejos y la fortaleza de seguir adelante.

A mi Esposo por ser quien día a día está ahí para recordarme lo valiosa que soy, y lo mucho que puedo dar de mí, ayudándome a superar todas las barreras que se me presentan.

A mis hijos por ser quienes me inspiran cada día a ser mejor y me dan la oportunidad de ser su ejemplo a seguir.

Rocío Méndez Espinoza

AGRADECIMIENTO

Agradezco a la Universidad Técnica del Norte por abrirme sus puertas para crecer, a la FECYT por darnos la facilidad de estudio creando programas semi-presenciales, para las personas que realizamos dos actividades para mejorar (estudiar y trabajar), a mi Director de Tesis por su excelente predisposición para ayudarme y GUÍArme, proporcionándome su valioso tiempo conocimiento, a mis profesores por las enseñanzas impartidas, y en especial al Dr. Hugo Andrade Decano de la Facultad, por haber sido quien me impulsó a terminar la carrera en una gran coincidencia de la vida.

Rocío Méndez Espinoza

RESUMEN

El presente estudio de investigación se lo ha ejecutado luego de observar el problema de la falta de conocimiento de derechos y obligaciones tributarias, en los funcionarios de la Secretaría de Pueblos Movimientos Sociales y Participación Ciudadana Zona Uno. El objetivo de estudio, es dar a conocer cómo elaborar declaraciones de impuestos a la Renta y del Valor Agregado IVA, para que así se pueda mejorar la atención a los usuarios ya que al manejar diariamente a Organizaciones Sociales de Pueblos y Nacionalidades y ciudadanía en general y siendo encargado del ingreso de dichas organizaciones en el sistema integrado Registro Único de Organizaciones de la Sociedad Civil, las cuales pueden realizar el respectivo registro solo si se encuentran al día en sus obligaciones tributarias, es necesario suplir todas las inquietudes que se presenten, entre ellas las declaraciones de impuestos. Al ser una institución que no se pone límites de competencias, como autora pretendo aportar con ideas y soluciones para prestar el mejor servicio al usuario. EL primer capítulo hace referencia al planteamiento del problema que surge de la necesidad de suplir la falta de conocimiento en Derechos y Obligaciones Tributarias, en los funcionarios. He planteado objetivos con los que se procura dar solución a los mismos. El segundo capítulo corresponde al marco teórico que hace referencia a los diferentes conceptos de la cultura tributaria y posicionamientos. Además contiene teorías de bases importantes del Servicio de Rentas Internas, las mismas que nos enseñan paso a paso a asumir con responsabilidad nuestra Cultura Tributaria. El capítulo tercero habla de la metodología, técnicas e instrumentos de la investigación, que permitieron obtener la información para su respectivo análisis. El capítulo cuarto es el análisis e interpretación de los resultados obtenidos. En el quinto capítulo se plantean las conclusiones y recomendaciones generales del trabajo de investigación. En el capítulo seis se expone la propuesta alternativa con la respectiva justificación e importancia; objetivos, impactos. Por último se encuentran los anexos como: fotografías, árbol de problemas y modelo de encuestas realizadas

ABSTRACT

This research study has been performed after observing the lack of knowledge about tributary rights and obligations of officials of the Secretariat of Peoples, Social Movements and Citizen Participation Area One. The objective of this study is to make known how to elaborate income and value added tax declarations in order to improve the user service this way as the daily contact with the Social Organizations of Peoples and Nationalities and the general citizenship in the integrated system Unique Registry of Civil Society Organizations which can perform the respective registry only if they are up-to-date in their tributary obligations, so it is necessary to supply all the requires that might come up including tax declarations. As it is an institution without limits of competencies, as the author, I pretend to contribute with ideas and solutions to offer a better service to the users. The first chapter refers to the statement of the problem that comes up from the need to supply the lack of knowledge about Tributary Rights and Obligations of the officials. I have stated objectives in order to give solutions for them. The second chapter corresponds to the theoretical framework which refers to the different concepts of the tributary culture and positioning. It also contains theories about important bases of the Internal Income Service which show us step by step to take our Tributary Culture with responsibility. The third chapter speaks about the research methodology, techniques and tools that permitted obtain information for their respective analysis. Chapter four is the analysis and the interpretation of the obtained results. In chapter five, the general conclusions and recommendations for the work and research are stated. In chapter five, the alternative proposition is exposed with the respective justification and importance, objectives and impacts. Finally, the annexes are found such as: photos, problem tree chart and the sample of the performed survey.

ÍNDICE

Aceptación del director	i
DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO	iii
ÍNDICE	iv
RESUMEN	xiv
ABSTRACT	xv
INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I	
<i>EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.</i>	3
1.1 ANTECEDENTES	3
1.2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.	4
1.3. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.	5
1.4. DELIMITACIÓN	6
1.4.1 Espacial	6
1.4.2 Temporal	6
1.5 OBJETIVOS:	6
1.5.1 Objetivo General	6
1.5.2 Objetivos Específicos	6
1.6 JUSTIFICACIÓN.	7
CAPÍTULO II	
MARCO TEÓRICO	9
2.1 3. LEY	11
2.1.4 DERECHO	13

2.1.5 OBLIGACIÓN	13
2.1.6 SUJETOS	14
2.1.9 RUC	18
2.1.9.1 Regímenes del RUC	19
2.1.11 REGISTRO	20
2.1.12 LOS PLAZOS	21
2.1.14 IMPUESTO A LA RENTA	24
2.1.16 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	34
2.1.17 LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO	37
2.1.21. RETENCIÓN DE IMPUESTOS	39
2.1.23.1 AUTORIZACIÓN PARA RETENER IMPUESTOS	40
2.1.24 DEVOLUCIÓN IMPUESTO A LA RENTA	41
2.1.27 TARIFA DEL IMPUESTO Y CRÉDITO TRIBUTARIO	46
2.2 POSICIONAMIENTO TEÓRICO PERSONAL	48
PREGUNTAS DIRECTRICES	51
CAPÍTULO III	
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	53
3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN.	53
3.1.1 Investigación De Campo	53
3.1.2 Investigación Cualitativo	53
3.1.3 Investigación Bibliográfica	53
3.2. MÉTODOS	54
3.2.1. Método Científico	54
3.2.2 Método Inductivo	54

3.2.3 Método Deductivo _____	55
3.3. TÉCNICAS _____	55
3.3.1 Encuestas _____	55
3.4 Población. _____	56
3.5 MUESTRA _____	56
CAPÍTULO IV	
ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS _____	57
4.1. Presentación e interpretación de resultados _____	57
CAPÍTULO V	
5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES _____	74
5.1. Conclusiones. _____	74
5.2. Recomendaciones. _____	75
CAPÍTULO VI	
PROPUESTA ALTERNATIVA _____	76
6.1. TÍTULO. _____	76
6.2 JUSTIFICACIÓN IMPORTANCIA _____	76
6.3. FUNDAMENTACIÓN _____	78
6.4 OBJETIVOS: _____	78
6.4.1 General _____	78
6.4.2 Objetivos Específicos _____	78
6.5 UBICACIÓN SECTORIAL Y FISICA _____	79
6.6 DESARROLLO DEL PROPUESTA _____	79
6.6.1 INTRODUCCIÓN _____	80
6.6.3. FUNCIONES DE LA GUÍA _____	80

6.6.4. VENTAJAS DEL USO DE LA GUÍA _____	81
6.6.5. USUARIOS DE LA GUÍA DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS	82
6.6.6 CONCEPTO DE RUC _____	82
6.6.6.1 CONTENIDO DEL RUC _____	82
6.6.7 CONCEPTO DE IMPUESTO A LA RENTA _____	83
6.6.7.1 IMPUESTO A RENTA EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA	83
6.6.7.2 EXCEPCIONES DE IMPUESTO A LA RENTA _____	86
6.6.7.3 PLAZOS PARA PRESENTAR UNA DECLARACIÓN _____	87
6.6.7.3 CÁLCULO DE IMPUESTO A LA RENTA _____	88
6.6.7.5 CASOS PRÁCTICOS DE IMPUESTO A LA RENTA _____	91
6.6.7.7 INSTRUCCIONES PARA REALIZAR UNA DECLARACIÓN DE IMPUESTOS POR INTERNET. _____	93
6.6.9.1 DECLARACIÓN MENSUAL DEL IVA _____	110
6.6.10 DECLARACIÓN SEMESTRAL DEL IVA _____	124
6.6.11 CRÉDITO TRIBUTARIO _____	127
6.6.15.13 TARIFA DEL IMPUESTO Y CRÉDITO TRIBUTARIO _____	141
6.6.15.14 DECLARACIÓN Y PAGO DEL IVA _____	143
6.7. IMPACTOS _____	147
6.8. Difusión _____	148
6.9. Bibliografía _____	149
ANEXO 1 _____	153
ANEXO 2 _____	155
ANEXO 3 _____	157
ANEXO 4 _____	161

INTRODUCCIÓN

A nivel Nacional la Secretaria de Pueblos Movimientos Sociales y Participación Ciudadana se encuentra dividida en Coordinaciones Zonales y Delegaciones Provinciales, la cual tiene como Misión garantizar el derecho a la participación ciudadana intercultural desde el Ejecutivo. En la Coordinación Zonal Uno, se ha palpado que los funcionarios no tienen el conocimiento suficiente en temas tributarios, para poder dar el apoyo a la ciudadanía, tales como realizar declaraciones de impuestos mensuales, semestrales y anuales. Se ha dado el caso que en su mayoría son técnicos que deben realizar declaraciones personales de impuesto a la renta y en otros casos del Impuesto al Valor Agregado IVA, y se les ha dificultado realizar sus propias declaraciones y esto ha acarreado un problema, cuando los usuarios solicitan se les ayude con este tipo de temas. Esta es una institución en la que no mira competencias, practica a fondo la buena atención al usuarios y siempre está dispuesta a solucionar sus problemas sea cual fuere. Por esta razón es que he optado por investigar y establecer las causas del problema para posteriormente realizar una guía que sirva de base para solucionar el problema.

Este trabajo constituye una herramienta de investigación, consulta y estudio para funcionarios. Se ha elaborado minuciosamente de tal forma que resulte comprensible en todo su contenido, el mismo que se encuentra estructurado por capítulos.

En el **Capítulo I** se desarrolla los antecedentes el planteamiento del problema para poder explicar cómo y dónde se originó, la formulación del tema, la delimitación temporal y espacial, los objetivos y finalmente la justificación.

En el **Capítulo II** se hace mención del marco teórico con fundamentaciones teóricas y personales, relacionadas con el problema a investigarse, a la vez que se incluye un glosario de términos desconocidos con su respectivo significado y las principales interrogantes con su correspondiente matriz categorial.

En el **Capítulo III** se expone la metodología en general que se utilizó duramente toda la etapa investigativa acorde a métodos, técnicas, instrumentos, poblaciones y muestras y al final consta un esquema de la propuesta a realizarse.

En el **Capítulo IV** se describe el marco administrativo donde consta cronograma de actividades, desde que se inició el proyecto, los recursos humanos, institucionales, materiales y económicos que se emplearán, la bibliografía didáctica que se usará y el respectivo análisis e interpretación de los resultados obtenidos una vez que se aplicó la encuesta a las personas que fueron sujetos de investigación.

En el **Capítulo V** se presentan las conclusiones a las que se llegó luego de analizar cada una de las respuestas obtenidas por el personal técnico y administrativo de la Secretaria de Pueblos Zona Uno, que fueron encuestados y posteriormente se establecen ciertas recomendaciones y sugerencias para obtener mayor conocimiento en del tema de Derechos y Obligaciones Tributarias.

En el **Capítulo VI** se hace mención de la propuesta alternativa con su respectivo título, la justificación de su desarrollo y la importancia de la misma que contribuirá con la solución del problema encontrado. Así también se describe la fundamentación en la que esta cimentada la propuesta, los objetivos que se quieren lograr con su aplicación, la factibilidad con la que cuenta, la ubicación planteada, el impacto social que generará y finalmente la manera como se efectuará la difusión.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.

1.1 ANTECEDENTES

La Secretaria de Pueblos Movimientos Sociales y Participación Ciudadana, se creó por Decreto Ejecutivo N° 1333 de 26 de febrero del 2007 y publicado en registro oficial ° 35 de 7 de marzo del 2007.

Con el pasar del tiempo y en base a la necesidad de crecimiento institucional, se incrementan los recursos humanos, tecnológicos, y se expande hasta formar Coordinaciones Regionales y Delegaciones Provinciales, funcionado al momento con 7 Coordinaciones Regionales y 24 Delegaciones Provinciales.

Con el afán de fortalecer en participación ciudadana y organización social, para luchar por hacer cumplir las obligaciones establecidas, para los ciudadanos y ciudadanas, se expande el recurso humano en todas la provincias, existiendo personal técnico y administrativo.

La importancia del conocimiento en obligaciones y derechos tributarios con los nuevos reglamentos y obligaciones, impulsa a que todos los ciudadanos estemos al día en lo concerniente a declaraciones tributarias y al uso del sistema de tributación, necesario en el accionar del día a día.

1.2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

La Secretaría de Pueblos, Movimientos Sociales y Participación Ciudadana, es el organismo rector y coordinador de la política pública, que garantiza el derecho a la participación ciudadana e intercultural, desde el Ejecutivo, mediante acciones destinadas a estimular y consolidar a los pueblos, movimientos sociales y a la ciudadanía en las decisiones claves del nuevo modelo de desarrollo.

El trabajo que se llevó a cabo, es parte de un sondeo a los funcionarios de la Secretaría de Pueblos Movimientos Sociales y Participación ciudadana, el mismo que llevó a detectar que, el problema de falta de conocimiento en Derechos y Obligaciones tributarias, hace que los funcionarios eviten las responsabilidades y por ende evadan involuntariamente impuestos, por lo cual se planteó el proyecto de “Estudio de la aplicación de derechos y obligaciones tributarias anuales de los funcionarios de la coordinación zonal uno, aplicados a la secretaria de pueblos movimientos sociales y participación ciudadana en el 2013.

La poca importancia que se demuestra hacia el tema tributario, conlleva a que algunos funcionarios sean notificados previos a ser multados.

La falta de cultura tributaria hace que se desconozca las penalidades actuales, y solo en el momento en que llegan las multas, los funcionarios se interesan en conocer del régimen tributario.

La falta de tiempo para ingresar cursos de capacitación adicionales, lleva a crear un gasto adicional ya que deben contratar a terceras personas para poder estar al día en las declaraciones de impuestos.

Los funcionarios de la Secretaria de Pueblos se resisten a la adquisición de conocimientos en temas tributarios, por el temor al no entendimiento inmediato.

Solo creando la suficiente conciencia en los funcionarios, podremos evitar que se evadan impuestos, que se arriesguen a ser multados y tengan un gasto adicional con la contratación de terceras personas.

La secretaria juega un rol muy importante en toda institución, el tener un amplio conocimiento en varios temas y en especial un tema tributario hace que una secretaria sea proactiva y más confiable, hoy por hoy la educación de una secretaria es diferente, es la persona más confiable después de un inmediato superior, y esto hace que deba estar en la capacidad de resolver problemas cuando se los presente. Y debe demostrar que puede ser de suma seguridad para la institución.

Este conocimiento adicional en temas básicos tributarios, conllevaría a tener una mejor comunicación con los usuarios externos, ya que siendo un ente de Participación Ciudadana se debería estar dispuesto a ayudar en todo a los usuarios de Organizaciones, Nacionalidades y Pueblos en general.

1.3. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.

¿Cómo Influye la falta de conocimiento en derechos y obligaciones Tributarias en los funcionarios de la Secretaria de Pueblos Movimientos Sociales y Participación ciudadana de la Zona Uno?

1.4. DELIMITACIÓN

1.4.1 Espacial

Este proyecto se realizó en la Coordinación Zonal Uno de la SPMSPC, ubicada en Ibarra; que abarca las provincias de Imbabura, Carchi, Esmeraldas y Sucumbíos.

1.4.2 Temporal

La presente investigación se realizó en el periodo comprendido entre agosto del 2012 y junio del 2013.

1.5 OBJETIVOS:

1.5.1 Objetivo General

- Determinar cuáles son los conocimientos sobre Derechos y Obligaciones Tributarias en los funcionarios de la Secretaría de Pueblos Movimientos Sociales y Participación ciudadana, como un aporte para que puedan cumplir con sus obligaciones de asesoramiento y ayuda a la ciudadanía.

1.5.2 Objetivos Específicos

- Diagnosticar el grado de conocimiento y aceptación de los funcionarios acerca del tema tributarios.

- Establecer cuáles son los conocimientos sobre Derechos y Obligaciones Tributarias que tienen los Funcionarios.
- Elaborar una guía de asesoramiento en Derechos y Obligaciones Tributarias.
- Ejecutar talleres de capacitación dirigido a los funcionarios de la Secretaria de Pueblos a nivel de la Zona Uno.

1.6 JUSTIFICACIÓN.

Se escogió este tema, debido a que pude establecer que los funcionarios de la SPMSPC pertenecientes a la Coordinación Zonal Uno, se encuentran bajos en conocimiento de obligaciones tributarias debido a la falta de tiempo para asistir a capacitaciones dirigidas por el Servicio de Rentas Internas. Es indispensable conocer la aplicación de las Obligaciones del régimen Tributario pues estas se presentan en la vida cotidiana de todo ciudadano.

La Secretaria de Pueblos Movimientos Sociales y Participación Ciudadana, siendo un ente que trabaja con todo tipo de ciudadanía, Organizaciones Sociales, Pueblos y Nacionalidades, debe ser un aporte en el buen funcionamiento de las antes mencionadas entidades, estando prestos a suplir las necesidades adicionales que se presentan en algunas ocasiones, que han sido cuestiones tributarias.

En lo personal se ha leído e investigado mucho del tema, ya que como secretaria en un algunas ocasiones se ha presentado qué se debe a miembros de organizaciones sociales a realizar sus DECLARACIONES

mensuales de IVA o RENTA, aunque no sean funciones establecidas en los contratos, el ser funcionarios públicos hace que se tenga ese compromiso con el usuario externo e interno, y en ocasiones entre compañeros, se necesitó de la ayuda respectiva en el tema. El compromiso de la profesión hace que a través de las secretarías se venda la imagen institucional de la mejor manera, el usuario califica a la institución de acuerdo a la primera impresión y la primera impresión es la Secretaría, de ahí que el usuario externo regrese con agrado o no.

El beneficio que obtuvo la Institución fue muy grande ya que todos los ciudadanos tienen obligaciones tributarias; que las Organizaciones con las que se trabaja tengan conocimiento de que se les puede dar un aporte adicional a sus necesidades; que funcionarios públicos que se deben al público en general están gustosos a ayudar con sus obligaciones tributarias, sería borrar de la memoria del público en general la imagen de burocracia y falta de cariño al trabajo del sector público, promoviendo así una excelente atención al cliente.

Este estudio fue importante porque al determinar la falta de conocimiento en los funcionarios surge la necesidad imperiosa de la capacitación, con la que se instruirá en el conocimiento sobre los Derechos y Obligaciones Tributarias con el objeto que sean aplicados correctamente en las distintas actividades.

Y más siendo funcionarios públicos es necesario primar con el ejemplo en obligaciones tributarias.

Este estudio fue factible ya que se contó con la bibliografía necesaria con respecto al tema, en cuestión de logística el traslado a las diferentes provincias para socializar la guía de asesoramiento tributario no será problema, ya que se cuenta con el apoyo de la Institución y del Coordinador Zonal de la Institución.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1 Fundamentación Teórica.

Jhon Neville Keynes define una ciencia normativa como un conjunto de conocimientos sistematizados que discute los criterios sobre lo que debe ser, y a una ciencia positiva como un conjunto de conocimientos sistematizados.

El servidor público es un ciudadano que ha elegido libremente contribuir con su trabajo al bien común, ya sea garantizando justicia, educación, salud, seguridad ciudadana, recaudación de tributos, etc.

Una de las características primordiales que distinguen al servidor público, es su vocación de servicio, que se ve reflejada diariamente en el cumplimiento de sus labores en forma ética, eficiente y con apego a la normativa de derecho público que regula su campo de acción; respetando siempre los derechos de las personas consagrados en la Constitución y, atendiendo el cumplimiento de los principios del derecho.

En todas las instituciones ya sean públicas o privadas, se ven en la obligación de conocer al menos parcialmente las obligaciones tributarias que genera todo ciudadano y así evitar la evasión de impuestos.

La importancia del conocimiento en obligaciones tributarias, en la Secretaria de Pueblos, es debido al manejo diario de Organizaciones, Pueblos y Nacionalidad, con este conocimiento adicional los funcionarios podrán dar un mejor servicio a los usuarios.

En toda actividad se presentan imprevistos, los cuales ameritan soluciones que contribuyan a que estos no afecten, el excelente desenvolvimiento de la Institución en sus funciones.

Esto se debe a que en su mayoría los usuarios externos que visitan las instalaciones de la institución, solicitan varios tipos de ayuda entre ellos un asesoramiento tributario, el mismo que debería ser instruido con paciencia, ya que según manifiestan, en las oficinas de Rentas Internas no existe un asesoramiento profundo sobre este tipo de obligaciones.

Con este conocimiento adicional, las Organizaciones Pueblos y Nacionalidades tendrían un ahorro, ya que no contratarían terceras personas para que les realicen el trabajo que ellos pudieran realizar.

2.1.1 TRIBUTOS

Según el código tributario actualizado al 2013 dice:

2.1.1.2 Art. 3.- Poder tributario.- Sólo por acto legislativo de órgano competente se podrán establecer, modificar o extinguir tributos. No se dictarán leyes tributarias con efecto retroactivo en perjuicio de los contribuyentes. Las tasas y contribuciones especiales se crearán y regularán de acuerdo con la ley. El Presidente de la República podrá fijar o modificar las tarifas arancelarias de aduana.

2.1.1.3 Art. 5.- Principios tributarios.- El régimen tributario se regirá por los principios de legalidad, generalidad, igualdad, proporcionalidad e irretroactividad.

2.1.1.4 Art. 6.- Fines de los tributos.- Los tributos, además de ser medios para recaudar ingresos públicos, servirán como

instrumento de política económica general, estimulando la inversión, la reinversión, el ahorro y su destino hacia los fines productivos y de desarrollo nacional; atenderán a las exigencias de estabilidad y progreso sociales y procurarán una mejor distribución de la renta nacional.

2.1.1.5 Art. 7.- Facultad reglamentaria.- Sólo al Presidente de la República, corresponde dictar los reglamentos para la aplicación de las leyes tributarias. El Director General del Servicio de Rentas Internas y el Gerente General de la Corporación Aduanera Ecuatoriana, en sus respectivos.

2.1 3. LEY: La **ley** (del latínlex, legis) es una norma jurídica dictada por el legislador, es decir, un precepto establecido por la autoridad competente, en que se manda o prohíbe algo en consonancia con la justicia. Su incumplimiento trae aparejada una sanción.

"Según el jurista panameño César Quintero, en su libro Derecho Constitucional, la ley es una "norma dictada por una autoridad pública que a todos ordena, prohíbe o permite, y a la cual todos deben obediencia." Por otro lado, el jurista venezolano Andrés Bello definió a la ley, en el artículo 1º del Código Civil de Chile como "Una declaración de la voluntad soberana, que manifestada en la forma prescrita por la Constitución, manda, prohíbe o permite".

Las obligaciones son delimitadoras del libre albedrío de las personas dentro de la sociedad. Se puede decir que la ley es el control externo que existe para la conducta humana, en pocas palabras, las normas que rigen nuestra conducta social. Constituye una de las fuentes del Derecho, actualmente considerada como la principal, que para ser expedida, requiere de autoridad competente, es decir, el órgano legislativo.

2.1.3.1 Art. 11.- Vigencia de la ley.- Las leyes tributarias, sus reglamentos y las circulares de carácter general, regirán en todo el territorio nacional, en sus aguas y espacio aéreo jurisdiccional o en una parte de ellos, desde el día siguiente al de su publicación en el Registro Oficial, salvo que establezcan fechas especiales de vigencia posteriores a esa publicación. Sin embargo, las normas que se refieran a tributos cuya determinación o liquidación deban realizarse por períodos anuales, como acto meramente declarativo, se aplicarán desde el primer día del siguiente año calendario, y, desde el primer día del mes siguiente, cuando se trate de períodos menores.

2.1.3.2 Art. 13.- Interpretación de la ley.- Las normas tributarias se interpretarán con arreglo a los métodos admitidos en Derecho, teniendo en cuenta los fines de las mismas y su significación económica. Las palabras empleadas en la ley tributaria se entenderán conforme a su sentido jurídico, técnico o usual, según proceda, a menos que se las haya definido expresamente.

Cuando una misma ley tributaria contenga disposiciones contradictorias, primará la que más se conforme con los principios básicos de la tributación.

- Aristóteles: "El común consentimiento de la ciudad".
- Gayo: "Es lo que el pueblo manda y establece".
- Aftalion: "Es la norma general, establecida mediante la palabra por el órgano competente (legislador)".
- Kelsen: "En sentido específico, legislación significa establecimiento de normas jurídicas generales, cualquiera que sea el órgano que lo realice".
- Planiol: "Regla social obligatoria establecida con carácter permanente por la autoridad pública y sancionada por la fuerza".

➤ Santo Tomás: "Ordenación de la razón dirigida al bien común y promulgada solemnemente por quien cuida a la comunidad".

2.1.4 DERECHO.- Son conductas dirigidas a la observancia de normas que regulan la convivencia social y permiten resolver los conflictos inter subjetivos. Cada individuo de una sociedad posee el derecho de realizar todo lo que quiera siempre y cuando no invada el derecho de otro individuo.

2.1.5 OBLIGACIÓN (del latín ob-ligare, que significa atar, dejar ligado) es la situación en la cual una persona tiene que dar, hacer, o no hacer algo. Se utiliza como sinónimo la expresión **deber**. El término opuesto a "deberes" u "obligaciones" es el de derechos.

2.1.5.1 Art. 15 CT.-Concepto.- Obligación tributaria es el vínculo jurídico personal, existente entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador previsto por la ley. Art. 16.- Hecho generador.- Se entiende por hecho generador al presupuesto establecido por la ley para configurar cada tributo.

2.1.5.2 Art. 18.- Nacimiento.- La obligación tributaria nace cuando se realiza el presupuesto establecido por la ley para configurar el tributo.

2.1.5.3 Art. 19.- Exigibilidad.- La obligación tributaria es exigible a partir de la fecha que la ley señale para el efecto. A falta de disposición expresa respecto a esa fecha, regirán las siguientes normas:

1.- Cuando la liquidación deba efectuarla el contribuyente o el responsable, desde el vencimiento del plazo fijado para la presentación de la declaración respectiva.

2.- Cuando por mandato legal corresponda a la administración tributaria efectuar la liquidación y determinar la obligación, desde el día siguiente al de su notificación.

Puede referirse a: **Obligación moral**, que se define como la presión que ejerce la razón sobre la voluntad, frente a un valor.

2.1.5.4 Obligación jurídica, vínculo jurídico por virtud del cual una persona llamada deudor, queda unida a otra llamada acreedor, para que ejecute una prestación, que puede consistir en un dar, en una acción o en una abstención.

2.1.5.6 Obligación tributaria, aquella que surge dentro de la relación jurídico-tributaria como consecuencia de la aplicación de los tributos, y que no incluye las sanciones tributarias.

2.1.5.7 Obligación de abasto, la responsabilidad del contratista del abastecimiento urbano (el obligado).

2.1.5.8 Obligación financiera, un tipo de deuda (deuda pública o deuda privada), similar a los bonos.

2.1.6 SUJETOS

2.1.6.1 Art. 23.- Sujeto activo.- Sujeto activo es el ente público acreedor del tributo.

2.1.6.2 Art. 24.- Sujeto pasivo.- Es sujeto pasivo la persona natural o jurídica que, según la ley, está obligada al cumplimiento de la prestación tributaria, sea como contribuyente o como responsable. Se

considerarán también sujetos pasivos, las herencias yacentes, las comunidades de bienes y las demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio independiente de los de sus miembros, susceptible de imposición, siempre que así se establezca en la ley tributaria respectiva.

2.1.6.3 Art. 25.- Contribuyente.- Contribuyente es la persona natural o jurídica a quien la ley impone la prestación tributaria por la verificación del hecho generador. Nunca perderá su condición de contribuyente quien, según la ley, deba soportar la carga tributaria, aunque realice su traslación a otras personas.

Nota: La legislación ecuatoriana establece ciertos impuestos, tasas y contribuciones especiales que se encuentran reguladas por diferentes leyes como por ejemplo: Ley de Régimen Tributario Interno, Ley Orgánica de Aduanas, Ley para la Reforma de la Finanzas Públicas, Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador, entre otras. En estas normas se regulan los elementos básicos de cada impuesto como son el sujeto pasivo, el sujeto activo, el hecho generador, la tasa, los plazos de pago y las exenciones.

2.1.6.4 Art. 26.- Responsable.- Responsable es la persona que sin tener el carácter de contribuyente debe, por disposición expresa de la ley, cumplir las obligaciones atribuidas a éste. Toda obligación tributaria es solidaria entre el contribuyente y el responsable, quedando a salvo el derecho de éste de repetir lo pagado en contra del contribuyente, ante la justicia ordinaria y en juicio verbal sumario.

2.1.6.5 Art. 27.- Responsable por representación.- Para los efectos tributarios son responsables por representación:

1. Los representantes legales de los menores no emancipados y los tutores o curadores con administración de bienes de los demás incapaces.

2. Los directores, presidentes, gerentes o representantes de las personas jurídicas y demás entes colectivos con personalidad legalmente reconocida.

3. Los que dirijan, administren o tengan la disponibilidad de los bienes de entes colectivos que carecen de personalidad jurídica; 4. Los mandatarios, agentes oficiosos o gestores voluntarios respecto de los bienes que administren o dispongan.

4. Los mandatarios, agentes oficiosos o gestores voluntarios respecto de los bienes que administren o dispongan.

5. Los síndicos de quiebras o de concursos de acreedores, los representantes o liquidadores de sociedades de hecho o de derecho en liquidación, los depositarios judiciales y los administradores de bienes ajenos, designados judicial o convencionalmente. La responsabilidad establecida en este artículo se limita al valor de los bienes administrados y al de las rentas que se hayan producido durante su gestión.

2.1.7 El Servicio de Rentas Internas

El Servicio de Rentas Internas (SRI) es una entidad técnica y autónoma que tiene la responsabilidad de recaudar los tributos internos establecidos por Ley mediante la aplicación de la normativa vigente. Su finalidad es la de consolidar la cultura tributaria en el país a efectos de incrementar sostenidamente el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes.

2.1.7.1 Objetivos institucionales



2.1.8 Derechos del Contribuyente

El SRI respeta los derechos del contribuyente; por esta razón se ha fortalecido el departamento de Derechos del Contribuyente que tiene como objetivo: Promover, difundir y salvaguardar los derechos y garantías de los contribuyentes, analizando, canalizando y atendiendo oportuna y eficientemente temas relacionados con las actuaciones de la institución, así como proponer y coordinar la adopción de mecanismos que permitan corregir deficiencias detectadas en los procesos.

2.1.8.1 Función del Departamento de Derechos del Contribuyente

Quejas: Expresiones de descontento, disgusto o insatisfacción por parte de contribuyentes o ciudadanos hacia servicios o procesos de la Administración Tributaria.

Sugerencias: Iniciativas encaminadas a mejorar la calidad de los servicios, simplificar trámites administrativos o aquellos que resulten innecesarios, así como cualquier otra medida de carácter general que contribuya al mejor desempeño del Servicio de Rentas Internas.

Felicitaciones: Expresiones de reconocimiento por el buen desempeño de funcionarios o buenas prácticas en los procesos de la Administración Tributaria.

Denuncias Tributarias: Relativas a la realización o preparación de una infracción tributaria.

Denuncias Administrativas: Relativas a la realización de algún acto de corrupción o actuaciones indebidas por parte de funcionarios de la Administración Tributaria.

2.1.9 RUC

Como primer paso, para identificar a los ciudadanos frente a la Administración Tributaria, se implementó el Registro Único de Contribuyentes (RUC), cuya función es registrar e identificar a los contribuyentes con fines impositivos y proporcionar información a la Administración Tributaria.

El RUC corresponde a un número de identificación para todas las personas naturales y sociedades que realicen alguna actividad económica en el Ecuador, en forma permanente u ocasional o que sean titulares de bienes o derechos por los cuales deban pagar impuestos.

El número de registro está compuesto por trece números y su composición varía según el Tipo de Contribuyente.

El RUC registra información relativa al contribuyente como por ejemplo: la dirección de la matriz y sus establecimientos donde realiza la actividad económica, la descripción de las actividades económicas que lleva a cabo, las obligaciones tributarias que se derivan de aquellas, entre otras.

Las actividades económicas asignadas a un contribuyente se determinan conforme el clasificador de actividades CIUU (Clasificador Internacional Industrial Único).

2.1.9.1 Regímenes del RUC

Existen dos regímenes al momento de inscribir a un contribuyente: el General y el Simplificado. Solo ciertos contribuyentes pueden inscribirse en el Régimen Simplificado, mientras que la generalidad de contribuyentes que se inscriben en el RUC pasa a formar parte del Régimen General.

2.1.10 Detalle de obligaciones por contribuyente

2.1.10.1 Personas Naturales: Régimen General. Son todas las personas, nacionales o extranjeras, que realizan actividades económicas lícitas.

Las personas naturales que realizan alguna actividad económica están obligadas a inscribirse en el RUC; emitir y entregar comprobantes de venta autorizados por el SRI por todas sus transacciones y presentar declaraciones de impuestos de acuerdo a su actividad económica.

Las personas naturales se clasifican en obligadas a llevar contabilidad y no obligadas a llevar contabilidad. Se encuentran obligadas a llevar contabilidad todas las personas nacionales y extranjeras que realizan

actividades económicas y que cumplen con las siguientes condiciones: tener ingresos mayores a \$ 100.000, o que inician con un capital propio.

En estos casos, están obligadas a llevar contabilidad, bajo la responsabilidad y con la firma de un contador público legalmente autorizado e inscrito en el Registro Único de Contribuyentes (RUC), por el sistema de partida doble, en idioma castellano y en dólares de los Estados Unidos.

Las personas que no cumplan con lo anterior, así como los profesionales, comisionistas, artesanos, y demás trabajadores autónomos (sin título profesional y no empresarios), no están obligados a llevar contabilidad, sin embargo deberán llevar un registro de sus ingresos y egresos.

2.1.10.2 Personas Jurídicas.- son creadas bajo decreto, ordenanza o ley.

2.1.11 REGISTRO

El registro de ventas y compras puede ser realizado bajo el siguiente formato:

Fecha	No. de Comprobante de venta (sea de su venta o de su compra)	Concepto	Subtotal	IVA	Total
15/12/2009	001-001-1234567	Compra gaseosas	100,00	12,00	112,00
02/01/2010	001-001-6581269	Compra de frutas	50,00	-	50,00
01/02/2010	001-001-0000026	Venta de mercadería	150,00	18,00	168,00

Nota: En el casillero de "IVA" debe identificar el valor del impuesto para los casos que generen 12% de IVA.

2.1.12 LOS PLAZOS Los plazos para presentar las declaraciones y pagar los impuestos se establecen conforme el noveno dígito del RUC:

NOVENO DIGITO DEL RUC	IVA			IMPUESTO A LA RENTA
	MENSUAL	SEMESTRAL		
		Primer Semestre	Segundo Semestre	
1	10 del mes siguiente	10 de julio	10 de enero	10 de marzo
2	12 del mes siguiente	12 de julio	12 de enero	12 de marzo
3	14 del mes siguiente	14 de julio	14 de enero	14 de marzo
4	16 del mes siguiente	16 de julio	16 de enero	16 de marzo
5	18 del mes siguiente	18 de julio	18 de enero	18 de marzo
6	20 del mes siguiente	20 de julio	20 de enero	20 de marzo
7	22 del mes siguiente	22 de julio	22 de enero	22 de marzo
8	24 del mes siguiente	24 de julio	24 de enero	24 de marzo
9	26 del mes siguiente	26 de julio	26 de enero	26 de marzo
0	28 del mes siguiente	28 de julio	28 de enero	28 de marzo

El incumplimiento de las normas vigentes establecidas podrá ser sancionado de conformidad a lo establecido en el Código Tributario.

2.1.13 Régimen Impositivo Simplificado (RISE)

El RISE es un nuevo régimen de incorporación voluntaria, reemplaza el pago del IVA y del Impuesto a la Renta a través de cuotas mensuales y tiene por objeto mejorar la cultura tributaria en el país.

2.1.13.1 Cuándo Y Dónde Se Puede Incorporar Al RISE

Se pueden incorporar al Régimen Simplificado a partir del 1 de agosto de 2008. Para inscribirse pueden hacerlo en cualquier oficina del SRI a nivel nacional o a través de brigadas móviles, adicionalmente se dispone del

servicio de preinscripción vía Internet, luego deberá acercarse a una ventanilla exclusiva para culminar el proceso de inscripción al RISE, de esta manera disminuirá el tiempo de espera.

Recuerde: las cuotas RISE empiezan a ser pagadas desde el mes siguiente al de la inscripción.

Conozca el procedimiento para el manejo adecuado de la opción preinscripción.

2.1.13.2 CONDICIONES Y REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR UNA PERSONA QUE QUIERA ACOGERSE AL RISE

2.1.13.2.1 Condiciones:

Ser persona natural

No tener ingresos mayores a USD 60,000 en el año, o si se encuentra bajo relación de dependencia el ingreso por este concepto no supere la fracción básica del Impuesto a la Renta gravada con tarifa cero por ciento (0%) para cada año, para el año 2011 equivale a 9210 USD.

No dedicarse a alguna de las actividades restringidas.

No haber sido agente de retención durante los últimos 3 años.

2.1.13.2.2 Requisitos:

Presentar el original y copia de la cédula de identidad o ciudadanía.

Presentar el último certificado de votación.

Presentar original y copia de una planilla de agua, luz o teléfono, o contrato de arrendamiento, o comprobante de pago del impuesto predial, o estado de cuenta bancaria o de tarjeta de crédito (de los 3 últimos meses).

Las personas naturales nacionales o extranjeras que ejerzan actividades comerciales, industriales, financieras, inmobiliarias y profesionales a excepción de los artesanos calificados por la Junta Nacional de Defensa del Artesano deben presentar el original y copia del pago de la patente municipal.

2.1.13.3 BENEFICIOS QUE OFRECE EL RISE

No necesita hacer declaraciones, por lo tanto se evita los costos por compra de formularios y por la contratación de terceras personas, como tramitadores, para el llenado de los mismos.

Se evita que le hagan retenciones de impuestos.

Entregar comprobantes de venta simplificados en los cuales solo se llenará fecha y monto de venta.

No tendrá obligación de llevar contabilidad.

Por cada nuevo trabajador que incorpore a su nómina y que sea afiliado en el IESS, Ud. Podrá solicitar un descuento del 5% de su cuota, hasta llegar a un máximo del 50% de descuento.

2.1.13.4 ACTIVIDADES QUE NO PUEDEN INSCRIBIRSE EN EL RISE

Existen ciertas actividades económicas que NO pueden incorporarse al Régimen Simplificado, en el documento adjunto puede encontrar el detalle.

2.1.14 IMPUESTO A LA RENTA

2.1.14.1 Concepto de Renta.- Para efectos de este impuesto se considera renta:

1.- Los ingresos de fuente ecuatoriana obtenidos a título gratuito u oneroso, bien sea que provengan del trabajo, del capital o de ambas fuentes, consistentes en dinero, especies o servicios.

2.- Los ingresos obtenidos en el exterior por personas naturales domiciliadas en el País o por sociedades Nacionales, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 94 de esta Ley.

El Impuesto a la Renta se aplica sobre aquellas rentas que obtengan las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades sean nacionales o extranjeras. El ejercicio impositivo comprende del 1o. de enero al 31 de diciembre.

Para calcular el impuesto que debe pagar un contribuyente, sobre la totalidad de los ingresos gravados se restará las devoluciones, descuentos, costos, gastos y deducciones, imputables a tales ingresos. A este resultado lo llamamos base imponible.

La base imponible de los ingresos del trabajo en relación de dependencia está constituida por el ingreso gravado menos el valor de los aportes personales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad social (IESS), excepto cuando éstos sean pagados por el empleador.

La declaración del Impuesto a la Renta es obligatoria para todas las personas naturales, sucesiones indivisas y sociedades, aun cuando la totalidad de sus rentas estén constituidas por ingresos exentos a excepción de:

1. Los contribuyentes domiciliados en el exterior, que no tengan representante en el país y que exclusivamente tengan ingresos sujetos a retención en la fuente.
2. Las personas naturales cuyos ingresos brutos durante el ejercicio fiscal no excedieren de la fracción básica no gravada.

Cabe mencionar que están obligados a llevar contabilidad todas las sociedades y las personas naturales y sucesiones indivisas que al 1ro. de enero operen con un capital superior a los USD 60.000, o cuyos ingresos brutos anuales de su actividad económica sean superiores a USD 100.000, o los costos y gastos anuales sean superiores a USD 80.000; incluyendo las personas naturales que desarrollen actividades agrícolas, pecuarias, forestales o similares.

Las personas naturales que realicen actividades empresariales y que operen con un capital u obtengan ingresos inferiores a los previstos en el inciso anterior, así como los profesionales, comisionistas, artesanos, agentes, representantes y demás trabajadores autónomos deberán llevar una cuenta de ingresos y egresos para determinar su renta imponible.

2.1.14.2 PLAZOS.- Los plazos para la presentación de la declaración, varían de acuerdo al noveno dígito de la cédula o RUC, de acuerdo al tipo de contribuyente.

Se considera como Renta a los ingresos que provenientes del trabajo y del capital, percibe una persona o entidad en un determinado período. Este impuesto recae sobre la renta que obtienen las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades nacionales y extranjeras.

De todos los ingresos que anualmente se percibe, la Ley los clasifica en ingresos de fuente ecuatoriana y en ingresos provenientes del exterior. Los primeros pueden ser obtenidos a título gratuito u oneroso, provenir del trabajo o del capital o de ambos y consistir en dinero.

2.1.14.3 PAGO MÍNIMO DEL IMPUESTO A LA RENTA

Según Rodney Racviel Redeño El propósito sustancial de la reforma tributaria del 2009, sin lugar a dudas, fue introducir la figura jurídica del pago mínimo del Impuesto a la Renta, calculada sobre la base del anticipo del tributo, que debemos de recordar fue objeto de una reciente reforma por parte de este mismo gobierno. Bases de cálculo que no tienen una íntima vinculación con los elementos que nutren el concepto de renta o utilidades. Justamente, una de las observaciones más duras recibidas por esta reforma iniciada en el 2007, fue su distanciamiento con el concepto esencial de renta.

Estimamos que por ello, se desistió de esta parte sustancial de la propuesta, el impuesto mínimo, en la reforma anterior y se ha retomado.

REFORMA TRIBUTARIA 2009

Art. 13.-En el Art. 41 Introdúzcase las siguientes reformas

1. Sustitúyase el literal b del numeral 2 por el siguiente:
 - a) Las personas naturales y las sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad y las sociedades.

2. Un valor equivalente a la suma matemática de los siguientes rubros:
 - El cero punto dos por ciento (0.2%) del patrimonio total.
 - El cero punto dos por ciento (0.2%) del total de costos y gastos deducibles a efecto del impuesto a la renta.
 - El cero punto cuatro por ciento (0.4%) del activo total.
 - El cero punto cuatro por ciento (0.4%) del total de ingresos gravables efecto del impuesto a la renta.

2.1.14.4 Objeto del Impuesto.- Establéese el Impuesto a la Renta Global que obtengan las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades nacionales o extranjeras, de acuerdo con las disposiciones de la presente Ley.

2.1.14.5 Sujeto Activo.- El código tributario define escuetamente al Sujeto Activo como el ente acreedor del tributo.

Este concepto comprende tanto al Estado o Fisco, como también a los consejos provinciales, municipalidades y demás entidades a las cuales excepcionalmente la Ley concede derechos en materia tributaria.

El Sujeto Activo del Impuesto a la Renta es el Estado. Lo administrará a través del Servicio de Rentas Internas.

2.1.14.6 Sujeto Pasivos.- Sujeto Pasivo es la persona natural o jurídica que, según la Ley, está obligada al cumplimiento de las prestaciones tributarias, sea como contribuyente o como responsable.

Según el Código Tributario, se consideran también Sujetos Pasivos a:

- Las herencias yacente (herencia que dentro de los quince días de abierta la sucesión no ha sido aceptada)
- Las comunidades de bienes (situaciones en que uno o varios bienes son de propiedad de dos o más propietarios)
- Las demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyen una unidad económica o un patrimonio independiente de los de sus miembros, susceptible de imposición, siempre que así se establezca en la Ley respectiva.

Son sujetos pasivos del impuesto a la renta las personas naturales, las sucesiones indivisas. Desde el periodo 2012 todo sujeto pasivo está obligado a presentar junto con su declaración el ATS, que es el ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO)

2.1.14.7 EJERCICIO IMPOSITIVO.

El ejercicio impositivo es anual y comprende el lapso que va del 1o. de enero al 31 de diciembre. Cuando la actividad generadora de la renta se inicie en fecha posterior al 1o. de enero, el ejercicio impositivo se cerrará obligatoriamente el 31 de diciembre de cada año.

2.1.14.8 INGRESOS DE FUENTE ECUATORIANA

Los que perciban los Ecuatorianos y extranjeros por actividades laborales, profesionales, comerciales, industriales, agropecuarias mineras de servicios y otras de carácter económico realizadas en territorio ecuatoriano, salvo los percibidos por personas naturales no residentes en el País por servicios ocasionales prestados en el Ecuador, cuando su remuneración u honorarios son pagados por sociedades extranjeras y forman parte de los ingresos percibidos por estos sujetos a retención en la fuente o exentos, o cuando han sido pagados en el exterior por dichas sociedades extranjeras sin cargo al gasto de sociedades extranjeras sin cargo al gasto de sociedades constituidas, domiciliadas o con establecimiento permanente en el Ecuador.

Se entenderá por servicios ocasionales cuando la permanencia en el País sea inferior a seis meses consecutivos o no en un mismo año calendario.

Los que perciban los Ecuatorianos y extranjeros por actividades desarrolladas en el exterior, provenientes de personas naturales; de sociedades nacionales o extranjeras con domicilio en el Ecuador o de entidades u organismos del sector Público Ecuatoriano.

Las Unidades Provenientes de la Enajenación de bienes muebles o inmuebles ubicados en el país.

Los Beneficios o Regalías de cualquier naturaleza provenientes de los derechos de autor, así como la propiedad industrial, tales como patentes, marcas, modelos industriales, nombres comerciales y la transferencia de tecnología.

Las utilidades que distribuyan, paguen o acrediten sociedades constituidas o establecidas en el país.

Las provenientes de las exportaciones realizadas por personas naturales o sociedades nacionales o extranjeras, con domicilio o establecimiento permanente en el Ecuador, sea que se efectúen directamente o mediante agentes especiales, comisionistas, sucursales, filiales o representantes de cualquier naturaleza.

Los intereses y demás rendimientos financiero pagados o acreditados por personas naturales, nacionales o extranjeras, residentes en el Ecuador, o por sociedades nacionales o extranjeras, con domicilio en el Ecuador o por entidades u organismos del sector público.

Los provenientes de loterías Rifas, apuestas o similares, promovidas en el Ecuador.

Los provenientes de herencias, legados y donaciones de bienes situados en El Ecuador.

Para los efectos de esta Ley, se entiende como establecimiento permanente de una empresa extranjera todo lugar o centro fijo ubicado dentro del territorio nacional, en el que una Sociedad extranjera efectúe todas sus actividades o parte de ellas. En el Reglamento se determinarán los casos específicos incluidos o excluidos en la expresión establecimiento permanente; y,

Cualquier otro ingreso que perciban las sociedades y las personas naturales nacionales o extranjeras residentes en el Ecuador.

2.1.15 EXCENCIONES.

Exención tributaria o exoneración tributarias la exclusión o la dispensa legal de la obligación tributaria establecida por razones de orden público, económico o social. Para que pueda darse una exención tributaria es indispensable que una ley en forma expresa especifique los requisitos que deben reunir sus beneficiarios, los impuestos a los que se refiere así como se la exención es total o parcial, permanente o temporal.

Para fines de la determinación y liquidación del impuesto a la renta, están exonerados exclusivamente los siguientes ingresos:

Los dividendos y utilidades calculados después del pago del Impuesto a la Renta, distribuidos, pagados o acreditados por sociedades nacionales, a favor de otras sociedades nacionales o de personas naturales, nacionales o extranjeras residentes o no en el Ecuador.

Los obtenidos de las Instituciones del Estado. Sin embargo estarán sujetos a impuestos a la renta de las Empresas del sector público, distintas de las que prestan servicios públicos, que compitiendo o no con el sector privado, exploten actividades comerciales, industriales, agrícolas, mineras, turísticas, transporte y de servicios en general.

Aquellos exonerados en virtud de convenios internacionales.

Bajo condición de reciprocidad los de los estados extranjeros y organismos internacionales, generados por los bienes que posean en el país.

Los de las Instituciones de carácter privado sin fines de lucro legalmente constituida de, culto religioso; beneficencia, promoción y desarrollo de la mujer, el niño y la familia cultura; arte; educación, Investigación, Salud;

deportivas; profesionales, gremiales, clasistas y de los partidos políticos siempre que sus bienes e ingresos se destinen a sus fines específicos y solamente en la parte que se invierta directamente en ellos.

Para que las fundaciones y corporaciones creadas al amparo del Código Civil puedan beneficiarse de esta exoneración, es requisito indispensable que estas instituciones se encuentren inscritas en el Registro Único de Contribuyentes, lleven Contabilidad y cumplan con los demás deberes formales contemplados en el Código Tributario y esta Ley;

El Estado, a través del Servicio de Rentas Internas. Verificará en cualquier momento que las instituciones a que se refiere este numeral, sean exclusivamente sin fines de lucro, se dediquen al cumplimiento de sus objetivos estatutarios y, que sus bienes e ingresos se destinen en su totalidad a sus finalidades específicas. De establecerse que las Instituciones no cumplen con los requisitos ambas indicadas, deberán tributar respecto de las utilidades en las actividades empresariales; de carácter económico, que desarrollen en competencia con otras Sociedades obligadas a pagar Impuesto a la Renta.

Los intereses percibidos por personas naturales por sus depósitos de ahorro a la vista pagados por entidades del sistema financiero del país;

Los que perciban los beneficiarios del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por toda clase de prestaciones que otorga esta entidad; las pensiones patronales jubilares conforme al Código del Trabajo; y, los que perciban los miembros de la fuerza Pública del ISSFA y del ISSPOL; y, los pensionistas del Estado.

Los percibidos por los Institutos de Educación superior estatales, amparados por la Ley de Universidades y Escuelas Politécnicas.

Los percibidos por las comunas, pueblos indígenas, cooperativas uniones, federaciones y confederaciones de cooperativas y demás asociaciones de campesinos y pequeños agricultores, legalmente reconocidas, en la parte que no sean distribuidos;

Los provenientes de premios de loterías o sorteos auspiciados por la Junta de Beneficencia de Guayaquil y por Fe y Alegría.

Los viáticos que se conceden a los funcionarios y empleados de las Instituciones del Estado el rancho que perciben los miembros de la fuerza pública; los gastos de viaje, hospedaje y alimentación, debidamente soportados con los documentos respectivos, que reciban los funcionarios; empleados y trabajadores del sector privado, por razones inherentes a su función y cargo, de acuerdo a las condiciones establecidos en el Reglamento de Aplicación del Impuesto a la Renta.

Los obtenidos por discapacitados, debidamente calificados por el organismo competente, en un monto equivalente al triple de la fracción básica exenta del pago de impuestos a la Renta, según el Art. 36 de esta Ley; así como los percibidos por personas mayores de sesenta y cinco años en un monto equivalente al doble de la fracción básica exenta del pago de impuesto a la renta.

Los provenientes de inversiones no monetarias efectuadas por sociedades que tengan suscritas por el Estado contratados de prestación de servicios para la exploración y explotación de hidrocarburos y que hayan sido canalizadas mediante cargos hechos a ellas, por sus respectivas compañías RELACIONadas, por servicios prestados al costo para la ejecución de dichos contratos y que se registren en el Banco Central del Ecuador, como inversiones no monetarias sujetas a reembolso, las que no sean deducibles de conformidad con las normas legales y reglamentarias pertinentes.

Los generados por la enajenación ocasional de inmuebles, acciones o participaciones. Para los efectos de esta Ley se considera como enajenación ocasional aquella que no corresponda al giro ordinario del negocio o de las actividades habituales del contribuyente.

Las ganancias de capital, utilidades, beneficios o rendimientos distribuidos por los fondos de inversión, fondos de cesantía y fideicomisos mercantiles a sus beneficiarios, siempre y cuando estos fondos de inversión y fideicomisos mercantiles hubieren cumplido con sus obligaciones como sujetos pasivos satisfaciendo, el impuesto a la renta que corresponda; y,

Las indemnizaciones que se perciban por seguros exceptuando los provenientes del lucro cesante.

En la determinación y liquidación del impuesto a la renta no se reconocerán más exoneraciones que las previstas en este artículo, aunque otras leyes generales o especiales, establezcan exclusiones o dispensas a favor de cualquier contribuyente.

2.1.16 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

El Impuesto al Valor Agregado (IVA) grava al valor de la transferencia de dominio o a la importación de bienes muebles de naturaleza corporal, en todas sus etapas de comercialización, así como a los derechos de autor, de propiedad industrial y derechos conexos; y al valor de los servicios prestados. Existen básicamente dos tarifas para este impuesto que son 12% y tarifa 0%.

Se entiende también como transferencia a la venta de bienes muebles de naturaleza corporal, que hayan sido recibidos en consignación y el arrendamiento de éstos con opción de compraventa, incluido el arrendamiento mercantil, bajo todas sus modalidades; así como al uso o consumo personal de los bienes muebles.

La base imponible de este impuesto corresponde al valor total de los bienes muebles de naturaleza corporal que se transfieren o de los servicios que se presten, calculado sobre la base de sus precios de venta o de prestación del servicio, que incluyen impuestos, tasas por servicios y demás gastos legalmente imputables al precio. Del precio así establecido sólo podrán deducirse los valores correspondientes a descuentos y bonificaciones, al valor de los bienes y envases devueltos por el comprador y a los intereses y las primas de seguros en las ventas a plazos.

La base imponible, en las importaciones, es el resultado de sumar al valor CIF los impuestos, aranceles, tasas, derechos, recargos y otros gastos que figuren en la declaración de importación y en los demás documentos pertinentes.

En los casos de permuta, de retiro de bienes para uso o consumo personal y de donaciones, la base imponible será el valor de los bienes, el cual se determinará en relación a los precios de mercado.

Este impuesto se declara de forma mensual si los bienes que se transfieren o los servicios que se presten están gravados con tarifa 12%; y de manera semestral cuando exclusivamente se transfieran bienes o se

presten servicios gravados con tarifa cero o no gravados, así como aquellos que estén sujetos a la retención total del IVA causado, a menos que sea agente de retención de IVA (cuya declaración será mensual).

Noveno Dígito	Fecha máxima declaración (si es mensual)	Fecha máxima de declaración (si semestral)	
		Primer semest	Segundo Semestre
1	10 del mes siguien	10 de julio	10 de enero
2	12 del mes siguien	12 de julio	12 de enero
3	14 del mes siguien	14 de julio	14 de enero
4	16 del mes siguien	16 de julio	16 de enero
5	18 del mes siguien	18 de julio	18 de enero
6	20 del mes siguien	20 de julio	20 de enero
7	22 del mes siguien	22 de julio	22 de enero
8	24 del mes siguien	24 de julio	24 de enero
9	26 del mes siguien	26 de julio	26 de enero
0	28 del mes siguien	28 de julio	28 de enero

En el caso de importaciones, la liquidación del IVA se efectuará en la declaración de importación y su pago se realizará previo al despacho de los bienes por parte de la oficina de aduanas correspondiente En el caso de importaciones de servicios, el IVA se liquidará y pagará en la declaración mensual que realice el sujeto pasivo.

El adquirente del servicio importado está obligado a emitir la correspondiente liquidación de compra de bienes y prestación de servicios y a efectuar la retención del 100% del IVA generado.

Se entenderá como importación de servicios a los que se presten por parte de una persona o sociedad no residente o domiciliada en el Ecuador a favor de una persona o sociedad residente o domiciliada en el Ecuador, cuya utilización o aprovechamiento tenga lugar íntegramente en el país, aunque la prestación se realice en el extranjero.

2.1.16.1. Devolución de IVA

La devolución de IVA es un procedimiento mediante el cual el Servicio de Rentas Internas procede a efectuar la devolución del Impuesto al Valor Agregado a los beneficiarios cuyo derecho está establecido en la normativa legal correspondiente.

Actualmente existen los siguientes beneficiarios de devolución de IVA, agrupados por normativa legal:

2.1.17 LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO

- Exportadores
- Proveedores de exportadores
- Proveedores del Sector Público
- Ejecutores de Convenios Internacionales
- Personas con Discapacidad
- Personas de la Tercera Edad
- Operadores de Turismo Receptivo

2.1.18 Acuerdos de Canje por Notas Revérsales

Las **notas revérsales**, **notas paralelas** o **notas idénticas** son un tipo de notas diplomáticas. Normalmente se utilizan para concertar algún entendimiento entre dos países. Son dos notas, una de propuesta y otra de

respuesta y aceptación. La segunda transcribe textualmente la primera. En ambas se manifiesta que, una vez recibida la nota de respuesta con la aceptación, la materia constituirá un acuerdo entre los países. Por lo general estas notas entran en vigor en la fecha de la respuesta, aunque es posible fijar una fecha de entrada en vigencia posterior.

- Misiones Diplomáticas, Consulares, Organismos Internacionales y sus funcionarios acreditados como diplomáticos.

2.1.19 Ley de Empresas Públicas

- Entidades del Sector Público y Empresas Públicas

Para solicitar la devolución de IVA se deberá observar el procedimiento, formatos y requisitos establecidos para cada sector.

2.1.20 Comprobantes de Venta

Son documentos autorizados previamente por el SRI, que respaldan las transacciones efectuadas por los contribuyentes en la transferencia de bienes o por la prestación de servicios o la realización de otras transacciones gravadas con tributos, a excepción de los documentos emitidos por las instituciones del Estado que prestan servicios administrativos y en los casos de los trabajadores en relación de dependencia.

Los comprobantes de venta podrán ser llenados en forma manual, mecánica o a través de sistemas computarizados. Las facturas en original y copia deben ser llenadas en forma simultánea mediante el uso de papel carbón, carbonado o autocopiativo químico; en cualquier caso las copias deberán ser idénticas al original, caso contrario no serán válidas.

La falta de emisión o entrega de documentos autorizados, la emisión incompleta o falsa de éstos, constituyen casos de defraudación que serán sancionados de conformidad con el Código Tributario.

La emisión de comprobantes de venta, comprobantes de retención y documentos complementarios se encuentra condicionada a un tiempo de vigencia dependiendo del comportamiento tributario del contribuyente. Recuerde que usted debe mantener en archivo los comprobantes de venta, retención y documentos complementarios durante 7 años.

PLAZOS DE AUTORIZACIÓN PARA COMPROBANTES DE VENTA	
1 año	Cuando esté al día en sus obligaciones tributarias.
3 meses	Cuando tiene pendiente alguna obligación tributaria. Este permiso se otorga una sola vez, hasta que el contribuyente regularice su situación.
Sin autorización	Cuando ya se le otorgó la autorización por 3 meses y no ha cumplido con sus obligaciones tributarias pendientes; o no se le ubica en el domicilio declarado; o su RUC se encuentra cancelado.

2.1.21. RETENCIÓN DE IMPUESTOS

2.1.21.1 Conceptos Básicos de la Retención de Impuestos

La retención es la obligación que tiene el comprador de bienes y servicios, de no entregar el valor total de la compra al proveedor, sino de guardar o retener un porcentaje en concepto de impuestos. Este valor debe ser entregado al Estado a nombre del contribuyente, para quien esta retención le significa un prepago o anticipo de impuestos.

2.1.22 DEBEN SER RETENIDOS.

Deben retenerse en el porcentaje correspondiente, el Impuesto a la Renta y el Impuesto al Valor Agregado.

2.1.23 QUIÉN DEBE RETENER IMPUESTOS

El agente de retención, que como regla general, es quien compra bienes o servicios. Pueden ser personas naturales obligadas a llevar contabilidad, sucesiones indivisas o sociedades dependiendo de las disposiciones de las normas vigentes para cada tipo de impuesto.

2.1.23.1 AUTORIZACIÓN PARA RETENER IMPUESTOS

No, ésta obligación nace directamente de la Ley o del Reglamento. Sin embargo, la Administración Tributaria puede disponer que una persona se constituya en agente de retención mediante una autorización o disposición especial.

Detalle de Comprobantes de Retenciones en la Fuente Recibidos										
Apellidos y Nombres: _____					Número de RUC: _____					
Ejercicio Fiscal sujeto a reclamo: _____					Número de comprobantes: _____					
Número de Comprobante de Venta	Número de Autorización del Comprobante de Venta	Fecha de emisión del Comprobante de Venta (dd/mm/aaaa)	Número de Comprobante de Retención	Número de Autorización del Comprobante de Retención	Fecha de emisión del Comprobante de Retención (dd/mm/aaaa)	RUC del Agente de Retención	Razón Social del Agente de Retención	Base Imponible	% de Retención	Valor Retenido
Total										
Firma de contribuyente _____										

2.1.24 DEVOLUCIÓN IMPUESTO A LA RENTA

2.1.24.1 Requisitos para personas naturales

- Presentar la declaración de Impuesto a la Renta a través de la Banca o Internet.
- Formulario de presentación de "Reclamo Administrativo de Pago Indebido" (701) o "Solicitud de Devolución de Pago en Exceso" (701-A), ó; Escrito del Reclamo de Pago Indebido y/o en exceso, que debe cumplir con los requisitos formales establecidos en el Art. 119 del Código Tributario especificando la forma de devolución (Nota de Crédito Desmaterializada o Acreditación en cuenta)
- Copia de la libreta de ahorros, estado de cuenta corriente o certificación bancaria de productos. Se debe considerar que la cuenta debe estar apertura da a nombre del contribuyente o su cónyuge
- Copia de la cédula de identidad y papeleta de votación actualizada.
- Copia de los comprobantes de retención en la fuente que le han sido efectuados.
- Copia del formulario 107, en caso de haber percibido ingresos en Relación de Dependencia.
- Sólo en caso de personas naturales obligadas a llevar contabilidad, deberán presentar también: a) Estados financieros correspondientes al ejercicio fiscal solicitado, extraídos de los sistemas contables y firmados por el peticionario y contador. B) Libros mayores de las cuentas de

retenciones en la fuente de Impuesto a la Renta correspondiente al o los años solicitados. C) Escrito firmado por el contador y/o petionario que certifique que la información contenida en el medio magnético es fiel copia de la documentación que reposa en los archivos de la compañía.

- Detalle en medio magnético de los comprobantes de retención que sustenten las retenciones en la fuente registradas en la declaración.

2.1.24.2 Requisitos para Personas Jurídicas

- Presentar la declaración de Impuesto a la Renta a través de la Banca o Internet. Escrito del Reclamo de Pago Indebido y/o En Exceso, que debe cumplir con los requisitos formales establecidos en el Art. 119 del Código Tributario especificando la forma de devolución (Nota de Crédito Desmaterializada o acreditación en cuenta)
- Copia del nombramiento del representante legal, debidamente actualizado e inscrito en el Registro Mercantil.
- Copia de la cédula de identidad y de la papeleta de votación del representante legal
- Copia de la libreta de ahorros, estado de cuenta corriente o certificación bancaria de productos a nombre de la sociedad contribuyente.
- Estados financieros correspondientes al ejercicio fiscal solicitado, extraídos de los sistemas contables y firmados por el representante legal y contador de la compañía.
- Libros mayores de las cuentas de retenciones en la fuente de Impuesto a la Renta correspondiente al o los años solicitados.

- Escrito firmado por el contador y/o representante legal que certifique que la información contenida en el medio magnético es fiel copia de la documentación que reposa en los archivos de la compañía.
- Copias de los comprobantes de retención en la fuente que le han sido efectuadas.
- Detalle en medio magnético de los comprobantes de retención que sustenten las retenciones en la fuente registradas en la declaración:

2.1.25 CRÉDITO TRIBUTARIO.-

Los valores retenidos de acuerdo con los artículos anteriores constituirán crédito tributario para la determinación del impuesto a la renta del contribuyente cuyo ingreso hubiere sido objeto de retención, quien podrá disminuirlo del total del impuesto causado en su declaración anual.

2.1.25.1 Art. 47.- CRÉDITO TRIBUTARIO Y DEVOLUCIÓN.-

En el caso de que las retenciones en la fuente del impuesto a la renta sean mayores al impuesto causado o no exista impuesto causado, conforme la declaración del contribuyente, éste podrá solicitar el pago en exceso, presentar su reclamo de pago indebido o utilizarlo directamente como crédito tributario sin intereses en el impuesto a la renta que cause en los ejercicios impositivos posteriores y hasta dentro de 3 años contados desde la fecha de la declaración; la opción así escogida por el contribuyente respecto al uso del saldo del crédito tributario a su favor, deberá ser informada oportunamente a la administración tributaria, en la forma que ésta establezca.

La Administración Tributaria en uso de su facultad determinadora realizará la verificación de lo declarado. Si como resultado de la verificación realizada se determina un crédito tributario menor al declarado o inexistente, el contribuyente deberá pagar los valores utilizados como crédito tributario o que le hayan sido devueltos, con los intereses correspondientes más un recargo del 100% del impuesto con el que se pretendió perjudicar al Estado.

Nota: Artículo sustituido por Art. 100 de Decreto Legislativo No. 000, publicado en Registro Oficial Suplemento 242 de 29 de Diciembre del 2007.

Nota: Primer inciso reformado por Art. 8 de Ley No. 1, publicada en Registro Oficial Suplemento 392 de 30 de Julio del 2008.

Nota: Inciso primero reformado por Ley No. 0, publicada en Registro Oficial Suplemento 94 de 23 de Diciembre del 2009.

2.1.25.2 Art. 57.- PRIVILEGIO Y PRELACIÓN.-

Los créditos tributarios y sus intereses, gozan de privilegio general sobre todos los bienes del deudor y tendrán prelación sobre cualesquiera otros, a excepción de los siguientes:

1. Las pensiones alimenticias debidas por la ley.
2. En los casos de prelación de créditos, los del Seguro General Obligatorio por aportes, primas, fondos de reserva, convenios de purga de mora patronal, multas, descuentos u otros que generen responsabilidad patronal y por créditos concedidos a los asegurados o beneficiarios, serán privilegiados y se pagarán en el orden señalado en el artículo 2374 del Código Civil
3. Lo que se deba al trabajador por salarios o sueldos, participación en las utilidades; bonificaciones, fondo de reserva, indemnizaciones y pensiones jubilares, de conformidad con la ley.

4. Los créditos caucionados con prenda o hipoteca, siempre que se hubieren inscrito legalmente antes de la notificación con la determinación del crédito tributario.

2.1.25.3 Art. 58.- PRELACIÓN DE ACREEDORES.-

Cuando distintos sujetos activos sean acreedores de un mismo sujeto pasivo por diferentes tributos, el orden de prelación entre ellos será: fisco, consejos provinciales, municipalidades y organismos autónomos.

2.1.26 Art. 48.- Retenciones en la fuente sobre pagos al exterior.-

Quienes realicen pagos o créditos en cuenta al exterior, que constituyan rentas gravadas por esta Ley, directamente, mediante compensaciones o con la mediación de entidades financieras u otros intermediarios, actuarán como agentes de retención en la fuente del impuesto establecido en esta Ley.

Si el pago o crédito en cuenta realizado no constituye un ingreso gravado en el Ecuador, el gasto deberá encontrarse certificado por informes expedidos por auditores independientes que tengan sucursales, filiales o representación en el país. La certificación se referirá a la pertinencia del gasto para el desarrollo de la respectiva actividad y a su cuantía y adicionalmente deberá explicarse claramente por que el pago no constituiría un ingreso gravado en el Ecuador.

Esta certificación también será exigida a las compañías auditoras, a efectos de que justifiquen los gastos realizados por las mismas en el exterior. Estas certificaciones se legalizarán ante el cónsul ecuatoriano más cercano al lugar de su emisión.

Los reembolsos de honorarios, comisiones y regalías serán objeto de retención en la fuente de impuesto a la renta.

2.1.27 TARIFA DEL IMPUESTO Y CRÉDITO TRIBUTARIO

2.1.27.1 Art. 65.- Tarifa.- La tarifa del impuesto al valor agregado es del 12%.

2.1.27.2 Art. 66.- Crédito tributario.- El uso del crédito tributario se sujetará a las siguientes normas:

1.- Los sujetos pasivos del impuesto al valor agregado IVA, que se dediquen a: la producción o comercialización de bienes para el mercado interno gravados con tarifa doce por ciento (12%), a la prestación de servicios gravados con tarifa doce por ciento (12%), a la comercialización de paquetes de turismo receptivo, facturados dentro o fuera del país, brindados a personas naturales no residentes en el Ecuador, a la venta directa de bienes y servicios gravados con tarifa cero por ciento de IVA a exportadores, o a la exportación de bienes y servicios, tendrán derecho al crédito tributario por la totalidad del IVA, pagado en las adquisiciones locales o importaciones de los bienes que pasen a formar parte de su activo fijo; o de los bienes, de las materias primas o insumos y de los servicios necesarios para la producción y comercialización de dichos bienes y servicios;

2.- Los sujetos pasivos del IVA que se dediquen a la producción, comercialización de bienes o a la prestación de servicios que en parte estén gravados con tarifa cero por ciento (0%) y en parte con tarifa doce por ciento (12%) tendrán derecho a un crédito tributario, cuyo uso se sujetará a las siguientes disposiciones:

a) Por la parte proporcional del IVA pagado en la adquisición local o importación de bienes que pasen a formar parte del activo fijo;

b) Por la parte proporcional del IVA pagado en la adquisición de bienes, de materias primas, insumos y por la utilización de servicios;

c) La proporción del IVA pagado en compras de bienes o servicios susceptibles de ser utilizado mensualmente como crédito tributario se establecerá relacionando las ventas gravadas con tarifa 12%, más las Exportaciones, más las ventas de paquetes de turismo receptivo, facturadas dentro o fuera del país, brindados a personas naturales no residentes en el Ecuador, más las ventas directas de bienes y servicios gravados con tarifa cero por ciento de IVA a exportadores con el total de las ventas.

Si estos sujetos pasivos mantienen sistemas contables que permitan diferenciar, inequívocamente, las adquisiciones de materias primas, insumos y servicios gravados con tarifas doce por ciento (12%) empleados exclusivamente en la producción, comercialización de bienes o en la prestación de servicios gravados con tarifa doce por ciento (12%); de las compras de bienes y de servicios gravados con tarifa doce por ciento (12%) pero empleados en la producción, comercialización o prestación de servicios gravados con tarifa cero por ciento (0%), podrán, para el primer caso, utilizar la totalidad del IVA pagado para la determinación del impuesto a pagar.

No tienen derecho a crédito tributario por el IVA pagado, en las adquisiciones locales e importaciones de bienes o utilización de servicios realizados por los sujetos pasivos que produzcan o vendan bienes o presten servicios gravados en su totalidad con tarifa cero, ni en las adquisiciones o importaciones de activos fijos de los sujetos que produzcan

o vendan bienes o presten servicios gravados en su totalidad con tarifa cero.

En general, para tener derecho al crédito tributario el valor del impuesto deberá constar por separado en los respectivos comprobantes de venta por adquisiciones directas o que se hayan reembolsado, documentos de importación y comprobantes de retención.

Como regla de aplicación general y obligatoria, se tendrá derecho a crédito tributario por el IVA pagado en la utilización de bienes y servicios gravados con este impuesto, siempre que tales bienes y servicios se destinen a la producción y comercialización de otros bienes y servicios gravados.

2.2 POSICIONAMIENTO TEÓRICO PERSONAL

Usé la teoría del constructivismo ya que mantiene que la persona tanto en aspectos cognitivos y sociales, tanto como en los afectivos, no es producto del ambiente ni resultado de sus disposiciones internas sino más bien, es la reproducción constante del resultado entre los dos factores. El conocimiento no es una copia fiel de la realidad sino una reconstrucción de cada individuo.

Se considera a cada individuo como poseedor de conocimientos sobre los cuales se debe construir nuevos saberes. Se parte de los conocimientos previos de cada persona, para poder guiar y lograr que cada individuo obtenga conocimientos nuevos y significativos siendo ellos los actores principales de su propio aprendizaje.

De modo que el aprendizaje puede facilitarse ya que cada persona reconstruye su propia experiencia interna con lo cual puede decirse que el

conocimiento no puede medirse, debido a que es único de cada persona, ocasionando que la instrucción del aprendizaje postule a que la enseñanza o los conocimientos puedan programarse de modo que se fije de antemano los contenidos, el método y los objetivos en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

2.3 Glosario de Términos.

Derechos: conductas dirigidas a la observancia de normas que regulan la convivencia social

Obligaciones: situación en la cual una persona tiene que dar, hacer, o no hacer algo

Tributación: tributar, o pagar Impuestos, como el sistema o régimen tributario existente en una nación

Sujeto activo: Es el ente activo que ese encarga de controlar mediante una ley. (El Estado)

Sujeto pasivo: Persona física o moral obligada al pago del Impuesto.

Finanzas: Actividad económica en la cual el dinero es la base de las diversas realizaciones

Renta: incremento neto de riqueza. Todo ingreso que una persona física o jurídica percibe y que puede consumir sin disminuir su patrimonio.

Ejercicio impositivo: periodo con que debe liquidarse un impuesto, o de los límites temporales dentro de los que debe calcularse la base imponible. En general se entiende como año natural.

Sociedades: Las Sociedades son personas jurídicas que realizan actividades económicas lícitas amparadas en una figura legal propia. Estas se dividen en privadas y públicas, de acuerdo al documento de creación.

Percibir: recibir una cosa ejemplo: sueldo

Ingresos: cantidad que recibe una empresa o trabajador por la venta de sus productos o su trabajo respectivamente

Egresos: salida de dinero

Gravado: Imponer un impuesto u obligación económica

Exenciones: Exención o exoneración tributaria es la exclusión o la dispensa legal de la obligación tributaria, establecida por razones de orden público, económico o social.

Excepciones: Persona o cosa que se aparta de la regla común o condición general.

Reducción: Disminución de la fuerza, cantidad, tamaño o intensidad de una cosa.

Contribuyente: es aquella persona física o jurídica con derechos y obligaciones frente a un ente público derivado de los tributos. Es quien está obligado a soportar patrimonialmente el pago de los tributos con el fin de financiar al Estado.

Impuesto: La palabra **impuesto** tiene su origen en el término latino *impositus*. El concepto hace referencia al **tributo** que se establece y se pide, según sea la capacidad financiera de aquellos que no están exentos de abonarlo.

2.4 INTERROGANTES

PREGUNTAS DIRECTRICES

¿Cuáles son las Obligaciones Tributarias?

Las obligaciones tributarias que debe cumplir un contribuyente son:: Obtener el Ruc, presentar declaraciones de impuestos: al IVA , mensual y semestral, impuesto a la renta, pago del anticipo del impuesto a la renta, declaración de retenciones en la fuente del impuesto a la renta, declaración del impuesto a los consumos especiales, presentar anexos: de retenciones en la fuente del impuesto a la renta por otros conceptos (REOC), transaccional simplificado, de impuesto a la renta en relación de dependencia, y del ICE.

¿Cuál es el Grado de conocimiento en Obligaciones Tributarias?

Como se pudo apreciar de acuerdo a las encuestas realizadas los funcionarios de la Secretaría de Pueblos, Movimientos Sociales y

Participación Ciudadana, poseen bajos conocimientos de las obligaciones tributarias que se deben presentar, para no ser sancionado, una vez que se registra como contribuyente lo que llevo a una rápida intervención para poder ampliar sus conocimientos.

¿La aplicación de una guía tributaria mejorará la aplicación de las obligaciones tributarias en los funcionarios de la Secretaria de Pueblos, Movimientos Sociales y Participación Ciudadana?

Si, mejoraría mucho ya que tendrían una fuente de información cerca de ellos, y podrían dar un servicio eficiente, eficaz y efectivo a los usuarios, también tener un beneficio propio realizando sus propias DECLARACIONES de impuestos, sin tener que salir de sus oficinas y optimizando el tiempo, el recurso económico y el espacio.

¿El conocimiento en derechos y obligaciones optimará el cumplimiento de obligaciones tributarias en los funcionarios de la Secretaria de Pueblos Movimientos Sociales y Participación Ciudadana?

Sí, optimizara el cumplimiento de obligaciones tributarias, debido a que, el contribuyente no tendría que asistir a las oficinas del Servicio de Rentas Internas para recibir la ayuda necesaria o contratar un contador o contadora para realizar la declaración de sus impuestos.

El conocimiento siempre es de doble vía no solo se beneficiarían personal y laboralmente, si no también que serían un aporte de enseñanza en su círculo social.

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN.

La presente investigación tuvo como finalidad, dar una solución a una problemática actual, por tanto es factible con enfoque cualitativo, con apoyo en la Investigación Bibliográfica y de Campo.

3.1.1 Investigación De Campo: Se realizó una investigación de campo por cuanto la investigadora está en el lugar de asentamiento de la investigación y se logró la aceptación del Señor Coordinador Zonal para luego obtener la información necesaria de parte de funcionarios.

3.1.2 Investigación Cualitativo: Tiene un **Enfoque Cualitativo** porque basó su propuesta en la observación y estudio de hechos y situaciones que rodean el problema investigado y que presentó resultados en términos de cualidades.

3.1.3 Investigación Bibliográfica porque se sustenta en el estudio teórico y recolección de información de fuentes bibliográficas, documentales de Internet, entre otros, con el propósito de ampliar y profundizar en el conocimiento del problema; de **campo** porque partiendo de la observación directa de la realidad, fue posible establecer los parámetros y condiciones para el diseño organizacional.

3.2. MÉTODOS

3.2.1. Método Científico: Según IZQUIERDO ARELLANO, Enrique (2006) en Investigación Científica, Guía de Estudio y Técnicas de Investigación.

“El Método Científico es racional, sistemático, analítico, objetivo, claro y preciso, verificable y explicativo; en otras palabras, es un conjunto de procedimientos lógicamente estructurados y sistematizados que mediante la experimentación y con un razonamiento inductivo se desarrolla en las ciencias.” (p.99)

La investigación es un proceso secuencial, lógico y sistematizado, que analiza la realidad objetiva de los hechos y mediante la reflexión, utiliza la información para mejorar los resultados. Este método se aplicará en todo el proceso investigativo.

3.2.2 Método Inductivo: El mismo autor señala que, el Método Inductivo “Es un proceso que parte del estudio de los casos o hechos singulares para llegar a principios generales.”

La investigación es de carácter inductiva, por cuanto se empezó desde lo particular, es decir desde la información básica obtenida en la Secretaria de Pueblos Movimientos Sociales y Participación Ciudadana y del análisis a cada miembro de la institución.

3.2.3 Método Deductivo: IZQUIERDO ARELLANO (2006), dice:

“Parte de un principio general ya conocido para inferir en él consecuencias particulares, expresado de una forma más sencilla, la deducción consiste en partir de una teoría general para explicar hechos o fenómenos particulares.” (p.111).

El método deductivo va de la mano con el inductivo porque ayuda a llegar a lo general es decir a la solución del problema en este caso será la aplicación por medio de una guía.

3.3. TÉCNICAS

3.3.1 Encuestas

Se aplicó la técnica de la encuesta que estuvo constituida por un instrumento que fue un cuestionario de trece preguntas de tipo cerrado y dos de tipo abierto

La encuesta se usó para todos los funcionarios de la Secretaria de Pueblos Movimientos Sociales y Participación Ciudadana, ya que todos son encargados de dar atención al usuario.

La intencionalidad de la aplicación de las encuestas fue la de obtener la mayor cantidad de información posible.

3.4 Población.

Cuadro de población de funcionarios de la Secretaría de pueblos Movimientos Sociales y Participación Ciudadana

PROVINCIAS	CANTIDAD
CARCHI	7
IMBABURA	7
ESMERALDAS	8
SUCUMBÌOS	7
COORDINACIÓN ZONAL	4
TOTAL	33

Universo: Coordinación Zonal Uno
Provincias: Carchi, Esmeraldas, Imbabura Sucumbíos
Población: Funcionarios-as SPMSPC
Muestra: 33 funcionarios

3.5 MUESTRA

No se aplicó la muestra con en el afán de tener ideas claras y el universo es pequeño (33 personas) para que sea aplicable se optimiza los recursos y se obtiene a cambio calidad de información.

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Los resultados obtenidos de las encuestas realizadas a los funcionarios de la secretaria de Pueblos Movimientos Sociales y Participación Ciudadana fueron organizadas para luego ser procesados en términos de medias descriptivas como: cuadros, frecuencias y porcentajes conforme a los objetivos propuestos en el presente trabajo de investigación.

4.1. Presentación e interpretación de resultados

Para dar respuesta a las preguntas de la presente investigación, la cual se refería a un diagnóstico sobre la aplicación de Derechos y Obligaciones Tributarias Anuales, se realizó unos análisis de los resultados de cada una de las preguntas, los resultados se presentan mediante un gráfico vertical.

Análisis e interpretación de resultados de las encuestas aplicadas a funcionarios de la Secretaria de Pueblos Movimientos Sociales y participación ciudadana.

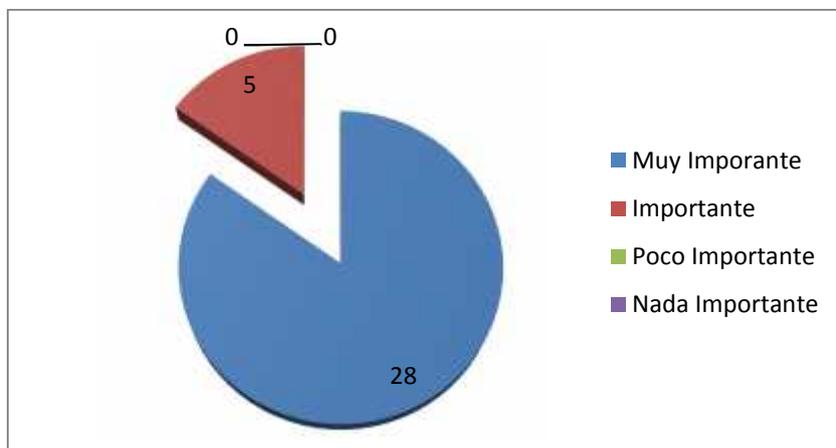
1.- Es importante que la secretaria conozca sobre los principales derechos tributarios?

1) Muy importante 2) Importante 3) Poco Importante 4) Nada importante

Cuadro 1

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Muy importante	28	85%
Importante	5	15%
Poco Importante	0	0%
Nada Importante	0	0%
TOTAL	33	100%

Gráfico N° 1



Análisis

Se observa que la mayoría de funcionarios encuestados creen que es muy importante que la secretaria conozca sobre los principales derechos tributarios.

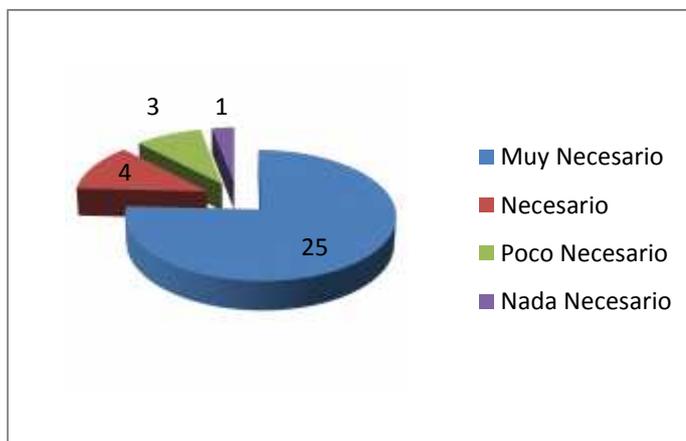
2.- Cree usted que es necesario la capacitación en Derechos Tributarios?

1) Muy necesario 2) Necesario 3) Poco Necesario 4) Nada Necesario

Cuadro 2

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Muy necesario	25	76%
Necesario	4	12%
Poco Necesario	3	9%
Nada necesario	1	3%
TOTAL	33	100%

Gráfico N°2



Análisis

De acuerdo a los resultados la mayoría de funcionarios encuestados piensa que es muy necesaria la capacitación en Derechos Tributarios.

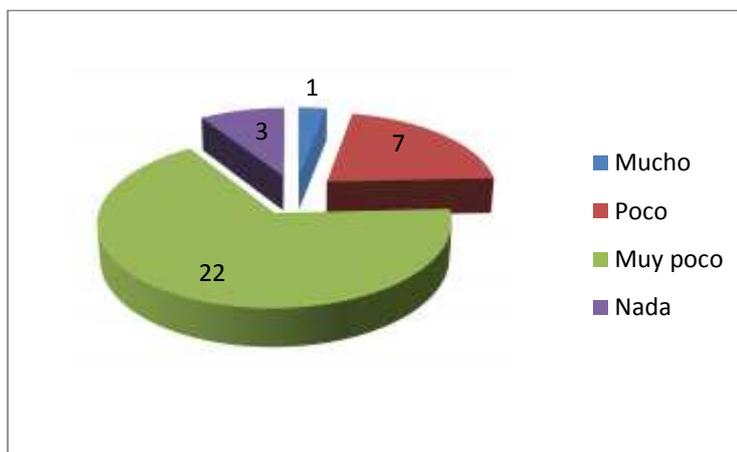
3.- Conoce usted sobre las obligaciones tributarias?

1) Mucho 2) Poco 3) Muy Poco 4) Nada

Cuadro 3

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Mucho	1	3%
Poco	7	21%
Muy Poco	22	67%
Nada	3	9%
TOTAL	33	100%

Gráfico 3



Análisis

Del análisis de los resultados se observa que muy pocos funcionarios conoce sobre obligaciones tributarias.

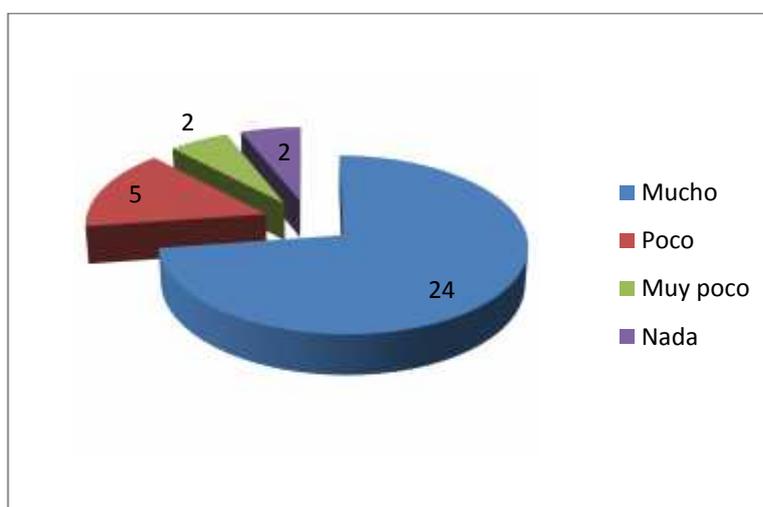
4.- Le gustaría tener conocimiento de cómo efectuar declaraciones de impuestos por internet?

1) Mucho 2) Poco 3) Muy Poco 4) Nada

Cuadro 4

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Mucho	24	73%
Poco	5	15%
Muy Poco	2	6%
Nada	2	6%
TOTAL	33	100%

Grafico 4



Análisis

La mayoría de los funcionarios encuestados le gustaría mucho tener conocimiento de cómo efectuar declaraciones de impuestos por internet.

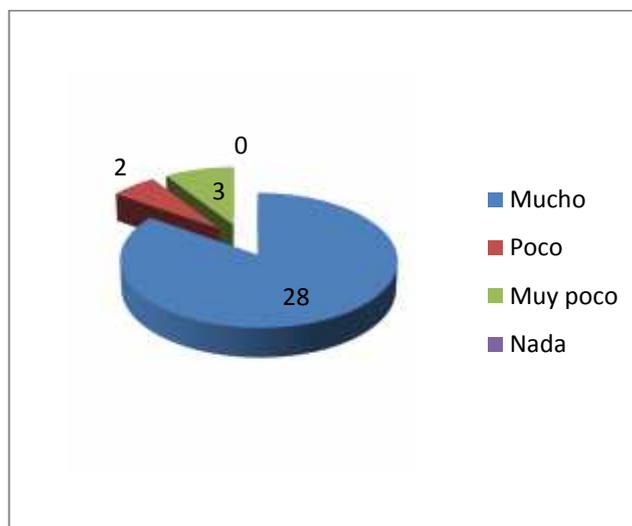
5.- Le gustaría conocer acerca del RUC?

1) Mucho 2) Poco 3) Muy Poco 4) Nada

Cuadro 5

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Mucho	28	85%
Poco	2	6%
Muy Poco	3	9%
Nada	0	0%
Total	33	100%

Grafico 5



Análisis

A la gran mayoría de funcionarios encuestados, le gustaría conocer hacer del Registro Unico de Contribuyentes (RUC).

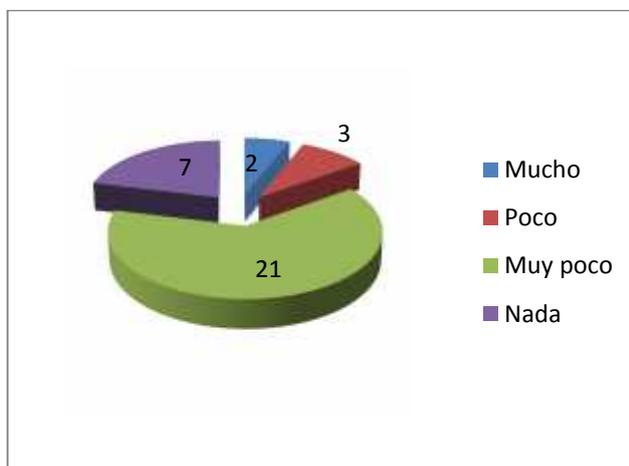
6.- Conoce usted que es el IVA y como de calcula?

1) Mucho 2) Poco 3) Muy Poco 4) Nada

Cuadro 6

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Mucho	2	6%
Poco	3	9%
Muy Poco	21	64%
Nada	7	21%
Toral	33	100%

Grafico 6



Análisis

Muchos de los funcionarios encuestados conoce muy poco de que es el IVA y como realizar su cálculo.

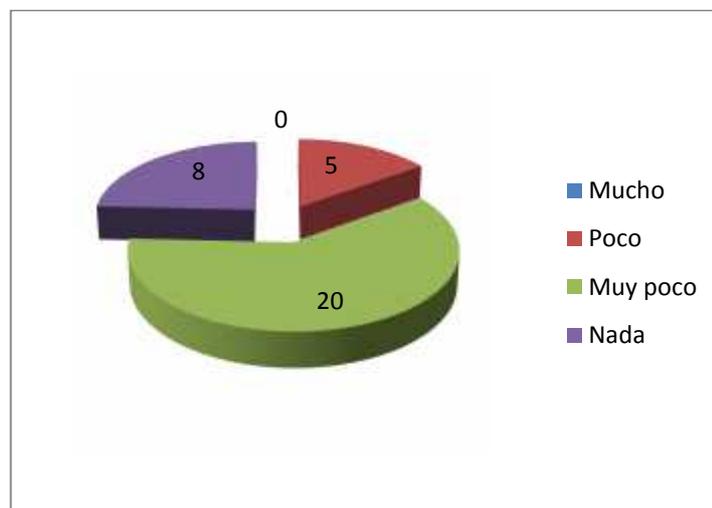
7.- Conoce usted que es el Impuesto a la Renta y como se calcula?

1) Mucho 2) Poco 3) Muy Poco 4) Nada

Cuadro 7

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Mucho	0	0%
Poco	5	15%
Muy Poco	20	61%
Nada	8	24%
TOTAL	33	100%

Gráfico 7



Análisis

La gran mayoría de funcionarios encuestados conoce muy poco de que es el impuesto a Renta y como se calcula.

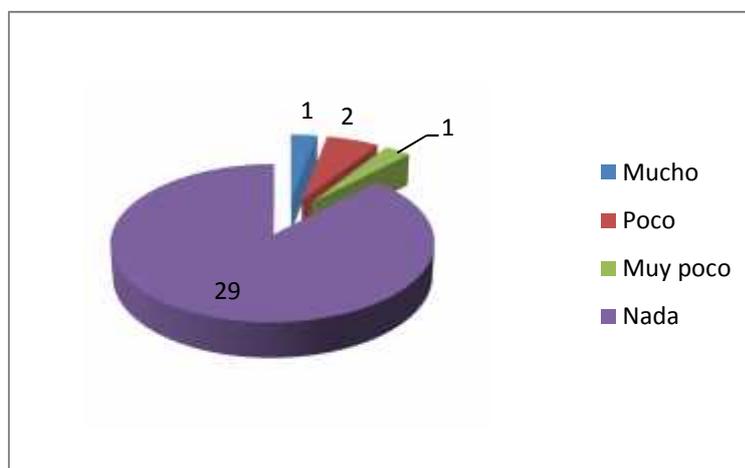
8.- Posee usted el conocimiento, del proceso para el pago del Impuesto a la Renta?

1) Mucho 2) Poco 3) Muy Poco 4) Nada

Cuadro 8

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Mucho	1	3%
Poco	2	6%
Muy Poco	1	3%
Nada	29	88%
TOTAL	33	100%

Gráfico 8



Análisis

En el gráfico se observa que a la mayoría de funcionarios encuestados no conoce nada del proceso de pago del Impuesto a la Renta

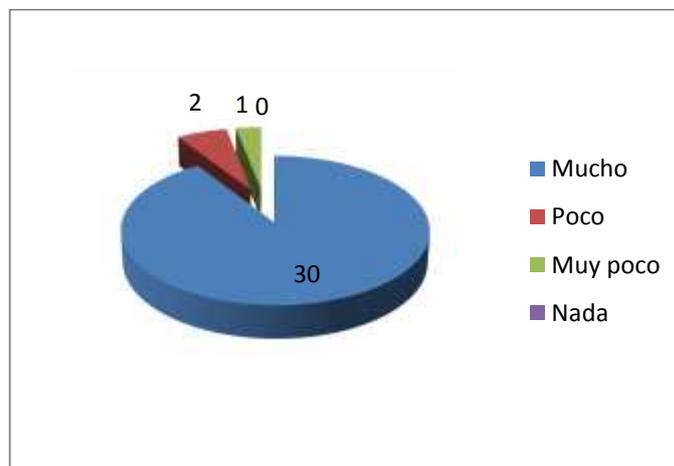
9.- Considera usted que se debe actualizar a un funcionario público en el ámbito tributario?

1) Mucho 2) Poco 3) Muy Poco 4) Nada

Cuadro 9

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Mucho	30	91%
Poco	2	6%
Muy Poco	1	3%
Nada	0	0%
TOTAL	33	100%

Gráfico 9



Análisis

La Mayoría de funcionarios ecuestados Considera que se debe actualizar mucho a un funcionario público en el ámbito tributario.

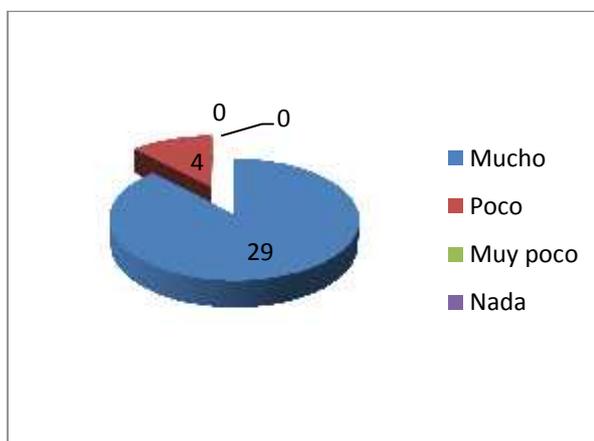
10.- Cree usted le servirá en su desempeño profesional tener conocimientos en derecho tributario?

1) Mucho 2) Poco 3) Muy Poco 4) Nada

Cuadro 10

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Mucho	29	88%
Poco	4	12%
Muy Poco	0	0%
Nada	0	0%
TOTAL	33	100%

Gráfico 10



Análisis

De acuerdo al resultado, la mayoría de funcionarios encuestados considera que le servirá mucho, en su desempeño profesional tener conocimientos en derecho tributario

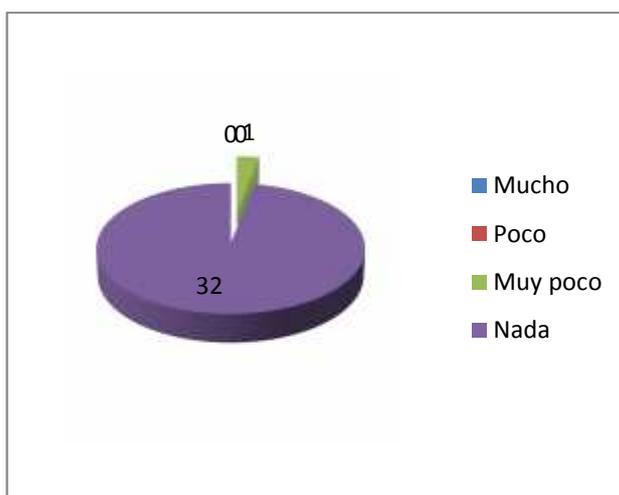
11.- Sabe usted cómo actuar en lo tributario con personas naturales y jurídicas?

1) Mucho 2) Poco 3) Muy Poco 4) Nada

Cuadro 11

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Mucho	0	0%
Poco	0	0%
Muy Poco	1	3%
Nada	32	97%
TOTAL	33	100%

Grafico 11



Análisis

Todos los funcionarios no conocen nada de como actuar en lo tributario con personas naturales y jurídicas.

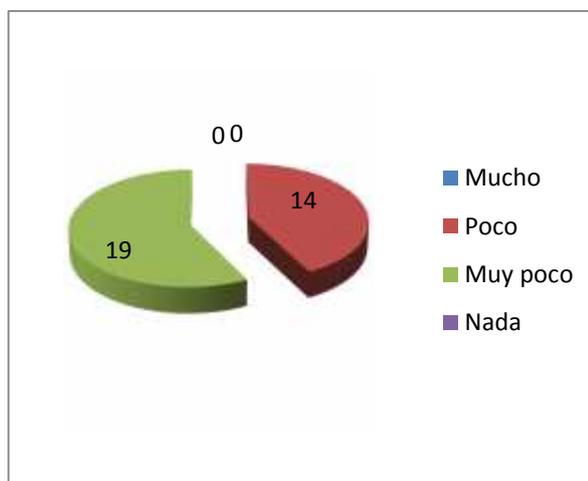
12.- Conoce usted que es el RISE y como se efectuar el pago?

1) Mucho 2) Poco 3) Muy Poco 4) Nada

Cuadro 12

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Mucho	0	0%
Poco	14	42%
Muy Poco	19	58%
Nada	0	0%
TOTAL	33	100%

Gráfico 12



Análisis

El resultado indica que un poco mas de la mitad de funcionarios encuestados conoce muy poco sobre que es el RISE y como se efectuar el pago.

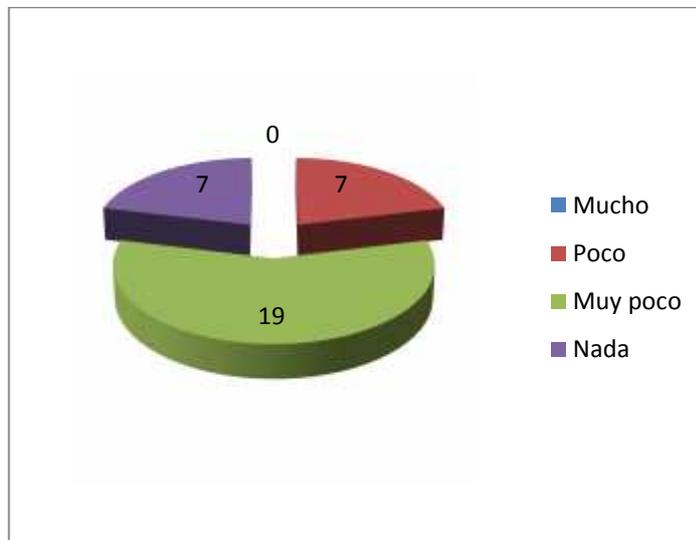
13.- Conoce de sanciones y pagos de multas con relación a las declaraciones tributarias?

1) Mucho 2) Poco 3) Muy Poco 4) Nada

Cuadro 13

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Mucho	0	0%
Poco	7	21%
Muy Poco	19	58%
Nada	7	21%
TOTAL	33	100%

Gráfico 13



Análisis

Un poco mas de la mitad de funcionarios conoce muy poco, acerca de multas y sanciones con relación a las declaraciones tributarias?

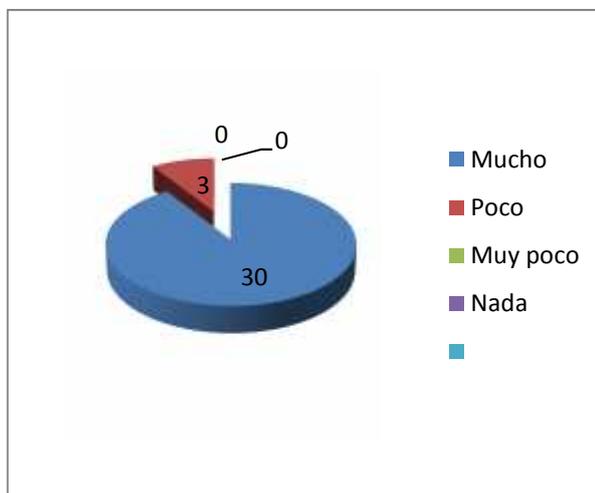
14.- Una guía tributaria, le ayudaría a realizar un adecuado cumplimiento de las obligaciones tributarias?

1) Mucho 2) Poco 3) Muy Poco 4) Nada

Cuadro 14

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Mucho	30	91%
Poco	3	9%
Muy Poco	0	0%
Nada	0	0%
TOTAL	33	100%

Gráfico 14



Análisis

A la mayoría de funcionarios le parece que una guía tributaria le ayudaría mucho a realizar un adecuado cumplimiento de las obligaciones tributarias.

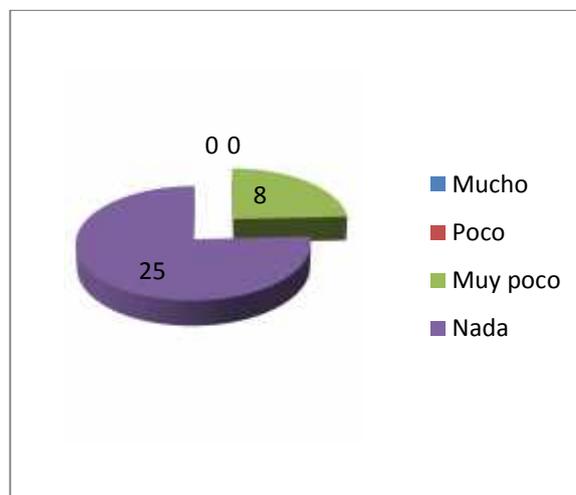
15.- Conoce usted que contribuyentes deben realizar declaraciones mensuales del IVA?

1) Mucho 2) Poco 3) Muy Poco 4) Nada

Cuadro 15

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Mucho	0	0%
Poco	0	0%
Muy Poco	8	24%
Nada	25	76%
TOTAL	33	100%

Gráfico 15



Análisis

Muchos funcionarios no conoce nada, acerca de que contribuyentes deben realizar declaraciones mensuales.

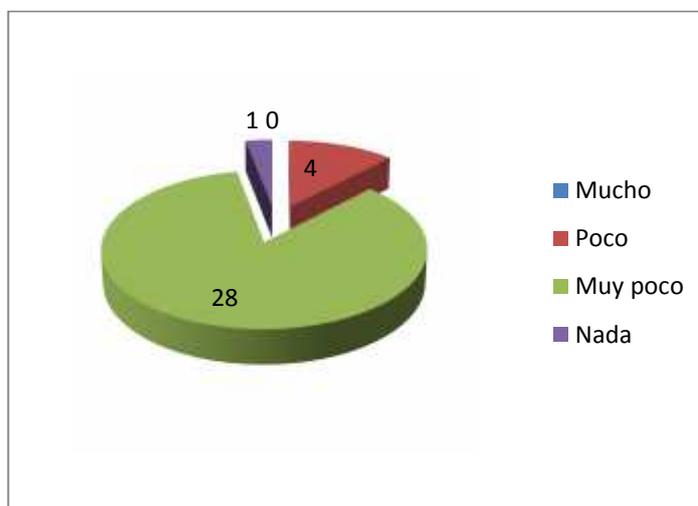
16.- Conoce usted cuando se debe realizar una declaración semestral del IVA?

1) Mucho 2) Poco 3) Muy Poco 4) Nada

Cuadro 16

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Mucho	0	0%
Poco	4	12%
Muy Poco	28	85%
Nada	1	3%
TOTAL	33	100%

Grafico 16



Análisis

Muchos funcionarios conoce muy poco de cuando se debe realizar una declaración semestral del IVA.

CAPÍTULO V

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. Conclusiones.

De la presente investigación, llego a las siguientes conclusiones.

➤ De las encuestas realizadas se llega a la conclusión que, es muy importante que la secretaria tenga conocimientos de los principales derechos tributarios, y la necesidad de capacitar y actualizar periódicamente a los funcionarios de la Secretaría de Pueblos, Movimientos Sociales y Participación Ciudadana, acerca de los temas tributarios.

➤ Los funcionarios de la Secretaría de Pueblos, Movimientos Sociales y Participación Ciudadana poseen bajos conocimientos de la obligaciones tributarias, lo que implica, que no sepan que es y cómo se calcula el Impuesto a la Renta y el Impuesto al Valor Agregado lo que ha ocasionado que los usuarios que han solicitado este tipo de ayuda salgan insatisfechos de la institución. Además el alto grado de desconocimiento, del proceso de pago del Impuesto a la Renta ha hecho que tengan gastos innecesarios.

➤ La falta de conocimiento de las obligaciones tributaria lleva a no poder diferenciar una persona natural y una jurídica y a la vez, desconocer de las multas y sanciones que impone del Servicio de Rentas Internas a los contribuyentes que incumplen con esta obligación.

➤ El análisis del tema, nos llevó a determinar que, a los funcionarios de la Zona Uno de la Secretaría de Pueblos, Movimientos Sociales y Participación Ciudadana, les falta diferenciar, cuando se debe realizar una

declaración mensual, una semestral y cuando un contribuyente pertenece al Régimen Impositivo Simplificado del Ecuador, y el valor que estos últimos deben pagar de acuerdo al cumplimiento de los requisitos

➤ La buena voluntad de los funcionarios para conocer acerca del Registro único de Contribuyentes y el beneficio que obtendrán, con el conocimiento de cómo efectuar sus propias declaraciones por internet, con el uso de una guía tributaria, ayudará al adecuado cumplimiento de las obligaciones, mejorará su desempeño laboral y la atención al usuario será, más eficaz y efectiva.

5.2. Recomendaciones.

➤ Se recomienda poner más atención a las obligaciones que genera ser un ciudadano. A todos y todas los funcionarios públicos que integran esta cartera de estado optimizar la atención al usuario externo.

➤ A Las Autoridades dar mayor importancia a la actualización de conocimientos de todos los funcionarios para que así puedan dar un mejor servicio a los usuarios.

➤ Que las secretarías que pertenecen a toda la Zona Uno sea capacitadas más intensivamente para que así puedan responder proactivamente a todas las solicitudes de ayuda de los usuarios.

➤ La Secretaria de Pueblos se encarga del registro en el RUOSC Registro Único de Organizaciones de la Sociedad Civil, y esto amerita el conocimiento de las principales obligaciones tributarias.

➤ Que los funcionarios tomen en cuenta que para lograr cambiar la mentalidad de los usuarios, se debe brindar la ayuda necesaria, sin importar las funciones determinadas.

CAPÍTULO VI

PROPUESTA ALTERNATIVA

6.1. TÍTULO.

GUÍA INFORMATIVA DE OBLIGACIONES Y DERECHOS TRIBUTARIOS ACERCA DEL IMPUESTO A LA RENTA, IVA MENSUAL Y SEMESTRAL, DIRIGIDO A FUNCIONARIOS DE LA SECRETARÍA DE PUEBLOS, MOVIMIENTOS SOCIALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

6.2 JUSTIFICACIÓN IMPORTANCIA

La Secretaría de Pueblos se caracteriza por satisfacer las necesidades de sus usuarios e integrar su participación, a los diferentes sectores sociales. Es la entidad encargada de fortalecer a las Organizaciones Sociales en diversos temas, ya que conoce sus conflictos y es el organismo rector de la política pública intercultural.

Siendo así la institución está en la obligación de instruir y asesorar a sus usuarios un diferente campos de acción tales como la Interculturalidad, Veedurías, Formación Política, Voluntariado Comunitario y en especial el RUOSC Registro Único de Organizaciones de la Sociedad Civil, en el que a más de su registro se hace necesario verificar que el usuario este al día en sus Obligaciones Tributarias.

De aquí parte la importancia de cambiar la visión de las instituciones públicas en las que siempre se establece competencias, y nos volvemos burócratas cuando no se está en la capacidad de solucionar los problemas de los usuarios. Cuando se está dispuesto a brindar el apoyo necesario se cambia la forma como ven los usuarios a los funcionarios públicos.

La educación es lo que ha permitido al hombre evolucionar día a día, y porque no educarnos para servir. Aunque las leyes están establecidas hace mucha falta ponerlas en práctica.

Como resultado de esta investigación me ha llevado a implementar y adaptar una guía informativa de obligaciones y derechos tributarios acerca del Impuesto a la Renta, Impuesto al Valor Agregado mensual y semestral, dirigido a funcionarios de la Secretaría de Pueblos, Movimientos Sociales Y Participación Ciudadana.

Aportes de la propuesta.- Esta propuesta beneficia a todo los funcionarios de la Zona Uno de la Secretaría de Pueblos Movimientos Sociales y Participación Ciudadana como un aporte educativo y social ya que solo con la educación y el conocimiento se puede generar un cambio de mentalidad social y estar aptos y dispuestos a dar una buena atención al público.

Factibilidad.- esta propuesta es factible ya que con la facilidad de traslado a las diferentes provincias se puede difundir la guía de conocimiento. Además el recurso humano existente en la Zona Uno está dispuesto a aprender, e informarse de lo que le podrá servir tanto en lo personal como en lo laboral.

6.3. FUNDAMENTACIÓN

Debido a que los funcionarios de la institución, reconocen que el factor desconocimiento incide en la buena atención al usuario, he visto la necesidad de realizar una orientación adecuada, para que mejore la relación con la sociedad.

Para llevar a cabo esta propuesta es necesario el apoyo del Coordinador Zonal y todos los funcionarios para poder realizar la socialización.

Las condiciones son favorables por la buena predisposición de los funcionarios.

6.4 OBJETIVOS:

6.4.1 General

Instruir a los funcionarios de la Zona Uno de la Secretaría de Pueblos en la práctica de la cultura tributaria para un buen servicio al usuario.

6.4.2 Objetivos Específicos

- Adaptar una guía de obligaciones tributarias a las necesidades de las Secretarías.

- Obtener conocimiento para que los funcionarios de la Zona Uno, puedan realizar sus propias declaraciones de impuestos, y a la vez asesorar a los usuarios que visitan la institución y requieran de este apoyo.

- Socializar con los funcionarios la guía de aprendizaje.

6.5 UBICACIÓN SECTORIAL Y FÍSICA

La propuesta se llevará a cabo en la Secretaria de Pueblos Movimientos Sociales y Participación Ciudadana Zona Uno, institución pública con avance significativo entre las Organizaciones Sociales, la Sociedad Civil, Pueblos y Nacionalidades. Ubicada en la provincia de Imbabura, cantón Ibarra, calles Sánchez y Cifuentes y Juan de Velazco esq. Edificio ex previsor 6to piso of. 603 y 604 la Delegación Provincial de Imbabura.

La Delegación Provincial de Carchi está ubicada en la misma provincia cantón Tulcán calles Ayacucho edificio del IEES.

La Delegación Provincial de Esmeraldas está ubicada en la misma provincia cantón Esmeraldas en las calles Bolívar entre 9 de octubre y 10 de agosto, 2do piso edif. fujifilm.

La Delegación Provincial de Sucumbíos está ubicada en la Provincia de Nueva Loja Cantón Sucumbíos en la Avenida Venezuela y Miguel Iturralde.

6.6 DESARROLLO DEL PROPUESTA

Se desarrollará una guía didáctica para la difusión de los talleres a los funcionarios, la misma que se socializa en cada una de las provincias.

La difusión se la realiza provincia por provincia.

6.6.1 INTRODUCCIÓN

La cultura tributaria se ha vuelto muy importante y la necesidad de aprendizaje es primordial.

La guía informativa de derechos y obligaciones tributarias tiene como finalidad lograr que las secretarías, personal técnico y Directores de la Zona Uno de la Secretaría de Pueblos Movimientos Sociales y Participación Ciudadana se vean fortalecidos en su desempeño laboral a través del uso de la misma, tanto con sus obligaciones, como con el rol de la buena atención al cliente interno, y externo.

La necesidad, que las actividades se desarrollen con eficiencia y eficacia motivó al desarrollo de la presente Guía con la finalidad, que lo propuesto sea tomado en cuenta para el éxito de los funcionarios.

6.6.2. FUNCIONES DE LA GUÍA

La Guía propuesta representa un medio de soporte de las actividades administrativas, pertenecientes principalmente a la Cultura Tributaria en sí, está diseñada que para todos los funcionarios de la Secretaría de Pueblos Movimientos Sociales y Participación Ciudadana Zona Uno, puedan cumplir con las siguientes funciones:

➤ Informar al personal, al consultar la guía, sobre Cultura Tributaria lo que influirá para que las futuras acciones en este tema se lleven de manera más efectiva.

- Explicar cómo realizar fácilmente y sin ayuda las declaraciones de impuestos básicas como son Impuesto a la Renta., Impuesto al Valor Agregado.

- Ayudar a promover la imagen institucional, a través de la publicidad de boca a boca resaltando la visión y misión, cambiando la perspectiva común de una institución pública.

- Ser una guía de consulta principalmente las secretarías, para Directores, Técnicos de las diferentes áreas, en los temas específicos de Cultura Tributaria.

6.6.4. VENTAJAS DEL USO DE LA GUÍA

- Diseño de fácil consulta.

- Proporcionar información específica y clara de las declaraciones a efectuar.

- Facilidad de acceso a la información por su diseño.

- Motivar la participación de todos los funcionarios sin distinción de áreas, todo en pos de satisfacer las dudas de los usuarios.

- Ayudará a incrementar la calidad en la comunicación externa.

- Instrumento útil para la capacitación del personal.

6.6.5. USUARIOS DE LA GUÍA DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

Se define como usuarios de la Guía a todos los funcionarios de la Zona Uno de la Secretaría de Pueblos, Movimientos Sociales y Participación Ciudadana los mismos que pertenecen a las provincias de Imbabura, Carchi, Esmeraldas, Sucumbíos, con el fin de fortalecer su desempeño laboral y animar a un cambio de mentalidad hacia la atención al cliente externo.

6.6.6 CONCEPTO DE RUC

Es el número de identificación para todas las personas naturales y sociedades que realizan alguna actividad económica, cuya función es registrar a los contribuyentes con fines impositivos y proporcionar información a la Administración Tributaria.

6.6.6.1 CONTENIDO DEL RUC

Como primer paso, para identificar a los ciudadanos frente a la Administración Tributaria, se implementó el Registro Único de Contribuyentes (RUC), cuya función es registrar e identificar a los contribuyentes con fines impositivos y proporcionar información a la Administración Tributaria.

El RUC está compuesto de trece números el cual varía según el tipo de contribuyente el mismo que registra la siguiente e información: la dirección de la matriz y sus establecimientos donde realiza la actividad económica, la descripción de las actividades económicas que lleva a cabo, las obligaciones tributarias que se derivan de aquellas, entre otras.

6.6.7 CONCEPTO DE IMPUESTO A LA RENTA

Es el ingreso que proviene del trabajo y del capital, que obtiene una persona o entidad en un determinado período de tiempo, este impuesto recae sobre la renta que obtienen las personas naturales, sucesiones indivisas y las sociedades nacionales y extranjeras.

6.6.7.1 IMPUESTO A RENTA EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA

La base imponible de los ingresos del trabajo en relación de dependencia está constituida por el ingreso gravado menos el valor de los aportes personales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad social (IESS), excepto cuando éstos sean pagados por el empleador.

Para las personas naturales que perciban ingresos únicamente en relación de dependencia de un solo empleados y que no utilicen sus gastos personales para deducir su base imponible del Impuesto a la Renta, los comprobantes de retención entregados por el empleador, se constituirán en la declaración del impuesto y por lo tanto, no deben presentar declaración de impuestos a la Renta en el formulario 102 A.

El comprobante de retención de Impuestos a la Renta sobre ingresos del trabajo en relación de dependencia es el formulario 107 que obligadamente le debe entregar su empleador, hasta el 31 de enero del año siguiente, el mismo que se constituye en su declaración de impuestos a la Renta.

Las personas naturales que aparte de percibir ingresos en relación de dependencia, perciben adicionalmente ingresos de otras fuentes sean gravadas o no, como por ejemplo: arrendamiento de inmuebles, actividades empresariales, honorarios profesionales, rendimientos, financieros etc. Están obligadas a sumar los ingresos del trabajo en relación de dependencia estos otros ingresos y aplicar las deducciones de gastos, personales y todas las demás deducciones asociadas a sus otras fuentes de ingreso para declarar el impuesto a la Renta en el Formulario 102 A, solo si los ingresos totales anuales superan el \$9720.00 para el año 2012.

Obligación de llevar un registro de Ingresos y Egresos

Según el Art. 38 del reglamento de Aplicación a la Ley de Régimen Tributario Interno esta cuenta o registro de ingresos debe tener la siguiente información:

REGISTRO DE INGRESOS Y EGRESOS							
Ingresos/ egresos	fecha	Nº de ruc proveedor	Compro- bante Nº	Concepto	valor	IVA	observa ciones

Explicación de las columnas

- En la columna "Ingreso/egreso" deberán registrar el tipo de operación, es decir ingresos en caso de ventas o egresos en caso de compras, adquisiciones o pagos.
- En la columna "fecha" se deberán registrar el día de emisión del comprobante de venta en formato (dd-mm-aaaa.)

- En la columna N° de RUC proveedor” deberá registrar el número de RUC del proveedor en caso de egresos.
- En la columna N° de Comprobante” se debe registrar el numero secuencial ventas incluir el IVA.
- En la columna IVA se debe registrar el valor del IVA.
- En la columna “observaciones” se debe registrar cualquier novedad asociada a la transacción.

Registro de ingresos y egresos debe estar debidamente respaldado por los correspondientes comprobantes de venta que se encuentra establecidos en el Régimen de Comprobantes de venta y Retenciones, en el caso de sueldos y salarios a personas bajo relación de dependencia, con las respectivas planillas de aporte, roles de pago, y formularios 107 y el respectivo anexo.

Los gastos personales que se pueden deducir, corresponden a los realizados por concepto de: vivienda, educación, salud, alimentación, vestimenta. Como se detalla a continuación:

VIVIENDA.- Gastos destinados a la adquisición, construcción, remodelación, ampliación, mejora y mantenimiento de un único bien inmueble destinado a vivienda, pago de arrendamiento de vivienda, así como los pagos por conceptos de servicios básicos que incluyen agua, gas, electricidad, teléfono convencional y alícuotas de condominio de un único inmueble.

ALIMENTACIÓN.- Gastos relacionados con la adquisición de productos naturales o artificiales que el ser humano ingiere para subsistir o para su nutrición, así como compra de alimentos en centros de expendio de alimentos preparados y pensiones alimenticias.

EDUCACIÓN.- Gastos relacionados con la enseñanza que se recibe de una persona o institución por medio de la acción docente, en tales como matrícula, pensión, derechos de grado, útiles y textos escolares, cuidado infantil, uniformes, transporte escolar, equipos de computación y materiales didácticos para el estudio, así como el pago de intereses de créditos educativos otorgados por instituciones debidamente autorizadas.

SALUD.- Gastos relacionados para el bienestar físico y mental, tales como pagos por honorarios médicos y profesionales de la salud, servicios de salud prestados por hospitales, clínicas y laboratorios debidamente autorizados, medicina pre-pagada, prima de seguro médico, deducibles de seguros médicos, medicamentos e insumos médicos.

VESTIMENTA.- Gastos relacionados por cualquier tipo de prenda de vestir. No incluye accesorios.

6.6.7.2 EXCEPCIONES DE IMPUESTO A LA RENTA

Están exceptos del pago del Impuesto a la Renta:

- Los contribuyentes domiciliados en el exterior, que no tengan representante en el país y que exclusivamente tengan ingresos sujetos a retención en la fuente.
- Las personas naturales cuyos ingresos brutos durante el ejercicio fiscal no excedieren de la fracción básica no gravada.

6.6.7.3 PLAZOS PARA PRESENTAR UNA DECLARACIÓN

Los plazos para la presentación de la declaración, varían de acuerdo al noveno dígito de la cédula o RUC, de acuerdo al tipo de contribuyente:

Noveno Dígito	Personas Naturales	Sociedades
1	10 de marzo	10 de abril
2	12 de marzo	12 de abril
3	14 de marzo	14 de abril
4	16 de marzo	16 de abril
5	18 de marzo	18 de abril
6	20 de marzo	20 de abril
7	22 de marzo	22 de abril
8	24 de marzo	24 de abril
9	26 de marzo	26 de abril
0	28 de marzo	28 de abril

6.6.7.3 CÁLCULO DE IMPUESTO A LA RENTA

Para realizar el cálculo de este impuesto, el contribuyente debe sumar la totalidad de sus ingresos; a esto se restará las devoluciones, descuentos, costos, gastos y deducciones, imputables a tales ingresos. A este resultado lo llamamos base imponible.

1. Utilizar el Formulario 102 A para las personas Naturales no obligadas a llevar contabilidad deberán
2. El período para declarar se inicia el 1ro de enero del 2012 al 1 de enero del 2013 de acuerdo a la tabla anteriormente descrita.
3. Obligación de llevar un registro de ingresos y gasto.

6.6.7.4 Tabla de cálculo

Impuesto a la Renta-Año 2012			
Fracción Básica	Exceso Hasta	Impuesto Fracción Básica	Impuesto Fracción Excedente
0,00	9,720	0	0%
9,720	12,380	0	5%
12,380	15,480	133	10%
15,480	18,580	443	12%
18,580	37,160	815	15%
37,160	55,730	3.602	20%
55,730	74,320	7.316	25%
74,320	99,080	11.962	30%
99,080	En adelante	19.392	35%

Para las personas naturales que perciban ingresos únicamente en relación de dependencia de un solo empleador y que no utilicen sus gastos personales para deducir su base imponible de impuesto a la Renta; los comprobantes de retención entregados por el empleador, se constituirán en la declaración del impuesto y, por lo tanto, no deben presentar declaración del Impuesto a la Renta en el Formulario 102A.

El comprobante de retención del Impuesto a la Renta sobre ingresos del trabajo en relación de dependencia es el Formulario 107 que obligatoriamente le debe entregar su empleador, hasta el 31 de enero del año siguiente, el mismo que se constituye en su declaración de Impuesto a la Renta.

De igual forma, aquellas personas naturales que hicieron uso de sus gastos personales y no tengan valores que re liquidar por las retenciones realizadas por su empleador, no estarán en la obligación de presentar su declaración del Impuesto a la Renta.

La persona natural que trabaja únicamente en relación de dependencia en una sola empresa y su ingreso anual no haya superado los \$9.720,00 en el año 2012 no paga Impuesto a la Renta, pero su empleador está obligado a entregarle el Formulario 107.

6.6.7.4 Devolución Impuesto a la Renta

6.6.7.4.1 Requisitos para personas naturales

- Presentar la declaración de Impuesto a la Renta a través de la Banca o Internet.
- Formulario de presentación de "Reclamo Administrativo de Pago Indebido" (701) o "Solicitud de Devolución de Pago en Exceso" (701-A), ó; Escrito del Reclamo de Pago Indebido y/o en exceso, que debe cumplir con

los requisitos formales establecidos en el Art. 119 del Código Tributario especificando la forma de devolución (Nota de Crédito Desmaterializada o Acreditación en cuenta)

- Copia de la libreta de ahorros, estado de cuenta corriente o certificación bancaria de productos. Se debe considerar que la cuenta debe estar creada a nombre del contribuyente o su cónyuge

- Copia de la cédula de identidad y papeleta de votación actualizada.

- Copia de los comprobantes de retención en la fuente que le han sido efectuados.

- Copia del formulario 107, en caso de haber percibido ingresos en Relación de Dependencia.

- Sólo en caso de personas naturales obligadas a llevar contabilidad, deberán presentar también:
 - a) Estados financieros correspondientes al ejercicio fiscal solicitado, extraídos del sistema contable y firmado por el peticionario y contador.

 - b) Libros mayores de las cuentas de retenciones en la fuente de Impuesto a la Renta correspondiente al o los años solicitados.

 - c) Escrito firmado por el contador y/o peticionario que certifique que la información contenida en el medio magnético es fiel copia de la documentación que reposa en los archivos de la compañía.

Detalle en medio magnético de los comprobantes de retención que sustenten las retenciones en la fuente registradas en la declaración

6.6.7.5 CASOS PRÁCTICOS DE IMPUESTO A LA RENTA

Nº 1

El Sr. Juan Pérez percibe ingresos mensuales por US\$600,00. Suponiendo que el Sr. Pérez ha tenido gastos deducibles de US \$2.000,00 en el 2012, tenemos que:

DATOS INICIALES	
Ingresos anuales	7.200.00
Gastos deducibles anuales	2.000.00
Ingresos anuales	5.200.00
Gastos deducibles anuales	
Fracción básica	0.00
Impuesto fracción básica	0.00
Impuesto fracción excedente	0%
Impuesto a la Renta	0.00

Nº 2

El Sr. José Pérez trabaja únicamente bajo relación de dependencia con un sueldo mensual de US\$3.000,00. Suponiendo que el Sr. Pérez ha tenido gastos personales de US\$7.500,00 en el 2012, tenemos que:

DATOS INICIALES	
Ingresos anuales	36000.00
Gastos deducibles anuales	7500.00
Base Imponible	28500.00

Gastos deducibles anuales	
Fracción básica	18580.00
Impuesto fracción básica	815.00
Impuesto fracción excedente	15%

Cálculo del impuesto a la renta	
$(BI-FB) \times (IFE) + IFB = IR$ $(28.500 - 18.580) \times (15\%) + 815 = 2303$	
<p>BI= Base imponible FB = Fracción básica IFE = Impuesto Fracción excedente del rango correspondiente BI= Base imponible FB= Fracción básica</p>	
Impuesto a la Renta	2.303.00

Se ubica en el quinto rango de la tabla de 18.580 a 37.160.

En este ejemplo, el contribuyente se deducirá por concepto de gastos personales el valor de US \$7.500,00; sin embargo, en aplicación de la normativa vigente podría utilizar el valor máximo de deducciones, en caso que justifique con los respectivos comprobantes de venta y demás documentos aceptados.

6.6.7.6 Forma de presentar la declaración.

En el Registro Oficial 635 del 7 de febrero del 2012 se publica la resolución NAC-DGERCGC12-00032, la cual en su artículo 1, señala:

“Artículo1.- Las declaraciones de impuesto administradas por el Servicio de Rentas Internas por parte de los contribuyentes, se realizarán

exclusivamente en medio magnético y vía Internet, de acuerdo a las herramientas tecnológicas establecidas para tal efecto por el Servicio de Rentas Internas, cualquiera que sea el monto de sus obligaciones tributarias, aun cuando la declaración que se presente no tenga impuesto u otros valores a pagar”.

Por lo expuesto anteriormente la declaración del impuesto a la renta del periodo fiscal 2012, debe ser presentada exclusivamente por Internet.

6.6.7.7 INSTRUCCIONES PARA REALIZAR UNA DECLARACIÓN DE IMPUESTOS POR INTERNET.

1.- Solicite su clave de acceso en las oficinas del SRI con la presentación de su cédula de ciudadanía, papeleta de votación y demás requisitos estipulados para el efecto, disponibles en www.sri.gob.ec

2.- Obtenga el programa de Declaración de Información en Medio Magnético-DIMM, disponible en la dirección electrónica: www.sri.gob.ec o en cualquier oficina del SRI. Para instalarlo debe realizar los siguientes pasos:

- Ejecute el programa DIMM.

- En la barra del menú seleccione la opción “Programa” luego Agregar Nuevos Programas en el recuadro que aparece a continuación escoja

“Actualización por archivo”, cargue el programa dimm_formularios.zip y presione el botón “**Aceptar**”.



➤ En la ventana que se muestra, marque la opción “SRI site” y presione el botón “Siguiente”. Luego acepte los términos del acuerdo de licencia y presione el botón “**Siguiente**”.



A continuación, presione el botón **“Finalizar”**.

Inmediatamente después, de manera automática, iniciará la instalación del programa DIMM Formularios en su computador. Para analizar la instalación presione el botón **“Si”** en el mensaje que recomienda reiniciar el programa DIMM.



Elabore su declaración.

Ejecute el programa DIMM y seleccione de la barra de menú la opción **“DIMM Formularios”/“Dimm Formularios”**.



Luego de unos segundos aparecerá una nueva ventana con el menú inicial de la aplicación, desde la cual podrá iniciar el proceso de generación de la declaración. Escoja la opción **“Elaborar”**

Nueva Declaración”.



•A continuación, en la pantalla Selección del declarante presione el botón “Registrar contribuyente”.



Seleccione y registre los datos correspondientes que aparecen en la pantalla Registro de Contribuyente, y presione el botón “Guardar”.

De encontrar inconsistencias, el aplicativo desplegará un mensaje de error para que proceda a corregirlos; caso contrario confirmará que los datos han sido guardados exitosamente.

A continuación, marque el sujeto declarante con el que desea generar la declaración y presione el botón “**Siguiente**”.

Identificación	Razón Social	Editar	Eliminar
PS012345	PERSONA EXTRANJERA	Editar	Eliminar
071384788	PERSONA NATURAL	Editar	Eliminar
17801371001	SERVIDOR DE RENTAS INTERIAS	Editar	Eliminar

En este punto, la aplicación le permitirá editar o eliminar los datos de los sujetos declarantes que se encuentren registrados.

• Seleccione el tipo de formulario de la declaración que desea generar y presione el botón “**Siguiente**”.

FORMULARIO 101 - Impuesto a la Renta Sociedades

FORMULARIO 102 - Impuesto a la Renta Personas Naturales

FORMULARIO 102A - Impuesto a la Renta Personas Naturales (No obligados a llevar contabilidad)

FORMULARIO 103 - Retenciones en la Fuente del Impuesto a la Renta

FORMULARIO 104 - Impuesto al Valor Agregado

FORMULARIO 104A - Impuesto al Valor Agregado (Mensual)(No obligados a llevar contabilidad)

FORMULARIO 104A - Impuesto al Valor Agregado (Semestral)(No obligados a llevar contabilidad)

FORMULARIO 108 - I.R. sobre ingresos de herencias, legados y donaciones

Después seleccione el período fiscal al que corresponde la declaración que desea generar, y presione el botón “**Siguiente**”.

Anticipada

Año: 2012

•A continuación seleccione el tipo de declaración que desea generar (Original o Sustitutiva). Recuerde que si se trata de una declaración sustitutiva, de manera obligatoria deberá ingresar el número de formulario que desea sustituir. Presione el botón “**Siguiente**”.

Aparecerá en la pantalla el formulario seleccionado, para que pueda registrar en los campos que requieran los valores o datos correspondientes.

Seleccione la forma de pago de su declaración:

a. Declaración sin valor a pagar: para declaraciones en cero o pagadas en su totalidad mediante notas de crédito o compensaciones.

b. Otras formas de pago Puede cancelar su declaración de acuerdo a las opciones que brindan para el efecto las Instituciones financieras: ventanillas, cajero automático, tarjeta de crédito, pagina web de la IFIS, etc.

c. Convenio de débito. Debe firmar una autorización de débito bancario disponible en cualquier oficina del SRI a nivel nacional. Al escoger esta opción deberá seleccionar el nombre de la Institución Financiera a la cual pertenece la cuenta de donde se realizará el débito.

Una vez que haya llenado el formulario, presione el botón “Grabar” y la aplicación ejecutará las validaciones correspondientes para verificar que los valores o datos ingresados sean consistentes.

En caso de encontrar errores graves, aparecerá un mensaje que señala que la declaración no puede ser generada, por lo que necesita ser revisada.

Si detecta errores leves, aparecerá un mensaje indicando que la información ingresada puede ser incorrecta o requiere de su revisión de manera opcional.

Si el aplicativo no detectó inconsistencias graves, y acepta las advertencias (en caso de tenerlas), aparecerá una ventana en la cual usted puede cambiar el nombre del archivo XML que por defecto es asignado, así como también seleccionar la ubicación donde quiere guardarlo.



NOTA IMPORTANTE: La información ingresada en el formulario se guardará solamente cuando se genere el archivo XML. Si durante el

proceso de llenado de los campos se cierra por algún motivo la aplicación, los valores o datos ingresados hasta ese momento se perderán. Recuerde que llenar el formulario no constituye haber presentado la declaración.

Envíe su declaración.

•Ingrese a la página web www.sri.gob.ec y seleccione la opción “**Servicios en Línea**”.



•En la pantalla que aparece a continuación digite su número de identificación y su clave de acceso.

A login form with three input fields. The first field is labeled 'No. ID Titular:' and contains the number '1717545048', with '(Obligatorio)' to its right. The second field is labeled 'CI Adicional:' and is empty, with 'Requerido solamente' to its right. The third field is labeled 'Contraseña:' and contains seven asterisks. Below the fields is a blue button labeled 'Aceptar'.

•A continuación, seleccione la opción “General” y luego la opción “**declaraciones**”.

General

- +obtención de clave
- +comprobantes electrónicos
- +certificados tributarios
- +declaraciones

En la pantalla que se muestra a continuación seleccione “Declaración” de Impuestos”, y se desplegará el listado de formularios, en este caso seleccione Declaración de Impuesto a la Renta

Personas Naturales Formulario 102.

-DECLARACIÓN DE IMPUESTOS

+ DECLARACIÓN DE IMPUESTOS

+ DECLARACIÓN DE IMPUESTOS A LA RENTA PERSONAS
NATURALES FORMULARIO 102

•Luego seleccione al período fiscal a declarar y marque la opción “Examinar”.

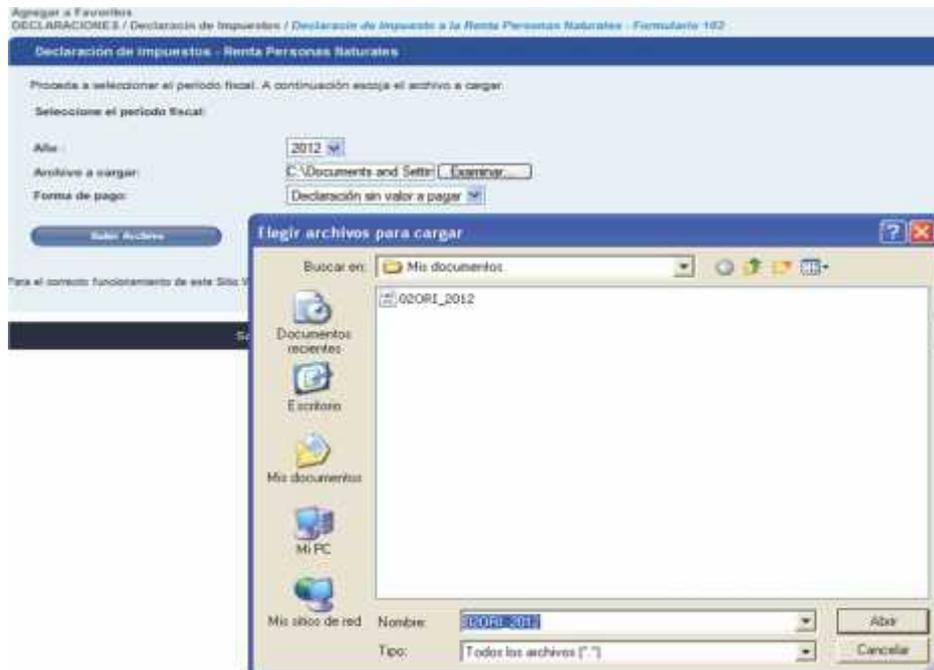


Año : 2012

Archivo a cargar: Examinar...

Forma de pago: Convenio de Débito

Recupere el archivo XML que generó en el programa dimm formularios, seleccione la “Forma de pago” y posteriormente la opción “Subir Archivo”.



El sistema realizará las validaciones correspondientes, en caso de encontrar errores graves la declaración no será aceptada y se mostrarán las inconsistencias para que pueda realizar las correcciones correspondientes.



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
COMPROBANTE ELECTRONICO PARA PAGO

Identificación de pago	Declaración sin valor a pagar
RUC	1707400758001
CEP#(Número de Serie)	870186600065
Código Impuesto	2021
Impuesto	Impuesto al Valor Agregado (Semestral)
Tipo de Formulario	104

RESUMEN DE DATOS

Razón Social	RUBIO PALLANGO MARIA DEL ROSARIO
Periodo Fiscal	12/2007
Fecha de Declaración	24/06/2008
Hora de Declaración	09:58:50 AM
Fecha de Vencimiento	18/01/2008
Fecha Máxima de Pago	24/06/2008

VALORES A PAGAR

Total Impuesto a Pagar	\$ 0.00
Intereses por mora	\$ 0.00
Multas	\$ 0.00
Total a Pagar	\$ 0.00

FORMAS DE PAGO

Débito Bancario, Efectivo, Cheque	\$ 0.00
Compensaciones	\$ 0.00
Notas de Crédito	\$ 0.00

6.6.7.8 Intereses y multas por declaraciones tardías en la declaración y pago del Impuesto a la Renta.

Los contribuyentes personas naturales, que presenten sus declaraciones fuera de los plazos previstos en el Reglamento, deben calcular e incluir en sus declaraciones los intereses y las multas correspondientes:

Multa: se calcula esta sanción cuando el contribuyente no ha presentado la declaración del Impuesto a la Renta en los plazos previstos en el reglamento:

INFRACCIONES	IMPUESTO A LA RENTA ANUAL
Si causa impuesto	3% del Impuesto causado por mes o fracción de mes, con un límite máximo del 100% del impuesto causado.
Si no causa impuesto y tiene ingresos	0,1% sobre los ingresos brutos obtenidos en el año, por mes o fracción de mes, sin que el valor de la multa exceda del 5% de dichos ingresos.

Interés por Mora: se calcula esta sanción cuando el contribuyente no ha pagado el valor del Impuesto a la Renta en los plazos previstos en el Reglamento. El interés aplicado es el interés anual equivalente al 1.5 veces de la tasa activa referencial para noventa días establecida por el Banco Central del Ecuador.

Año trimestre	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012
en marzo	1.17	1,026	1,026	1,026	1,026	1,026	1,026	1,026	1,026	1,026
Abril	1.08	0,994	0,994	0,994	0,994	0,994	0,994	0,994	0,994	0,994
Julio	1.11	0,931	0,931	0,931	0,931	0,931	0,931	0,931	0,931	0,931
octubre	1.03	0,885	0,885	0,885	0,885	0,885	0,885	0,885	0,885	0,885

Esta información la puede encontrar también en la página web del SRI.

Anticipo

El anticipo del Impuesto a la Renta lo determina el contribuyente en su declaración del ejercicio económico anterior, mismo que se considerará para el pago del ejercicio fiscal corriente. El anticipo se paga en dos cuotas, la primera en julio, la segunda en septiembre y el saldo del anticipo pagado se liquidará dentro de los plazos establecidos para presentar la declaración del Impuesto a la Renta conjuntamente con la correspondiente declaración.

El valor del anticipo para el caso de personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, es el equivalente al 50% del Impuesto a la Renta causado en el ejercicio anterior, menos las retenciones en la fuente del Impuesto a la Renta que le hayan sido practicadas en el mismo ejercicio.

6.6.7.8.1 Devolución de impuesto a la Renta.

En el caso de que las retenciones que le hubieren efectuado sean mayores al impuesto causado, el contribuyente podrá solicitar la devolución enviando su solicitud por Internet o presentándola en las oficinas del Servicio de Rentas Internas.

Presentación del anexo de gastos personales

Deben presentarse la información relativa a los gastos personales, correspondiente al año inmediato anterior, las personas naturales que en dicho periodo hayan tenido gastos personales deducibles superiores al 50 por ciento de la fracción básica, valor que para el año 2012 es de 4860.00.

La información del anexo de Gastos Personales se elaborará de acuerdo al formato previsto por el Servicio de Rentas Internas, el mismo que se encuentra disponible de forma gratuita en las oficinas del SRI o en su página web: **www.sri.gob.ec**.

El anexo de Gastos Personales deberá enviarse a través de Internet, según el siguiente calendario en consideración al noveno dígito de su cédula o RUC:

TABLA DE VENCIMIENTO	
9no dígito del RUC o Cédula	Fecha de vencimiento
1	10de febrero
2	12de febrero
3	14de febrero
4	16de febrero
5	18de febrero
6	20de febrero
7	22de febrero
8	24de febrero
9	26de febrero
0	28 de febrero

Ejercicios prácticos para la Declaración del Impuesto a la Renta de personas naturales no obligadas a llevar contabilidad aplicando los gastos personales deducibles.

CASO 1:

PROFESIONAL EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA (con un solo empleador).

El Ing. Pedro Fonseca trabaja desde hace tres años bajo relación de dependencia en la empresa automotriz ABC y su ingreso mensual es de US\$1.500 dólares. Tiene dos hijos menores de edad y su esposa, quien no trabaja, realiza quehaceres del hogar.

Según el Ing. Fonseca, mensualmente tiene los siguientes gastos personales:

• Alquiler del departamento	US\$200,00
• Seguro de salud (medicina pre-pagada)	US\$ 60,00
• Pensión de la escuela de los dos hijos	US\$160,00
• Compras de alimentación en supermercados	US\$250,00
• Compras de prendas de vestir	US\$100,00

Estos valores no incluyen ni IVA ni ICE.

Se recuerda que los gastos personales deberán estar sustentados por comprobantes de venta válidos, identificando al comprador (nombres completos y cédula).

LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO AÑO 2012

El Ing. Fonseca en base a sus ingresos y gastos mensuales realiza la proyección anual de los mismos, de acuerdo al siguiente detalle:

CONCEPTO	INGRESOS	DEDUCCIONES
INGRESOS		
suelo (1,500*12)	18000,00	
decimocuarto sueldo	292,00	
decimo tercero sueldo	1500,00	
total ingresos	19792,00	
total ingresos exonerados		1792,00
total de ingresos gravados	18000,00	
total de ingresos	19792,00	
DEDUCCIONES		
Deducción de IEES		1683,00
parte al IEES (18,000x9,35%)		
deducción gastos personales		
vivienda (200x12)		2400,00
salud (60x12)		720,00
educación (160x10)		1600,00
alimentación (250x12)		3000,00
vestimenta(100x12)		1200,00
		8920,00
Total de Gastos personales		10603,00
TOTAL DEDUCCIONES		
(IESS + gastos personales) base imponible para determinar el impuesto a las renta	(18000-10603)	7397,00

En este caso, el Ing. Fonseca no tiene que pagar Impuesto a la Renta, ya que la base imponible es inferior al valor de la base desgravada US\$9.720,00 (ver tabla para el cálculo del Impuesto a la Renta período 2012).

NOTA IMPORTANTE: Para que el empleador considere la deducción de

los gastos personales del Ing. Fonseca, en relación a la proyección del Impuesto a la Renta para el 2012, el empleado se encuentra en la obligación de presentar a su empleador el Formulario SRI-GP con el detalle de los gastos proyectados para el año 2012, tal como se ilustra a continuación:

EJERCICIO FISCAL		CIUDAD Y FECHA DE ENTREGA/RECEPCION			
2	0	Quito	2	0	1
1	2		1	2	0
			0	1	0
				1	0
				1	0

101 CEDULA O PASAPORTE		102 APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS	
1714254727		PEDRO FONSECA	

INGRESOS GRAVADOS PROYECTADOS (sin décimotercera y décimocuarta remuneración) (ver Nota 1)			
(+) TOTAL INGRESOS GRAVADOS CON ESTE EMPLEADOR (con el empleador que más ingresos percibó)	103	USD\$	18.000,00
(+) TOTAL INGRESOS CON OTROS EMPLEADORES (en caso de haberlos)	104	USD\$	
(+) TOTAL INGRESOS PROYECTADOS	105	USD\$	18.000,00

GASTOS PROYECTADOS			
(+) GASTOS DE VIVIENDA	106	USD\$	2.400,00
(+) GASTOS DE EDUCACION	107	USD\$	1.600,00
(+) GASTOS DE SALUD	108	USD\$	720,00
(+) GASTOS DE VESTIMENTA	109	USD\$	1.200,00
(+) GASTOS DE ALIMENTACION	110	USD\$	3.000,00
(+) TOTAL GASTOS PROYECTADOS	(ver Nota 2)	111	USD\$ 8.920,00

2.- Estos ingresos se obtienen de la sumatoria de las remuneraciones décimo tercera y décimo cuarta, pagadas por la empresa ABC. Estas remuneraciones se encuentran exoneradas para el cálculo del impuesto a la renta, según el Art.9 de la Ley de Régimen Tributario Interno, conforme las reformas introducidas en enero de 2008.

3.-Para el cálculo de los ingresos gravados se exceptúa sumar la décimo tercera y décimo cuarta remuneración por encontrarse exentas. Estos ingresos servirán de base para determinar el impuesto a la renta.

4.- La deducción total por gastos personales no podrá superar el 50% de los ingresos gravados o US \$12.636 dólares (1.3 veces la fracción básica desgravada, US \$9.720dólares)

En el caso de que la ing. Fonseca deba re liquidar algún valor por las retenciones realizadas por parte de su empleador deberá presentar la declaración del impuesto a la renta en el formulario 102^aA hasta el mes de marzo del 2013 según el noveno dígito de la cédula de identidad caso contrario el comprobante de retención en la fuente del impuesto a la Renta ingresos del trabajo en relación de dependencia FORMULARIO 107 constituye su declaración de impuestos a la renta.

6.6.9 CONCEPTO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA

Es un impuesto que los ecuatorianos pagamos cuando adquirimos ciertos bienes y servicios a fin de que el Estado cuente con recursos económicos para atender adecuadamente las necesidades de la población. La misma que es del 12 y 0%, mensual o semestral

6.6.9.1 DECLARACIÓN MENSUAL DEL IVA

Este impuesto se declara de forma mensual si los bienes que se transfieren o los servicios que se presten están gravados con tarifa 12%.

La declaración de cada mes se presenta en el mes siguiente y el plazo máximo depende del noveno dígito del RUC.

NOVENODÍGIT	FECHADEVENCIMIENTO
1	10delmessiguiente
2	12delmessiguiente
3	14delmessiguiente
4	16delmessiguiente
5	18delmessiguiente
6	20delmessiguiente
7	22delmessiguiente
8	24delmessiguiente
9	26delmessiguiente
0	28delmessiguiente

6.6.9.2 Cálculo del IVA.

Se debe multiplicar la tarifa del 12% por la base imponible, que es el valor o precio del bien o servicio que se va a vender.

BIENES GRAVADOS CON TARIFA 0% IVA

Los bienes y servicios por los cuales no se paga el IVA, sea porque no son objeto de este impuesto o tienen tarifa 0%, generalmente son aquellos que se destinan a satisfacer necesidades básicas de la población, o ayudan a incentivar la producción y el desarrollo de nuestro país.

ESTOS SON:

1.- Productos alimenticios en estado natural no procesados. Ejemplo: frutas, verduras, hortalizas, carnes, mariscos, etc. La refrigeración, trituración, faenamiento, extracción y otras similares no se consideran procesamiento.

2.- Leches en estado natural o en polvo nacional leche maternizadas, proteicos infantiles, quesos, y yogures.

3.- Pan, azúcar, panela, sal, manteca, margarina, avena, maicena, fideos, harinas de consumo humano, embutidos, enlatados nacionales de atún, macarela, sardina y trucha, aceites comestibles, excepto el de oliva.

4.- Maquinarias y demás elementos de uso agrícola establecidos mediante acuerdo presidencial. Ejemplo: Tractores de llantas de hasta 200 hp, bombas de fumigación portables, cortadora de pasto, etc.

5.- Insumos de uso agrícola y otros utilizados en la cría de animales para consumo humano. Ejemplo: semillas certificadas, bulbos, plantas, esquejes y raíces vivas, balanceados, fertilizantes, insecticidas, etc., de acuerdo con las listas publicadas mediante decreto presidencial.

6.- Medicamentos y drogas de uso humano, así como la materia prima e insumos utilizados para producirlos, sean locales o importados; de acuerdo con las listas publicadas mediante Decreto Presidencial.

7.- Papel bond, libros y material complementario que se comercializa conjuntamente con los libros.

8.- Bienes destinados a la exportación.

9.- La energía eléctrica, lámparas fluorescentes.

10.- Aviones, avionetas y helicópteros, destinados al transporte de pasajeros, carga y servicios. Vehículos híbridos.

11.- Casos especiales: bienes introducidos al país por organismos internacionales y a través del régimen de tráfico postal internacional y correos rápidos, donaciones al sector público.

SERVICIOS GRAVADOS CON TARIFA 0% DE IVA

- 1.-Transporte nacional terrestre acuático de pasajeros y carga.
- 2.-Salud, medicina pre-pagada y servicios de fabricación de medicamentos.
- 3.-Alquiler de bienes inmuebles destinados para vivienda.
- 4.-Servicio públicos de energía eléctrica, agua potable, alcantarillado y recolección de basura
- 5.-Guarderías infantiles y hogares de ancianos.
- 6.-Servicios de educación en todos los niveles.
- 7.-Servicios Religiosos.
- 8.-Servicios de impresión de libros.
- 9.-Servicios funerarios.
- 10.-Servicios administrativos prestados por el estado y entidades del sector público por los que se pague un precio o tasa.
- 11.-Espectáculos públicos. Servicio que se exporten siempre y cuando cumplan con ciertas características.
- 12.-Servicio financieros negociables para extranjeros que no residen en el País.
- 13.-Peajes.

- 14.-Sistemas de lotería de la Junta de Beneficencia de Guayaquil y Fe y Alegría.
- 15.-Aero fumigación.
- 16.-Servicios prestados personalmente por los artesanos calificados por la Junta Nacional de Defensa del Artesano.
- 17.-Refrigeración, enfriamiento y congelamiento de productos alimenticios de origen natural no procesados.
- 18.-Seguros y reaseguros de salud y vida individuales o en grupo así como los obligados por accidentes de tránsito terrestre.
- 19.-Servicios prestados por clubes, gremios y similares hasta \$1.500 en el año.

6.6.9.3 FORMA DE PRESENTAR LA DECLARACIÓN DE IVA

Las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad presentarán su declaración de IVA en el formulario 104 A, el mismo que debe ser elaborado en el programa informático DIMM (de distribución gratuita) y enviado por Internet a través de la página web. www.sri.gob.ec.

6.6.9.4 CASOS PRÁCTICOS

6.6.9.4.1 COMPOSICIÓN DEL FORMULARIO 104 A

Para realizar correctamente su declaración de IVA en el Formulario 104 A dentro del software **DIMM**, es recomendable que se familiarice con los casilleros que lo componen.

Datos Generales: Para identificar al contribuyente.

Ingrese los datos de la persona que está realizando la declaración

Casilleros 400: Para ingresar los valores de ventas

El total de IVA recibido por las ventas se encuentra en el casillero 499

RESUMEN DE VENTAS Y OTRAS OPERACIONES DEL PERIODO QUE DECLARA		Valor Bruto	Valor Neto (Valor Bruto - IVA)	Ingresos Gravados		
Ventas locales (incluye activos fijos gravados tarifa 12%)	408	0.00	411	412	0.00	
Ventas de activos fijos gravados tarifa 12%	402	0.00	412	412	0.00	
Ventas locales (incluye activos fijos gravados tarifa 0% que no dan derecho a crédito tributario)	401	0.00	413			
Ventas de activos fijos gravados tarifa 0% que no dan derecho a crédito tributario	404	0.00	414			
Ventas locales (incluye activos fijos gravados tarifa 0% que dan derecho a crédito tributario)	405	0.00	415			
Ventas de activos fijos gravados tarifa 0% que dan derecho a crédito tributario	406	0.00	416			
TOTAL VENTAS Y OTRAS OPERACIONES	401	0.00	413	413	0.00	
Transferencias no sujetas a impuesto de IVA			421		0.00	
Neto de crédito tarifa 0% por compra de bienes muebles (información)			432		0.00	
Neto de crédito tarifa 12% por compra de bienes muebles (información)			433		0.00	
Ingresos por mercedías como intermediarios (información)			434		0.00	
LIQUIDACIÓN DEL IVA EN EL MES						
Total transferencias gravadas 12% a cargo del mes	402	0.00	412	0.00	412	0.00
Total transferencias gravadas 0% a cargo del mes	401	0.00	413	0.00	413	0.00
Total Ingresos a favor del mes anterior	408	0.00	411	0.00	411	0.00
Total Ingresos a favor en este mes	404	0.00	414	0.00	414	0.00
Total Ingresos a favor en el período mes	408	0.00	411	0.00	411	0.00
Total Ingresos a favor en este mes	404	0.00	414	0.00	414	0.00

Casilleros 500: Para ingresar los valores de compras

El factor de proporcionalidad se encuentra en el casillero 553.

El IVA pagado en las compras relacionadas con la actividad, que se puede utilizar como Crédito Tributario, se ingresa en el casillero 554.

RESUMEN DE ADQUISICIONES Y PAGOS DEL PERIODO QUE DECLARA	Valor Bruto	Valor Neto	Impuestos Generados
	Euros Brutos (N.º 2)		
Aquisiciones y pagos (incluye exentos IVA) generados hasta 12/1 por devengo e crédito tributario	500	0,00	500
Aquisiciones sueltas de exentos IVA generados hasta 12/1 por devengo e crédito tributario	500	0,00	500
Otros adquisiciones y pagos generados hasta 12/1 por devengo e crédito tributario	500	0,00	500
Aquisiciones y pagos (incluye exentos IVA) generados hasta 12/1	500	0,00	500
Aquisiciones sueltas e crédito tributario IVA		0,00	
TOTAL ADQUISICIONES Y PAGOS	1500	0,00	1500
Aquisiciones exentas de IVA	500	0,00	
Aquisiciones sueltas de IVA	500	0,00	
Retos de crédito hasta 12/1 por compensar pérdidas más (diferencia)	500	0,00	
Retos de crédito hasta 12/1 por compensar pérdidas más (diferencia)	500	0,00	500
Pagos netos por reembolso como intermediarios (diferencia)	500	0,00	500
Pagos de aproximación para crédito tributario	500 + 500 + 500 + 500 + 500	0,00	2500
Crédito tributario aplicable en este periodo (De acuerdo al Acta de Proponibilidad e su Comprobación)	500 + 500 + 500	0,00	1500

Casilleros 600: Para el cálculo de la liquidación del IVA

Cuando se tiene valores de Crédito Tributario del mes anterior, se ingresan en los casilleros 605 y 607.

Cuando se tiene valores de Crédito Tributario para el próximo mes, se ingresan en los casilleros 615 y 617.

El valor de las retenciones que les ha efectuado se ingresa en el casillero 609.

RESUMEN IMPUESTO AGENTE DE PERCEPCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO		
Impuesto generado (N.º 400 - IVA en importación)	400	0,00
Crédito tributario aplicable devengo periodo (N.º 400 - IVA exentos que viene)	400	0,00
Crédito tributario / Por adquisiciones e importaciones / Crédito de pago IVA de la declaración del periodo anterior	400	0,00
Retos IVA / Por adquisiciones e importaciones IVA que se han visto		
- otros exentos - exentos IVA / Crédito de pago IVA de la declaración del periodo anterior	400	0,00
IVA devengado en la forma de IVA que se han visto efectuados en este periodo	400	0,00
Importe IVA devengado e IVA excluido imponible al crédito tributario en el mes	400	0,00
Importe IVA devengado por otras retenciones del Sector Público imponible al crédito tributario en el mes	400	0,00
Crédito tributario IVA para el próximo mes / Por adquisiciones e importaciones	400	0,00
Crédito tributario IVA para el próximo mes / Por retenciones en la fuente de IVA que se han visto efectuar	400	0,00
TOTAL IVA A PAGAR	(400 - 400 - 400 - 400 + 400 + 400)	0,00
IVA devengado del resto de pagos (otros impuestos) y otros pagos de IVA	400	0,00
TOTAL IMPUESTO A PAGAR POR PERCEPCIÓN	400 + 400	0,00

Casilleros 900: Para detallar la forma de pago.

Los valores de interés y multa que se calculan cuando la declaración es presentada fuera del plazo, se registran en los casilleros 903 y 904.

El valor a pagar se encuentra en el casillero 999.

Las personas naturales que no están obligadas a llevar contabilidad deben ingresar sus transacciones en un registro diario de ventas (ingresos) y compras (gastos), el mismo que le servirá para realizar su declaración de IVA en el formulario 104 A.

El registro de compras y ventas puede ser diseñado en un cuaderno o computador de acuerdo a la actividad económica de cada contribuyente.

Ejemplo:

El contribuyente Juan Suarez tiene dos actividades económicas:

1. Bar restaurante (ventas 12% de IVA)
2. Pollos faenados (ventas 0% de IVA)

Durante los días 1 y 2 de enero efectuó las siguientes transacciones.

Enero 01 de 2013	Ventas	Retenciones
1) 20 corviches a Paúl Jaramillo.	\$ 11,20 (Incluido IVA)	
2) 30 panes de almidón y 30 batidos a la Importadora Casimiro S.A.	\$ 33,00 (+ IVA)	Retención de IVA \$1,19*
3) 60 Tostadas mixtas a la empresa Kalimhan S.A.	\$ 36,00 (+ IVA)	Retención de IVA \$1,30*
4) Ventas del día, factura resumen.	\$ 26,00 (Incluido IVA)	

La retención de IVA en bienes es del 30% del valor de IVA cobrado.

Solo los agentes de retención están obligados a efectuar esta retención

Enero 02 de 2013	Ventas	Retenciones
1) 20 pollos faenados a Tarcilla Mera Ponce.	\$ 300,00 (0% IVA)	
2) 7 Tostadas de queso y 3 corviches.	\$ 6,50 (Incluido IVA)	
3) 20 bolones de queso y 20 jugos a Francisco Mendoza.	\$ 28,00 (+ IVA)	Retención de IVA \$1,01
4) Ventas del día, factura resumen.	\$ 44,00 (Incluido IVA)	
Enero 02 de 2013	Compras	Retenciones
1) 30 Libras de queso a Jacinto Cedeño	\$ 90,00 (0% IVA)	
2) Salsa de tomate, mostaza, ají,	\$ 130,00 (+ IVA)	

servilletas, vasos a María Salvatierra.		
3) Colas a Esysproc S.A.	\$ 38,00 (+ IVA)	

En el registro de ingresos y gastos se debe registrar el subtotal (base imponible) de cada transacción.

Para calcular la base imponible de un valor que incluye IVA se divide el monto de dicha base para 1.12.

	IVA recibido en ventas
(-)	IVA pagado en compras (Crédito Tributario)
=	IVA causado
(-)	Crédito Tributario del mes anterior
(-)	Retenciones en la fuente del IVA que le han efectuado
=	Valor a pagar

VENTAS 12% IVA

Datos ejemplo 1

Contribuyente: Sr. José Villalba
Ruc: 1234567897001

Actividad económica:

1.- Bar restaurante: venta de panes de almidón tostadas postres, sánduches, hamburguesas, jugos, naturales, colas helados, batidos, (IVA 12%).

2.- Copiadora: Servicio de copias a color, blanco y negro, reducciones, ampliaciones (IVA 12%).

ACTIVIDAD CON CRÉDITO TRIBUTARIO TOTAL

Del REGISTRO DE COMPRAS Y VENTAS, José obtiene el resumen de las transacciones del mes, para presentar la declaración del IVA de febrero del 2013.

Ventas	Subtotal ventas IVA 12% (se realizaron cuatro ventas en el mes)	\$650+IVA
Compras	Subtotal compras IVA 0%. Subtotal compras IVA 12% (incluye compras de licuadora por \$60.00+IVA)	\$125 \$300+IVA
Retenciones de IVA	(La empresa Knela compra sánduches por \$89.00 y realiza la retención del 30% de IVA sobre bienes)	\$3.20

SOLUCIÓN:

Factor de proporcionalidad (FP)

FP= $\frac{(230+190+89+141)}{4}$ ventas en el mes

650

$$\frac{FP=650}{650} = 1$$

Crédito tributario

$$\begin{aligned} \text{IVA de compras} &= 300 * 12\% = 36 \\ \text{Crédito tributario} &= \text{IVA compras} * FP \\ &= 36 * 1 \\ &= 36 \end{aligned}$$

El Sr. José tiene derecho a crédito tributario total que es \$36. Este valor se ingresa en el casillero 554.

Liquidación

IVA recibido en ventas	78 (650*12%)
(-) IVA pagado en compras (crédito tributario)	(-) 36
	42
= IVA causado	42
(-) Crédito tributario del mes anterior	(-)-----
(-) Retenciones en la fuente del IVA que le han efectuado.	(-) 3.20
=valor a pagar	\$38.80

La declaración es presentada dentro del plazo establecido, por lo tanto no causa ni interés ni multas.

Notas

1. Para los contribuyentes que venden bienes y/o prestan servicios exclusivamente gravados con tarifa 12% de IVA, el factor proporcional

siempre va a ser igual a 1, y pueden utilizar todo el IVA pagado en compras como crédito tributario; es decir, tienen derecho a crédito tributario total.

2. Cuando su declaración es enviada por internet, al utilizar el programa DIMM Formularios, el FP (casillero 553) se calcula de manera automática.
3. Para ingresar los valores de ventas y compras en el formulario siempre debemos utilizar los subtotales (base imponible).
4. En el programa DIMM Formulario después de ingresar cada valor, se recomienda presionar la tecla tabulación.
5. Las retenciones en la fuente del Impuesto a la Renta no se consideran en la declaración del IVA, estas se registran en la declaración del Impuesto a la Renta.
6. Cuando sus compras sean mayores que sus ventas o si

VENTAS 12% Y 0% IVA

Datos ejemplo 2

Contribuyente: Sr. Pedro Medina

Ruc: 1002313615001

Actividad económica:

- 1.- Boutique venta de ropa de todo tipo para damas caballeros (IVA 12%).
- 2.- Gabinete de belleza: peinados, tinturados etc. (Artesana calificada por la Junta Nacional de Defensa del Artesano, Calificación N° 1265 vence el 21/06/2014 (IVA 0%)

ACTIVIDAD CON CRÉDITO TRIBUTARIO PARCIAL

Pedro presenta su declaración del IVA de febrero del 2013 en el Formulario 104 A, antes del 20 de marzo del 201. Obtiene el resumen de las transacciones del mes de su registro de compras y ventas.

Ventas	Subtotal ventas IVA 12% (se realizaron cuatro ventas en el mes)	\$650+IVA
	Subtotal ventas IVA 0% (se realizó una venta en el mes)	\$ 185
Compras	Subtotal compras IVA 12%.	\$478 +IVA
Retenciones de IVA	(Venta de uniformes de Distribuidora Ortega S.A por \$111 donde se realiza la retención del 30% IVA sobre bienes.	\$4.00

SOLUCIÓN:

Factor de proporcionalidad (FP)

$$FP = \frac{(230+190+111+119)}{650+185} \text{ 4 ventas en el mes}$$

$$FP = 650$$

$$\frac{650}{835} = 0.7784$$

Crédito tributario

$$\begin{aligned} \text{IVA de compras} &= 478 * 12\% = 57.36 \\ \text{Crédito tributario} &= \text{IVA compras} * FP \\ &= 57.36 * 0.7784 \\ &= 44.65 \end{aligned}$$

Dora tiene derecho a crédito tributario parcial \$44.65 debido a que transfiere bienes que gravan IVA 12% y presta servicios gravados con IVA 0%. Este valor se ingresa manualmente en el casillero 554.

Liquidación

IVA recibido en ventas	78 (650*12%)
(-) IVA pagado en compras (crédito tributario)	(-) 44.65
	<hr/>
	33.35
= IVA causado	33.35
(-) Crédito tributario del mes anterior	(-)-----
(-) Retenciones en la fuente del IVA que le han efectuado.	(-) 4
=valor a pagar	\$ 29.35

6.6.10 DECLARACIÓN SEMESTRAL DEL IVA

Estas declaraciones deben ser presentadas semestralmente en julio y en enero de cada año, los contribuyentes que venden exclusivamente bienes y/o servicios gravados con tarifa 0% y a quienes les retienen el 100% del IVA, en este caso se deberá informar al SRI.

Primer semestre de enero a junio se declara en julio, segundo semestre de julio a diciembre se declara en enero del año siguiente.

Las declaraciones semestrales no generan valor de impuesto a pagar siempre y cuando se la presente dentro del plazo establecido.

Cuando una declaración semestral se presenta fuera del plazo establecido y el contribuyente no tuviera ingreso dentro de este período, se presentará la declaración en cero sin recargo por intereses pero si con una **MULTA DE \$31.25.**

La fecha máxima para presentar la declaración semestral depende del noveno dígito del RUC.

SIELNOVENO	FECHADEVENCIMIENTO
1	10dejulioyenero
2	12dejulioyenero
3	14dejulioyenero
4	16dejulioyenero
5	18dejulioyenero
6	20dejulioyenero
7	22dejulioyenero
8	24dejulioyenero
9	26dejulioyenero
0	28dejulioyenero

6.6.10.1 VARIAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Los contribuyentes con varias actividades económicas registradas en el Ruc:

- Solo deben presentar una declaración por cada periodo.
- Si al menos una de las actividades está gravada con tarifa de IVA 12% deberán presentar declaraciones mensuales de IVA.
- En el caso de que le retengan el 100% del impuesto, debe acercarse a comunicar este hecho al SRI, actualizando su RUC en cualquiera de las oficinas.

EJEMPLO DECLARACIÓN SEMESTRAL DE IVA

Datos:

Contribuyente: Sr. Patricio Mera
Ruc: 0908459621001

Actividad económica:

1.- Médico cirujano consultorio particular

2.- Venta de miel de abeja

Pedro presenta su declaración del IVA del segundo semestre del 2012 julio-diciembre en el formulario 104 A consolida la información de su registro de compras y ventas y obtiene el siguiente resumen de las transacciones del periodo.

Ventas	Subtotal ventas IVA 0% (consultas médicas y miel de abeja)	\$ 11.300.
Compras	Subtotal compras IVA 12%. Subtotal compras IVA 0%.	\$1.740.00 \$ 694.00
Retenciones de IVA	(Venta de uniformes de Distribuidora Ortega S.A por \$111 donde se realiza la retención del 30% IVA sobre bienes.	\$4.00

SOLUCIÓN:

Factor de proporcionalidad (FP)

$$FP = \frac{0}{11.300.00}$$

Crédito tributario

$$\begin{aligned} \text{IVA de compras} &= 1740 * 12\% = 208.80 \\ \text{Crédito tributario} &= \text{IVA compras} * \text{FP} \\ &= 208.80 * 0 \\ &= 0 \end{aligned}$$

Patricio no tiene derecho a crédito tributario por tener ventas exclusivamente con tarifa 0% de IVA.

Liquidación

IVA recibido en ventas	0
(-) IVA pagado en compras (crédito tributario)	(-) 0
	<hr/>
	0
= IVA causado	0
(-) Crédito tributario del mes anterior	(-)-----
(-) Retenciones en la fuente del IVA que le han efectuado.	(-) -----
=valor a pagar	\$ 0

6.6.11 CRÉDITO TRIBUTARIO

Los contribuyentes están en la obligación de entregar mensualmente al SRI el IVA que han cobrado a sus clientes, a través de su declaración del impuesto.

El valor pagado por concepto de IVA en las compras, que guarde relación directa con su actividad económica, contribuye a cancelar un menor valor a esto se le denomina CRÉDITO TRIBUTARIO.

Ejemplo:

	SUBTOTAL	IVA
VENTAS DEL MES	200	24
(-)COMPRAS DEL MES	150	18
VALOR A PAGAR		\$6

6.6.11.1 FACTOR DE PROPORCIONALIDAD

Es un número que sirve para calcular el porcentaje del IVA pagado en las compras que se puede restar del IVA cobrado en las ventas del periodo. Este porcentaje se calcula en base a las ventas obteniendo el siguiente resultado:

6.6.11.1.2 Crédito tributario total: Los contribuyentes pueden utilizar todo el IVA pagado en compras como crédito tributario. Este caso corresponde a los contribuyentes que exclusivamente transfieren bienes/servicios gravados con tarifa 12% de IVA.

6.6.11.1.3 Crédito tributario cero: Los contribuyentes que exclusivamente transfieren bienes/servicios gravados con tarifa 0% de IVA y a quienes les retienen el 100% del IVA, no pueden utilizar el IVA pagado en compras como crédito tributario.

6.6.11.1.4 Crédito tributario parcial: Los contribuyentes que transfieren bienes/servicios con tarifa 0% y 12% de IVA solo pueden utilizar una porción del IVA pagado en compras como crédito tributario

El FP se calcula con la siguiente formula:

$$FP = \frac{\text{ventas gravadas tarifa 12\% que dan derecho a crédito tributario}}{\text{Total de Ventas}}$$

Aplicando la formula a los casilleros del formulario:

$$FP = \frac{\text{casilleros 411+412+415+416}}{\text{Casillero 419}}$$

Ejemplo:

	Subtotal	IVA		
Ventas 12% IVA	300	36	FP =	<u>300</u> 500
Ventas 0% IVA	200			
Total ventas	500	36	FP =	0.60
Compras del mes	200	24		

Se pagaron \$ 24.00 de IVA en al compras, pero solo se puede utilizar \$14.00 como crédito tributario.

Factor de Proporcionalidad 0.60
 Crédito tributario 24 x 0.60 = 14.40

	subtot al	IVA	
Ventas del mes	300	36	
(-) compras del mes	200	14.40	crédito tributario
Valor a pagar		\$21.60	

6.6.12 DECLARACIONES CON VALORES DE VENTAS, QUE GENERA IMPUESTOS A PAGAR

Este caso se presenta solo en Declaraciones mensuales de IVA.

Cuando se presente este caso se deberá calcular multas e interese sobre el impuesto a pagar. Para el interés se utilizará la tabla trimestral publicada en el Banco Central del Ecuador y en la página web del SRI.

La multa corresponde al 3% del impuesto a pagar por mes o fracción del mes siendo el máximo de esta sanción el 100% de dicho impuesto.

6.6.13 DECLARACIONES CON VALORES DE VENTAS QUE NO GENERAN IMPUESTOS A PAGAR

Podrían presentarse varios casos:

Declaraciones semestrales.

Declaraciones mensuales:

- Con valores de compras superiores a los valores de ventas.
- Cuando existan elevados valores de Crédito Tributario o retenciones.
- Con ventas a Crédito.

Si la declaración no genera impuesto a pagar, se deberá calcular la multa que es este caso corresponde al 0.1% sobre los valores de ventas por mes o fracción de mes.

6.6.14 DECLARACIONES SIN VALORES DE VENTAS Y EN CONSECUENCIA SIN IMPUESTO A PAGAR.

Se puede presentar en:

Declaraciones mensuales y semestrales

En este caso las declaraciones deberán ser presentadas sin calcular valores por concepto de interés, pero si con una multa de \$31.25 que debe declarar en el mismo formulario 104 A

6.6.15 LEY DE REGIMEN TRIBUTARIO INTERNO”

El Gral. Guillermo Rodríguez Lara, en la época en que ejercía la Presidencia de la República, tomando en consideración que era imperativo expedir un cuerpo legal que regule todo lo atinente a la relación jurídico tributaria; la institución de las reclamaciones administrativas y acciones contencioso-tributarias, de manera que la aplicación de las leyes impositivas y la ejecución de los créditos de igual naturaleza se rijan por las mismas normas; que igualmente debe establecerse en forma precisa el lícito tributario y los procedimientos para reprimirlo; y , en uso de las facultades de la que se halla investido, decretó el Código Tributario.

6.6.15.1 Supremacía de las normas tributarias.- Las disposiciones de este código y de las demás leyes tributarias, prevalecerán sobre toda otra norma de leyes generales o especiales y sólo podrán ser modificadas o derogadas por disposición expresa de una Ley destinada específicamente a tales fines.

6.6.15.2 Reserva de Ley.- La facultad de establecer, modificar o extinguir tributos, es exclusiva del Estado, mediante Ley; en consecuencia, no hay tributo sin Ley.

6.6.15.3 AMBITO DE APLICACIÓN

Los preceptos del código tributario regulan las relaciones jurídicas provenientes de los tributos, entre los sujetos activos y los contribuyentes o responsables de aquellos. Se aplicarán a todos los tributos: nacionales, provinciales, municipales o locales o de otros entes acreedores de los mismos, así como a las situaciones que se deriven o se relacionen con ellos.

Para estos efectos, entiéndase por **tributo** los impuestos, las tasas y las contribuciones especiales o de mejora.

6.6.15.4 CONCEPTO DE TRIBUTO.

Es la presentación o entrega de valores pecuniarios, fiduciarios o en bienes o servicios exigidos por el Estado a las personas naturales o jurídicas en virtud de su potestad, destinados para obra de beneficio social, desarrollo general y seguridad para la comunidad, sin que el Estado esté obligado a una contraprestación directa o equivalente.

El Código Tributario, en forma expresa define a la **Obligación Tributaria** como el vínculo jurídico personal existente entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación en dinero, especies o servicios especiales en dinero, al verificarse el hecho generados previsto por la Ley

6.6.15.5 COMO SE DEFINE AL TRIBUTO.

Se puede definir al tributo como aquella contribución que paga obligadamente el ciudadano al Estado por servicios que le ofrece, manifestados mediante tasas, impuestos y controles especiales. Rentas que ingresan al sector público a título de ingresos patrimoniales y ganancias.

Mediante la imposición de tributos y la emisión de títulos, el sector público se apropia de recursos que genéricamente se prestan a cubrir sus gastos corrientes y el financiamiento de obras públicas.

6.6.15.6 OBJETIVOS Y FINES DE LA TRIBUTACIÓN.

Los tributos además de ser medios para recaudar ingresos públicos, servirán como instrumento de política económica general, estimulando la inversión, la reinversión, el ahorro y su destino hacia los fines productivos y de desarrollo nacional, atenderán las exigencias de estabilidad y progresos sociales y procurarán una mejor distribución de la renta nacional.

6.6.15.7 CLASIFICACIÓN DE IMPUESTOS

Los tributos se clasifican en impuestos, tasas y contribuciones especiales.

6.6.15.7.1 Impuestos.- Con las características distintivas siguientes:

- a) Emanados de la potestad estatal.
- b) Establecidos por la ley.

- c) Prestaciones obligatorias en dinero, bienes o servicios
- d) Aplicables a personas naturales o jurídicas.
- e) Que se encuentren en situaciones previstas en la ley, tales como una determinada capacidad económica, la realización de ciertos actos y operaciones.

6.6.15.8 DEPURACIÓN DE LOS INGRESOS

6.6.15.8.1 Deducciones.- En general, para determinar la base imponible sujeta a este impuesto se deducirán los gastos que se efectúen para obtener, mantener y mejorar los ingresos de fuente ecuatoriana que no estén exentos.

En particular se aplicarán las siguientes deducciones:

- 1.- Los costos y gastos imputables al ingreso.
- 2.- Los intereses de deudas contraídas con motivo del giro del negocio, así como los gastos efectuados en la constitución, renovación o cancelación de las mismas. No serán deducibles los intereses en la parte que exceda de las causas autorizadas por el Directorio del Banco Central del Ecuador, así como tampoco los intereses y costos financieros de los créditos externos no registrados en el Banco Central del Ecuador.
- 3.- Los impuestos tasa, contribuciones, aportes al sistema de seguridad social obligatorio que soportare la actividad generadora del ingreso, con exclusión de los intereses y multas que deba cancelar el sujeto pasivo u obligado, por el retraso en el pago de tales obligaciones. No podrá deducirse el propio impuesto a la Renta, ni los gravámenes que se hayan integrados al costo de bienes y activos, ni los impuestos que el contribuyente, pueda trasladar u obtener por ellos crédito tributario.

4.- Las primas de seguros devengados en el ejercicio impositivo que cubran riesgos en el ejercicio impositivo que cubran riesgos personales de los trabajadores y sobre los bienes que integran la actividad generadora del ingreso gravable;

5.- Las pérdidas comprobadas por caso fortuito, fuerza mayor o por delitos que afecten económicamente a los bienes de la respectiva actividad generadora del ingreso, en la parte que no fuere cubierta por indemnización o seguro y que no se haya registrado en los inventarios.

6.- Los gastos de viaje y estadía necesarios para la generación del ingreso, no podrán exceder del 3% del ingreso gravado del ejercicio, y en el caso de sociedades nuevas, la deducción será aplicada por la totalidad de estos gastos durante los dos primeros años de operación.

7.-La depreciación y amortización conforme a la naturaleza de los bienes, a la duración de su vida útil, a la corrección monetaria, y la técnica contable, así como las que se conceden por obsolescencia y otros casos, en conformidad a lo previsto en esta Ley y su Reglamento.

8.- La amortización de las pérdidas que se efectúe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de esta Ley.

9.- Los sueldos y salarios y remuneraciones en general; los beneficios sociales; la participación de los trabajadores en las utilidades; las indemnizaciones y bonificaciones, legales y voluntarias y otras erogaciones impuestas por el Código de Trabajo; en otras Leyes de carácter Social, o por contratos colectivos o individuales; así como en actas transaccionales y sentencias incluidos los aportes al seguro social obligatorio; también serán deducibles las contribuciones a favor de los trabajadores para finalidades de asistencia médica, sanitaria escolar, cultural, capacitación entrenamiento profesional y de mano de obra.

Las remuneraciones en general y los beneficios sociales reconocidos en un determinado ejercicio económico solo se deducirán sobre la parte respecto de la cual el contribuyente haya cumplido con sus obligaciones legales para el seguro social obligatorio a la fecha de representación de la declaración del impuesto a la renta.

10.- La sumas que las empresas de seguros y reaseguros destinen en forma: reservas matemáticas u otras dedicadas a cubrir riesgos en cursos y otros similares, de conformidad con la norma establecidas por la Superintendencia de Bancos.

6.6.15.9 EL IMPUESTO A LA RENTA: COMO SE DETERMINA.

El Impuesto a la Renta es también parte de la tributación que se determina por el gobierno y por el Ministerio de Finanzas, se realiza a finales de cada año de acuerdo a periodos anuales y están obligados a llevar contabilidad todas aquellas personas sean estas naturales o jurídicas con los ingresos los costos y gastos que se incurren durante un año siendo estos los activos, pasivos y patrimonio.

Cuando son empresas las personas deben conciliarse para el cálculo del impuesto a la renta registrando el valor de aquellos desembolsos realizados durante un año y establecido hasta un máximo del 25% de la base imponible del ejercicio que serían las conciliaciones.

Las personas naturales están obligadas a declarar sólo impuesto a la renta cuando perciben salarios superiores a US\$ 5.000.

El impuesto a la renta se declara en un formulario 102 con resolución No 00075 de declaración del Impuesto a la Renta personas naturales y sucesivas indivisas.

6.6.15.10 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA).

Es un tributo donde las personas naturales y jurídicas declaran las compras y ventas que tienen valores grabados con tarifa 12% y 0% y es determinado por el gobierno y el ministerio de Finanzas mediante la Ley de Régimen Tributario interno que se lo presenta en un formulario 104 B con resolución No 00075 de Declaración del impuesto al valor agregado todo esto es en un periodo de un mes , y se comienza declarando el mes que se tributa el No de RUC del contribuyente y el nombre o la razón social de la empresa detallando así todos sus ingresos y egresos que estos incurren.

6.6.15.11 RETENCIÓN EN LA FUENTE.

La Retención en la Fuente es un impuesto que se cobra ya sea en las ventas siendo el 1%, aplicado para el impuesto a la renta existen también retenciones tanto del 30%, 70% y el 100% que se han efectuado durante periodos declarados entonces se registra el valor total del IVA pagado por la compra de bienes sujetos a retención de 3% y también pagado por la prestación de servicios proporcionados por sociedades.

Y se lo hace en un formulario No 103 con la declaración o razón social el número de RUC. Las retenciones por pagos en el interior se registran por el valor de las indemnizaciones laborales entregadas a los trabajadores y empleados.

6.6.15.12 RETENCIONES EN LA FUENTE TRABAJO CON RELACIÓN DE DEPENDENCIA

Art. 43.- Retenciones en la fuente de ingresos del trabajo con relación de dependencia.- Los pagos que hagan los empleadores, personas naturales o sociedades, a los contribuyentes que trabajan con

relación de dependencia, originados en dicha relación, se sujetan a retención en la fuente con base en las tarifas establecidas en el artículo 36 de esta Ley de conformidad con el procedimiento que se indique en el reglamento.

Nota: Artículo reformado por Art. 98 de Decreto Legislativo No. 000, publicado en Registro Oficial Suplemento 242 de 29 de Diciembre del 2007.

Art. 44.- Retenciones en la fuente sobre rendimientos financieros.- Las instituciones, entidades bancarias, financieras, de intermediación financiera y, en general las sociedades que paguen o acrediten en cuentas intereses o cualquier tipo de rendimientos financieros, actuarán como agentes de retención del impuesto a la renta sobre los mismos.

Cuando se trate de intereses de cualquier tipo de rendimientos financieros, generados por operaciones de mutuo y, en general, toda clase de colocaciones de dinero, realizadas por personas que no sean bancos, compañías financieras u otros intermediarios financieros, sujetos al control de la Superintendencia de Bancos y Seguros, la entidad pagadora efectuará la retención sobre el valor pagado o acreditado en cuenta. Los intereses y rendimientos financieros pagados a instituciones bancarias o compañías financieras y otras entidades sometidas a la vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros no están sujetos a la retención prevista en los incisos anteriores.

Art. 45.- Otras retenciones en la fuente.- Toda persona jurídica, pública o privada, las sociedades y las empresas o personas naturales obligadas a llevar contabilidad que paguen o acrediten en cuenta cualquier otro tipo de ingresos que constituyan rentas gravadas para quien los reciba, actuará como agente de retención del impuesto a la renta.

El Servicio de Rentas Internas señalará periódicamente los porcentajes de retención, que no podrán ser superiores al 10% del pago o crédito realizado.

No procederá retención en la fuente en los pagos realizados ni al patrimonio de propósito exclusivo utilizados para desarrollar procesos de titularización, realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores.

Los intereses y comisiones que se causen en las operaciones de crédito entre las instituciones del sistema financiero, están sujetos a la retención en la fuente del uno por ciento (1%). El banco que pague o acredite los rendimientos financieros, actuará como agente de retención y depositará mensualmente los valores recaudados.

Art. 46.- Crédito tributario.- Los valores retenidos de acuerdo con los artículos anteriores constituirán crédito tributario para la determinación del impuesto a la renta del contribuyente cuyo ingreso hubiere sido objeto de retención, quien podrá disminuirlo del total del impuesto causado en su declaración anual.

Art. 47.- Crédito Tributario y Devolución.- En el caso de que las retenciones en la fuente del impuesto a la renta sean mayores al impuesto causado o no exista impuesto causado, conforme la declaración del contribuyente, éste podrá solicitar el pago en exceso, presentar su reclamo de pago indebido o utilizarlo directamente como crédito tributario sin intereses en el impuesto a la renta que cause en los ejercicios impositivos posteriores y hasta dentro de 3 años contados desde la fecha de la declaración; la opción así escogida por el contribuyente respecto al uso del saldo del crédito tributario a su favor, deberá ser informada oportunamente a la administración tributaria, en la forma que ésta establezca.

La Administración Tributaria en uso de su facultad determinadora realizará la verificación de lo declarado. Si como resultado de la verificación realizada se determina un crédito tributario menor al declarado o inexistente, el contribuyente deberá pagar los valores utilizados como crédito tributario o que le hayan sido devueltos, con los intereses correspondientes más un recargo del 100% del impuesto con el que se pretendió perjudicar al Estado.

Nota: Artículo sustituido por Art. 100 de Decreto Legislativo No. 000, publicado en Registro Oficial Suplemento 242 de 29 de Diciembre del 2007.

Nota: Primer inciso reformado por Art. 8 de Ley No. 1, publicada en Registro Oficial Suplemento 392 de 30 de Julio del 2008.

Nota: Inciso primero reformado por Ley No. 0, publicada en Registro Oficial Suplemento 94 de 23 de Diciembre del 2009.

Art. 48.- Retenciones en la fuente sobre pagos al exterior.- Quienes realicen pagos o créditos en cuenta al exterior, que constituyan rentas gravadas por esta Ley, directamente, mediante compensaciones o con la mediación de entidades financieras u otros intermediarios, actuarán como agentes de retención en la fuente del impuesto establecido en esta Ley.

Si el pago o crédito en cuenta realizado no constituye un ingreso gravado en el Ecuador, el gasto deberá encontrarse certificado por informes expedidos por auditores independientes que tengan sucursales, filiales o representación en el país. La certificación se referirá a la pertinencia del gasto para el desarrollo de la respectiva actividad y a su cuantía y adicionalmente deberá explicarse claramente por que el pago no constituiría un ingreso gravado en el Ecuador.

Esta certificación también será exigida a las compañías auditoras, a efectos de que justifiquen los gastos realizados por las mismas en el exterior. Estas certificaciones se legalizarán ante el cónsul ecuatoriano más cercano al lugar de su emisión.

Los reembolsos de honorarios, comisiones y regalías serán objeto de retención en la fuente de impuesto a la renta.

6.6.15.13 TARIFA DEL IMPUESTO Y CRÉDITO TRIBUTARIO

Art. 65.- Tarifa.- La tarifa del impuesto al valor agregado es del 12%.

Art. 66.- Crédito tributario.- El uso del crédito tributario se sujetará a las siguientes normas:

1.- Los sujetos pasivos del impuesto al valor agregado IVA, que se dediquen a: la producción o comercialización de bienes para el mercado interno gravados con tarifa doce por ciento (12%), a la prestación de servicios gravados con tarifa doce por ciento (12%), a la comercialización de paquetes de turismo receptivo, facturados dentro o fuera del país, brindados a personas naturales no residentes en el Ecuador, a la venta directa de bienes y servicios gravados con tarifa cero por ciento de IVA a exportadores, o a la exportación de bienes y servicios, tendrán derecho al crédito tributario por la totalidad del IVA, pagado en las adquisiciones locales o importaciones de los bienes que pasen a formar parte de su activo fijo; o de los bienes, de las materias primas o insumos y de los servicios necesarios para la producción y comercialización de dichos bienes y servicios.

2.- Los sujetos pasivos del IVA que se dediquen a la producción, comercialización de bienes o a la prestación de servicios que en parte estén gravados con tarifa cero por ciento (0%) y en parte con tarifa doce por ciento (12%) tendrán derecho a un crédito tributario, cuyo uso se sujetará a las siguientes disposiciones:

a) Por la parte proporcional del IVA pagado en la adquisición local o importación de bienes que pasen a formar parte del activo fijo.

b) Por la parte proporcional del IVA pagado en la adquisición de bienes, de materias primas, insumos y por la utilización de servicios.

c) La proporción del IVA pagado en compras de bienes o servicios susceptibles de ser utilizado mensualmente como crédito tributario se establecerá relacionando las ventas gravadas con tarifa 12%, más las Exportaciones, más las ventas de paquetes de turismo receptivo, facturadas dentro o fuera del país, brindados a personas naturales no residentes en el Ecuador, más las ventas directas de bienes y servicios gravados con tarifa cero por ciento de IVA a exportadores con el total de las ventas.

d) Son estos sujetos pasivos mantienen sistemas contables que permitan diferenciar, inequívocamente, las adquisiciones de materias primas, insumos y servicios gravados con tarifas doce por ciento (12%) empleados exclusivamente en la producción, comercialización de bienes o en la prestación de servicios gravados con tarifa doce por ciento (12%); de las compras de bienes y de servicios gravados con tarifa doce por ciento (12%) pero empleados en la producción, comercialización o prestación de servicios gravados con tarifa cero por ciento (0%), podrán, para el primer caso, utilizar la totalidad del IVA pagado para la determinación del impuesto a pagar.

No tienen derecho a crédito tributario por el IVA pagado, en las adquisiciones locales e importaciones de bienes o utilización de servicios realizados por los sujetos pasivos que produzcan o vendan bienes o presten servicios gravados en su totalidad con tarifa cero, ni en las adquisiciones o importaciones de activos fijos de los sujetos que produzcan o vendan bienes o presten servicios gravados en su totalidad con tarifa cero.

En general, para tener derecho al crédito tributario el valor del impuesto deberá constar por separado en los respectivos comprobantes de venta por adquisiciones directas o que se hayan reembolsado, documentos de importación y comprobantes de retención.

Como regla de aplicación general y obligatoria, se tendrá derecho a crédito tributario por el IVA pagado en la utilización de bienes y servicios gravados con este impuesto, siempre que tales bienes y servicios se destinen a la producción y comercialización de otros bienes y servicios gravados.

6.6.15.14 DECLARACIÓN Y PAGO DEL IVA

Art. 67.- Declaración del impuesto.- Los sujetos pasivos del IVA declararán el impuesto de las operaciones que realicen mensualmente dentro del mes siguiente de realizadas, salvo de aquellas por las que hayan concedido plazo de un mes o más para el pago en cuyo caso podrán presentar la declaración en el mes subsiguiente de realizadas, en la forma y plazos que se establezcan en el reglamento.

Los sujetos pasivos que exclusivamente transfieran bienes o presten servicios gravados con tarifa cero o no gravados, así como aquellos que estén sujetos a la retención total del IVA causado, presentarán una

declaración semestral de dichas transferencias, a menos que sea agente de retención de IVA.

Nota: Artículo sustituido por Art. 123 de Decreto Legislativo No. 000, publicado en Registro Oficial Suplemento 242 de 29 de Diciembre del 2007.

Art. 68.- Liquidación del impuesto.- Los sujetos pasivos del IVA obligados a presentar declaración efectuarán la correspondiente liquidación del impuesto sobre el valor total de las operaciones gravadas. Del impuesto liquidado se deducirá el valor del crédito tributario de que trata el artículo 66 de esta Ley.

Art. 69.- Pago del impuesto.- La diferencia resultante, luego de la deducción indicada en el artículo anterior, constituye el valor que debe ser pagado en los mismos plazos previstos para la presentación de la declaración.

Si la declaración arroja saldo a favor del sujeto pasivo, dicho saldo será considerado crédito tributario, que se hará efectivo en la declaración del mes siguiente.

Los valores así obtenidos se afectarán con las retenciones practicadas al sujeto pasivo y el crédito tributario del mes anterior si lo hubiere.

Cuando por cualquier circunstancia evidente se presuma que el crédito tributario resultante no podrá ser compensado con el IVA causado dentro de los seis meses inmediatos siguientes, el sujeto pasivo podrá solicitar al Director Regional o Provincial del Servicio de Rentas Internas la devolución o la compensación del crédito tributario originado por retenciones que le hayan sido practicadas. La devolución o compensación

de los saldos del IVA a favor del contribuyente no constituyen pagos indebidos y, consiguientemente, no causarán intereses.

Nota: Artículo reformado por Art. 124 de Decreto Legislativo No. 000, publicado en Registro Oficial Suplemento 242 de 29 de Diciembre del 2007.

Art. 70.- Declaración, liquidación y pago del IVA para mercaderías y servicios importados.- En el caso de importaciones, la liquidación del IVA se efectuará en la declaración de importación y su pago se realizará previo al despacho de los bienes por parte de la oficina de aduanas correspondiente.

Facúltese al Director General del Servicio de Rentas Internas para disponer el pago del IVA en una etapa distinta a la señalada en el inciso anterior, para activos que se justifiquen plenamente por razones de carácter económico, cuya adquisición esté financiada por organismos internacionales de crédito; así mismo para la nacionalización de naves aéreas o marítimas dedicadas al transporte, la pesca o las actividades turísticas, siempre que no se afecte a la recaudación y se logre una mejor administración y control del impuesto, dentro de los plazos previstos en el Código Tributario, para las facilidades de pago.

En el caso de importaciones de servicios, el IVA se liquidará y pagará en la declaración mensual que realice el sujeto pasivo. El adquirente del servicio importado está obligado a emitir la correspondiente liquidación de compra de bienes y prestación de servicios, y a efectuar la retención del 100% del IVA generado. Se entenderá como importación de servicios, a los que se presten por parte de una persona o sociedad no residente o domiciliada en el Ecuador a favor de una persona o sociedad residente o

domiciliada en el Ecuador, cuya utilización o aprovechamiento tenga lugar íntegramente en el país, aunque la prestación se realice en el extranjero.

Nota: Artículo reformado por Art. 125 de Decreto Legislativo No. 005, publicado en Registro Oficial Suplemento 242 de 29 de Diciembre del 2007.

Nota: Artículo reformado por Ley No. 0, publicada en Registro Oficial Suplemento 94 de 23 de Diciembre del 2009.

Art. 71.- Reintegro del IVA.- El impuesto al valor agregado IVA pagado en las transferencias e importaciones de bienes por universidades, escuelas politécnicas, Junta de Beneficencia de Guayaquil y SOLCA, será reintegrado a través del Presupuesto General del Estado. El reintegro no podrá ser imputado a los recursos que por norma constitucional o por disposiciones legales corresponden a las entidades del régimen seccional autónomo.

Nota: Artículo reformado por Art. 126 de Decreto Legislativo No. 000, publicado en Registro Oficial Suplemento 242 de 29 de Diciembre del 2007.

Art. 72.- IVA pagado en actividades de exportación.- Las personas naturales y las sociedades que hubiesen pagado el impuesto al valor agregado en las adquisiciones locales o importaciones de bienes que se exporten, así como aquellos bienes, materias primas, insumos, servicios y activos fijos empleados en la fabricación y comercialización de bienes que se exporten, tienen derecho a que ese impuesto les sea reintegrado, sin intereses, en un tiempo no mayor a noventa (90) días, a través de la emisión de la respectiva nota de crédito, cheque u otro medio de pago. Se reconocerán intereses si vencido el término antes indicado no se hubiese

reembolsado el IVA reclamado. El exportador deberá registrarse, previa a su solicitud de devolución, en el Servicio de Rentas Internas y éste deberá devolver lo pagado contra la presentación formal de la declaración del representante legal del sujeto pasivo.

De detectarse falsedad en la información, el responsable será sancionado con una multa equivalente al doble del valor con el que se pretendió perjudicar al fisco.

El reintegro del impuesto al valor agregado, IVA, no es aplicable a la actividad petrolera en lo referente a la extracción, transporte y comercialización de petróleo crudo, ni a ninguna otra actividad relacionada con recursos no renovables.

6.7. IMPACTOS

Con esta propuesta los funcionarios podrán participar no solo en el área de su competencia si no también, con las experiencias y conocimientos adquiridos dar un mejor servicio al usuario externo y satisfacer sus necesidades, permitiéndose contribuir en las actividades de la institución en esta área y mantenerse actualizados para beneficio propio potenciando sus capacidades.

La mayor incidencia de la propuesta se logrará a través de:

➤ Mayor y mejor conocimiento en Derechos y Obligaciones Tributarias tanto para sí como para la ciudadanía en general.

- Cambios en el sistema de administración por competencias.
- Nivel gerencial y personal administrativo altamente competitivo.
- Mejores relaciones interpersonales lo que ayudará a transmitir un mejor ambiente laboral.
- Mayor nivel de autoestima
- Funcionarios profesionales comprometidos con la ciudadanía

- **6.8. Difusión**

La presente propuesta será analizada y puesta en práctica por todos los funcionarios de la Secretaría de Pueblos, Movimientos Sociales y Participación ciudadana de la Zona Uno.

Para lograr este objetivo, es importante tener los conocimientos necesario poderlos aplicar y que sean un aporte al buen desempeño Institucional, generando así un nuevo esquema donde predomine la relación e interrelación, Institución-usuarios.

De acuerdo con la importancia de mantener una Cultura Tributaria permanentemente y actualizada, se plantea esta propuesta que con la correcta aplicación se obtendrá los resultados esperados. Esto hará que el desempeño de las secretarías de la institución sea óptimo y confiable.

6.9. Bibliografía

6.9.1 Referencias Bibliográficas

➤ BUHLER, Ottmar. Principios de Derechos Internacional Tributario. Madrid. Derechos Financiero, 1968.

➤ DIEZ DE VELASCO, Manuel. “Instituciones de Derecho Internacional Público” III Edición Tecnos. Madrid, 1976.

➤ MACIEL GERREÑO, Rodney. “Tratados Internacionales para evitar la doble imposición internacional” en Revista Jurídica Facultad de Jurisprudencia Universidad Católica de Santiago de Guayaquil 2008/25.

➤ MONROY CABRA, MARCO GERARDO. “Derecho Internacional Público”. Temis. Bogotá, 2002.

➤ PATÓN GARCÍA, Gemma. Material entregado en la asignatura Derecho Tributario Internacional de la Especialización en Derecho Tributario dictada por la Universidad Castilla La Mancha en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

Artículo publicado en la Revista Jurídica de Derecho Público Tomo 2

➤ PATON GARCÍA, Gemma. Material entregado en la asignatura Derecho Tributario Internacional de la Especialización en Derecho Tributario dictada por la Universidad Castilla La Mancha en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil. Lámina 6. 5 Ídem.

➤ PATON GARCÍA, Gemma. Material entregado en la asignatura Derecho Tributario Internacional de la Especialización en Derecho

Tributario dictada por la Universidad Castilla La Mancha en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil. Lámina 11.

➤ BUHLER, Ottmar. Principios de Derechos Internacional Tributario. Madrid. Derechos Financiero, 1968. Págs. 49 y siguientes.

➤ MACIEL GERREÑO, Rodney. “Tratados Internacionales para evitar la doble Imposición Internacional” en Revista Jurídica Facultad de Jurisprudencia Universidad Católica de Santiago de Guayaquil 2008/25. Pág. 443.

➤ PATÓN GARCÍA, Gemma. Material entregado en la asignatura Derecho Tributario Internacional de la Especialización en Derecho Tributario dictada por la Universidad Castilla La Mancha en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil. Lámina 19.

➤ ARAUJO FACAO, Amílcar. El Hecho Generador de la Obligación Tributaria, Traducción española, Editorial Depalma, Argentina 1964.

➤ BERLIRI, Antonio. Principios de Derecho Tributario. Volumen. 2, traducción Española, Editorial de derecho financiero, Madrid 1964.

➤ BORJA SORIANO, Manuel. Teoría General de las obligaciones. 8° Edición, Editorial Porrúa. México 1982.

➤ BLUMENSTEIN, Ernesto. Sistema de Derecho Tributario. Traducción Italiana, Giuffré, Milano 1954.

➤ DELGADILLO GUTIERREZ, Luis Humberto. Principios de Derecho Tributario, Editorial Limusa, México 2001.

➤ JIMENEZ GONZÁLEZ, Antonio. Lecciones de Derecho Tributario. 7ª Edición, Editorial ECAFSA, México 2001.

➤ MARGAIN MANAUTOU, Emilio. Introducción al Estudio del Derecho Tributario Mexicano. 15 °Ed, Editorial Porrúa,, México, 2000.

6.9.2 Linkografía

http://cef.sri.gov.ec/virtualcef/index.php?cal_m=2&cal_y=2034

<http://es.wikipedia.org/wiki/Ley>

<http://es.wikipedia.org/wiki/Derecho>

<http://es.wikipedia.org/wiki/Obligaci%C3%B3n>

http://www.jezl-audidores.com/index.php?option=com_content&view=articl

<e&catid=55&id=79&Itemid=71>

<http://www.imgroup.com.ec/biblioteca/ley-organica-regimen-tributario-inter>
<no>

www.sri.gob.ec

www.google-leyderegimentributario interno 2012.com

<http://es.wikipedia.org/wiki/Derecho>

<http://es.wikipedia.org/wiki/Obligaci%C3%B3n>

http://www.profes.net/rep_documentos/Monograf/PEI_Marcoteor_b.pdf

ANNEXOS

ANEXO 1

1.- Árbol de Problemas



CAUSAS	EFFECTOS	DESCRIPCIÓN
Falta de conocimiento de obligaciones tributarias	Los funcionarios evitan las responsabilidades	La falta de conocimiento obliga a las personas la evasión de impuestos
Poca importancia a las obligaciones tributarias	Notificaciones y multas	Con la poca importancia que se le da a las obligaciones tributarias la exposición a multas cada vez es mayor
Falta de cultura tributaria	Desconocer de penalidades	Solo cuando llegan las multas y clausuras la gente se interesa y conocer

Falta de tiempo para aprender	Gasto de dinero innecesario	Como funcionarios públicos el tiempo es oro no es posible acceder a capacitaciones adicionales.
Resistencia conocimiento	Temor al no entendimiento	El temor a no captar los procedimientos obliga a contratar terceros, incrementándose los gastos personales.
Crear concientización	Reducción de índices de evasión	Solo con el conocimiento se puede evitar la evasión

ANEXO 2

MATRIZ DE COHERENCIA:

TEMA: “ESTUDIO DE LA APLICACIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES TRIBUTARIAS ANUALES DE LOS FUNCIONARIOS DE LA COORDINACIÓN ZONAL UNO, APLICADOS A LA SECRETARÍA DE PUEBLOS, MOVIMIENTOS SOCIALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL 2013. PROPUESTA DE GUÍA TRIBUTARIA”.	
FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVO GENERAL
¿Cuáles son los problemas para la aplicación derechos y obligaciones Tributarias?	<ul style="list-style-type: none">• Determinar cuáles son los conocimientos sobre Derechos y Obligaciones Tributarias en los funcionarios de la Secretaria de Pueblos Movimientos Sociales y Participación ciudadana como un aporte para que puedan cumplir con sus obligaciones.
PREGUNTAS DIRECTRICES	OBJETIVOS ESPECÍFICOS
¿Cuáles son las Obligaciones Tributarias?	<ul style="list-style-type: none">• declaraciones de impuestos IVA, renta y otros
¿Cuál es el Grado de desconocimiento en Obligaciones Tributarias?	<ul style="list-style-type: none">• Diagnosticar el grado de conocimiento y aceptación de los funcionarios acerca del tema tributarios.

<p>¿Cómo analizar la incidencia de la falta de conocimiento en derechos tributarios?</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Establecer cuáles son los conocimientos sobre Derechos y Obligaciones Tributarias que tienen los Funcionarios.
<p>¿Una guía de asesoramiento en derechos y obligaciones mejorará el cumplimiento de obligaciones tributarias en los funcionarios de la Secretaria de Pueblos Movimientos Sociales y Participación Ciudadana?</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Elaborar una guía de asesoramiento en Derechos y Obligaciones Tributarias. • Ejecutar talleres de capacitación dirigido a los funcionarios de la Secretaria de Pueblos

ANEXO 3

MATRIZ CATEGORIAL

CONCEPTOS	CATEGORÍAS	DIMENSIÓN	INDICADORES
<p>Derecho Tributario es una rama del Derecho Público que estudia las normas jurídicas a través de las cuales el Estado ejerce su poder tributario con el propósito de obtener de los particulares ingresos que sirvan para sufragar el gasto público en aras de la consecución del bien común.</p>	<p>Derecho Tributario</p>	<p>Conocimiento</p>	<ul style="list-style-type: none"> · Principales derechos tributarios. · Capacitación · Actualización · Retro-alimentación · Utilidad en la vida cotidiana · Impuestos · IVA mensual, semestral. · RENTA · RISE
<p>La obligación es un vínculo jurídico que necesariamente exige a hacer algo a favor de otra según las leyes de nuestra ciudad.</p>	<p>Pago de impuestos y de obligaciones tributarias</p>		<ul style="list-style-type: none"> • Falta de tiempo para asistir a oficinas del SRI • Problemas para efectuar declaraciones • Cuál es el % de conocimiento • declaraciones mensuales. • declaraciones

			<p>semestrales</p> <ul style="list-style-type: none"> • Personas naturales • Jurídicas • declaraciones anuales <p>Personas naturales y jurídicas o sociedades</p> <ul style="list-style-type: none"> • Descripción de problemas • Pago mensual fijo, para pequeños comerciantes • Sanciones • Multas
--	--	--	---

ANEXO 4

ENCUESTA APLICADA A LOS FUNCIONARIOS DE LA SECRETARIA DE PUEBLOS MOVIMIENTOS SOCIALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA



UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE Facultad de Educación Ciencia y Tecnología Especialidad: Secretariado Ejecutivo En Español

Señor-a funcionario-a de la Secretaría de Pueblos Movimientos Sociales y Participación Ciudadana, dígnese contestar con sinceridad la siguientes preguntas, ya que ayudaran en el desarrollo del tema de investigación.

Por favor marque la respuesta que crea conveniente.

- 1.- Es importante que la secretaria conozca sobre los principales derechos tributarios?
- 2.- Cree usted que es necesario la capacitación en Derechos Tributarios?
- 3.- Conoce usted sobre las obligaciones tributarias?
- 4.- Le gustaría tener conocimiento de cómo efectuar declaraciones de impuestos por internet?

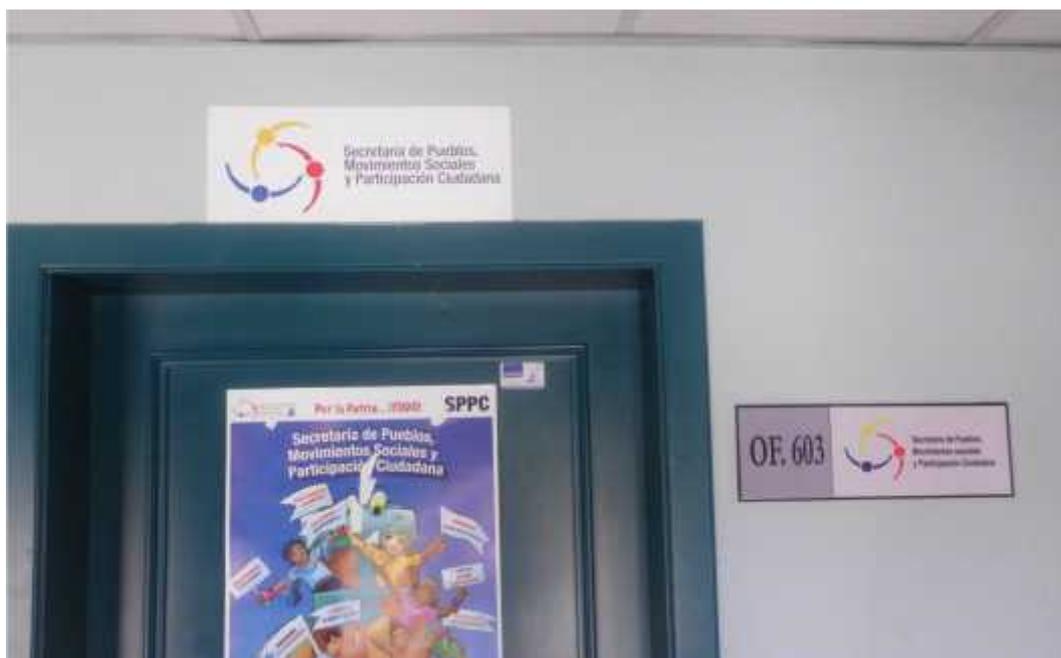
- 5.- Le gustaría conocer acerca del RUC?
- 6.- Conoce usted que es el IVA y como de calcula?
- 7.- Conoce usted que es el Impuesto a la Renta y como se calcula?
- 8.- Posee usted el conocimiento, del proceso para el pago del Impuesto a la Renta?
- 9.- Considera usted que se debe actualizar a un funcionario público en el ámbito tributario?
- 10.- Cree usted le servirá en su desempeño profesional tener conocimientos en derecho tributario?
- 11.- Sabe usted cómo actuar en lo tributario con personas naturales y jurídicas?
- 12.- Conoce usted que es el RISE y como se efectuar el pago?
- 13.- Conoce de sanciones y pagos de multas con relación a las declaraciones tributarias?
- 14.- Una guía tributaria, le ayudaría a realizar un adecuado cumplimiento de las obligaciones tributarias?
- 15.- Conoce usted que contribuyentes deben realizar DECLARACIONES mensuales del IVA?
- 16.- Conoce usted cuando se debe realizar una declaración semestral del IVA?

ANEXO 5

TALLER ZONAL



Funcionarios de Imbabura, Carchi, Esmeraldas, Sucumbíos, y Coordinación zonal

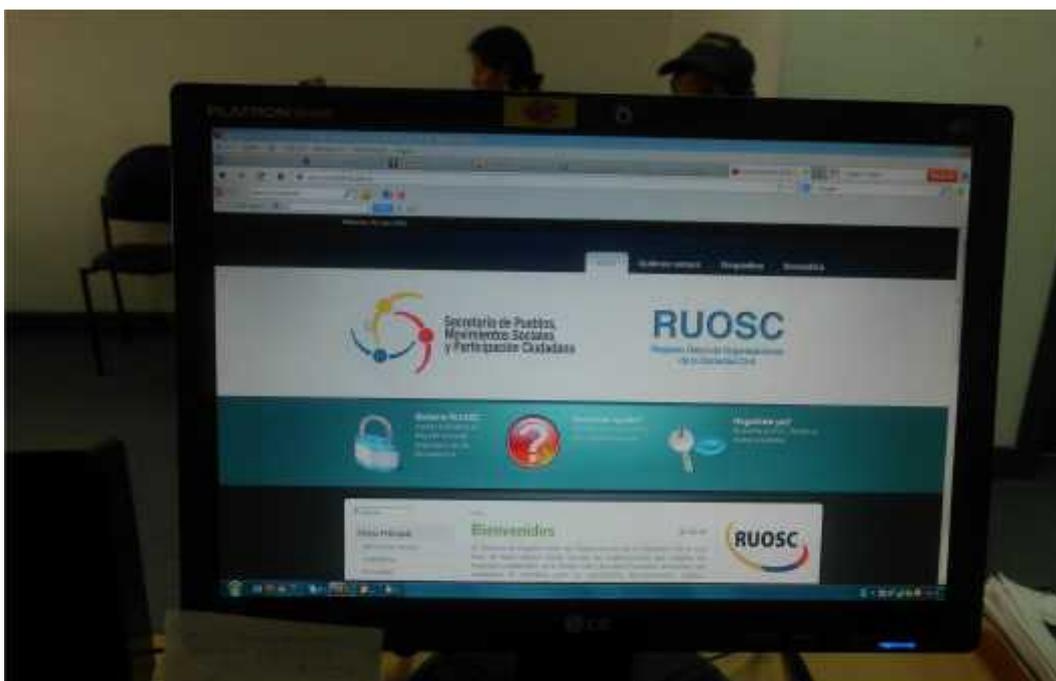


OFICINA UBICADA EN IBARRA

ANEXO 6



Realizando un registro en el RUOSC, a la organización de turismo comunitario de PIJAL (FACCCHA LLACTA).



Sistema RUOSC

ANEXO 7

Delegado Provincial de Imbabura y Comunicador Social.



Equipo de la provincia del Carchi



CERTIFICADO

Ibarra, 20 de mayo del 2013

La Secretaría de Pueblos Movimientos Sociales y Participación Ciudadana
Certifica:

Que: la Sra. Rocío del Carmen Méndez Espinoza portadora de la cédula de ciudadanía N° 1002313615 egresada de la Carrera de Secretariado Ejecutivo Español de los Programas Semi-presenciales de la Facultad de Educación Ciencia y Tecnología, realizó su trabajo de investigación en nuestra institución, obteniendo muy buenos resultados en el tema escogido.

Que: la Sra. Rocío del Carmen Méndez Espinoza realizó la socialización de la guía tributaria en toda la Zona Uno la misma que abarca las provincias de Imbabura, Carchi, Esmeraldas y Sucumbios.

Que: en cada una de las Delegaciones Provinciales reposa una copia de la misma.

Que: demostró gran responsabilidad, capacidad y compromiso en las acciones realizadas para sacar a delante el proyecto.

Por lo antes expuesto me permito extender mi más sincera felicitación a nombre de la institución y de quienes la conformamos, y auguro éxitos en su vida profesional.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad.



Edwin Fernando Robles
**COORDINADOR ZONA UNO
SECRETARIA DE PUEBLOS MOVIMIENTOS
SOCIALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**





**UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE
BIBLIOTECA UNIVERSITARIA**

**AUTORIZACIÓN DE USO Y PUBLICACIÓN
A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE**

1. IDENTIFICACIÓN DE LA OBRA

La Universidad Técnica del Norte dentro del proyecto Repositorio Digital Institucional, determinó la necesidad de disponer de textos completos en formato digital con la finalidad de apoyar los procesos de investigación, docencia y extensión de la Universidad.

Por medio del presente documento dejo sentada mi voluntad de participar en este proyecto, para lo cual pongo a disposición la siguiente información:

DATOS DE CONTACTO			
CÉDULA DE IDENTIDAD:	1002313615		
APELLIDOS Y NOMBRES:	Méndez Espinoza Rocío del Carmen		
DIRECCIÓN:	Azaya		
EMAIL:	menrocy@hotmail.com		
TELÉFONO FIJO:	2610110	TELÉFONO MÓVIL:	0985691480

DATOS DE LA OBRA	
TÍTULO:	ESTUDIO DE LA APLICACIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES TRIBUTARIAS ANUALES DE LOS FUNCIONARIOS DE LA COORDINACIÓN ZONAL UNO, APLICADOS A LA SECRETARÍA DE PUEBLOS, MOVIMIENTOS SOCIALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL 2013. PROPUESTA DE GUÍA TRIBUTARIA.
AUTOR (ES):	Méndez Espinoza Rocío del Carmen
FECHA: AAAAMMDD	2013-07-30
PROGRAMA:	<input checked="" type="checkbox"/> PREGRADO <input type="checkbox"/> POSGRADO
TÍTULO POR EL QUE OPTA:	Licenciada en la Especialidad de Secretariado Ejecutivo en Español
ASESOR /DIRECTOR:	Especialista Fabián Mejía



UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR DEL TRABAJO DE GRADO A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

Yo, Méndez Espinoza Rocio del Carmen, con cédula de identidad Nro. 1002313615, manifiesto mi voluntad de ceder a la Universidad Técnica del Norte los derechos patrimoniales consagrados en la Ley de Propiedad Intelectual del Ecuador, artículos 4, 5 y 6, en calidad de autor (es) de la obra o trabajo de grado denominado: **ESTUDIO DE LA APLICACIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES TRIBUTARIAS ANUALES DE LOS FUNCIONARIOS DE LA COORDINACIÓN ZONAL UNO, APLICADOS A LA SECRETARÍA DE PUEBLOS, MOVIMIENTOS SOCIALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL 2013. PROPUESTA DE GUÍA TRIBUTARIA**, que ha sido desarrollado para optar por el título de: **Licenciada en la Especialidad de Secretariado Ejecutivo en Español**, en la Universidad Técnica del Norte, quedando la Universidad facultada para ejercer plenamente los derechos cedidos anteriormente. En mi condición de autor me reservo los derechos morales de la obra antes citada. En concordancia suscribo este documento en el momento que hago entrega del trabajo final en formato impreso y digital a la Biblioteca de la Universidad Técnica del Norte.

Ibarra, a los 30 días del mes de Julio de 2013

(Firma) 

Nombre: Méndez Espinoza Rocio del Carmen
Cédula: 1002313615

2. AUTORIZACIÓN DE USO A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD

Yo, Méndez Espinoza Rocío del Carmen, con cédula de identidad Nro. 1002313615, en calidad de autor (es) y titular (es) de los derechos patrimoniales de la obra o trabajo de grado descrito anteriormente, hago entrega del ejemplar respectivo en formato digital y autorizo a la Universidad Técnica del Norte, la publicación de la obra en el Repositorio Digital Institucional y uso del archivo digital en la Biblioteca de la Universidad con fines académicos, para ampliar la disponibilidad del material y como apoyo a la educación, investigación y extensión; en concordancia con la Ley de Educación Superior Artículo 144.

3. CONSTANCIAS

El autor (es) manifiesta (n) que la obra objeto de la presente autorización es original y se la desarrolló, sin violar derechos de autor de terceros, por lo tanto la obra es original y que es (son) el (los) titular (es) de los derechos patrimoniales, por lo que asume (n) la responsabilidad sobre el contenido de la misma y saldrá (n) en defensa de la Universidad en caso de reclamación por parte de terceros.

Ibarra, a los 30 días del mes de Julio de 2013

EL AUTOR:

(Firma).....

Nombre: Méndez Espinoza Rocío del Carmen
C.C.: 1002313615